



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Época 6a.

Villahermosa, Tabasco

8 DE ABRIL DE 2017

7783



No.- 7179

## ACUERDO

En la ciudad de Villahermosa, Tabasco con fecha 29 de marzo del año dos mil diecisiete; en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 7, 10 Bis y 64 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13 de las Reglas de Operación de los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas; 9 del acuerdo de creación del Consejo Estatal de Armonización Contable para Tabasco; y 11, fracción III y VI del Reglamento para la Impresión, Publicación, Distribución y Resguardo del Periódico Oficial del Estado de Tabasco; se emite el siguiente:

### ACUERDO

Acorde a los artículos 7, 10 Bis, y 64 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 13 de las Reglas de Operación de los Consejos de Armonización Contable de las Entidades Federativas; 9 del acuerdo de creación del Consejo Estatal de Armonización Contable para Tabasco, que se dispone publicar en los órganos locales oficiales la documentación Técnica emitida por el Consejo Estatal de Armonización Contable, se ordena la publicación correspondiente de los siguientes: a) Términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, en beneficio de las entidades federativas y municipios para la capacitación y profesionalización, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones, y el Plan Anual de Trabajo del Consejo Nacional de Armonización Contable para 2017. constante de 3 fojas útiles; con fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación el miércoles 01 de marzo de 2017; lo anterior con fundamento en

el artículo 13 del Reglamento para la Impresión, Publicación, Distribución y Resguardo del Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

**SUBSECRETARIO DE EGRESOS DE LA  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS**

*Samuel Cantón Balcázar*

**LIC. SAMUEL CANTÓN BALCÁZAR**



**SUBSECRETARIA DE EGRESOS**

Paseo de la Sierra 465 Col. Reforma  
315 4740 - 315 8300  
Cárdenas, Tabasco, México

*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

**TÉRMINOS y condiciones para la distribución del fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, en beneficio de las entidades federativas y municipios para la capacitación y profesionalización, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones.**

El Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en los artículos 6, 7, 9 y 14 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, aprobó los siguientes:

**TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PREVISTO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, EN BENEFICIO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PARA LA CAPACITACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN, ASÍ COMO PARA LA MODERNIZACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES**

#### CONSIDERANDO

Que en el artículo 45 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, se aprobaron recursos para el proceso de la armonización contable, en el Anexo 20 Programas del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas por \$ 55,865,160 (Provisión para la Armonización Contable); y que dichas provisiones presupuestarias están destinadas en beneficio de las entidades federativas y los municipios, para la capacitación y profesionalización de las unidades administrativas competentes en materia de contabilidad gubernamental, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones que permitan el cumplimiento de la armonización contable en los tres órdenes de gobierno.

Que el Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en cumplimiento de sus facultades para asesorar y capacitar a los entes públicos en lo relacionado con la instrumentación e interpretación de las normas contables emitidas por el CONAC, presenta al Consejo en la reunión de trabajo celebrada el 13 de febrero de 2017, los términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017.

Que para los efectos anteriores el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría Hacienda y Crédito Público, con la participación que corresponda al CONAC, establecerá los términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017.

Por lo expuesto, el Consejo Nacional de Armonización Contable aprobó los siguientes:

**TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PREVISTO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, EN BENEFICIO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PARA LA CAPACITACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN, ASÍ COMO PARA LA MODERNIZACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES**

#### Objeto

1. Establecer los términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017 (PEF 2017), para el otorgamiento de recursos que se destinarán en beneficio de las entidades federativas y los municipios para la capacitación y profesionalización de los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas que deben adoptar e implementar la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y las disposiciones emitidas por el Consejo, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones que permitan el cumplimiento de la armonización contable de los tres órdenes de gobierno, conforme a lo dispuesto en la LGCG.

#### Población Objetivo

2. Tratándose de capacitación, la población objetivo son los servidores públicos adscritos a los entes públicos señalados en el artículo 1, segundo párrafo de la LGCG.

En lo concerniente a la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones, la población objetivo serán los entes públicos encargados de dar cumplimiento a las disposiciones previstas en la LGCG, así como los sujetos involucrados en el proceso y cumplimiento de la armonización contable.

#### Del Ejercicio de los Recursos

3. Los recursos podrán ejecutarse a través del Poder Ejecutivo de las Entidades Federativas o de las Entidades de Fiscalización Superior de la Entidad Federativa o de la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental A. C.

#### De los Requisitos para Acceder a los Recursos del PEF 2017

4. Para acceder a los recursos previstos para la armonización contable en el PEF 2017, el Poder Ejecutivo de las Entidades Federativas, las Entidades de Fiscalización Superior de la Entidad Federativa o la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental A. C. deberán:
  - i) El Poder Ejecutivo de las Entidades Federativas y las Entidades de Fiscalización Superior de la Entidad Federativa, deberán remitir a más tardar el 15 de marzo de 2017 una solicitud conjunta, debidamente signada por los responsables de ambas áreas, la cual deberá contener el Plan de Trabajo elaborado de manera coordinada conforme al formato que se establezca, así como las fechas compromiso y las tareas o proyectos a realizar para la implementación de la Armonización Contable, señalando de manera específica quién será el responsable de la ejecución del recurso;
  - ii) La Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental A. C., deberá remitir su solicitud debidamente signada a más tardar en la fecha señalada en el inciso anterior, la cual deberá contener el Plan de Trabajo conforme al formato que se establezca, así como las fechas compromiso y las tareas o proyectos a realizar para la implementación de la Armonización Contable;
  - iii) Suscribir un convenio para el uso y destino de los recursos previstos en el PEF 2017 con el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable. Tratándose de las Entidades Federativas y de las Entidades de Fiscalización Superior de la Entidad Federativa, el convenio deberá ser suscrito por ambos.

#### De los Criterios de Asignación de Recursos

5. Los montos a distribuir se determinarán atendiendo lo previsto en los respectivos planes de trabajo en relación con las fechas compromiso y las tareas o proyectos a realizar para la implementación de la Armonización Contable, conforme lo siguiente:
  - i) Para la capacitación se tomará en cuenta lo siguiente:
    - El costo y el impacto en la población objetivo de los cursos, talleres, seminarios y coloquios que se realicen, así como la modalidad en que se lleven a cabo las capacitaciones (presencial, virtual y/o a distancia), buscando en todo momento optimizar el recurso para la realización y logística de las capacitaciones, observando que la administración de los recursos públicos se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.
    - Número de entes públicos.
    - Número de servidores que se capacitarán.
  - ii) En materia de modernización de tecnologías de la información y comunicaciones, los montos se determinarán considerando acciones tales como adquisición de equipo, mejoras y desarrollo de las herramientas tecnológicas, licencias y renovaciones, así como apoyos para la operación e implementación de las mismas, entre otras. Lo anterior deberá coadyuvar al cumplimiento de la Armonización Contable en los tres órdenes de gobierno, buscando favorecer la armonización de los municipios, incidiendo en las áreas de oportunidad detectadas.
  - iii) En caso de que existan remanentes, derivado de economías, recursos no solicitados u otros, éstos podrán reasignarse a la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental A. C., siempre y cuando cumpla con los requisitos previstos en el punto 4 de los presentes lineamientos y se cuente con la disponibilidad presupuestaria.

#### Avances y resultados reportados

6. Los sujetos beneficiarios deberán observar lo señalado en la fracción III del artículo 45 del PEF 2017, debiendo reportar los avances y resultados conforme al formato que se establezca, así como observar los plazos y términos previstos en los convenios respectivos, no debiendo exceder el plazo previsto en dicha disposición jurídica.

#### Interpretación

7. Corresponde al Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, la interpretación y resolución de los casos no previstos en el presente instrumento.

## TRANSITORIO

Único.- Los presentes Términos y Condiciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

En la Ciudad de México, siendo las quince horas del día 13 de febrero del año dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO que el documento constante en 2 fojas útiles, rubricadas y cotejadas, corresponde con el texto de los Términos y condiciones para la distribución del fondo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, en beneficio de las entidades federativas y municipios para la capacitación y profesionalización, así como para la modernización de tecnologías de la información y comunicaciones, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su primera reunión celebrada, en segunda convocatoria, el 13 de febrero del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes. Rúbrica.

La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, María Teresa Castro Corro.-  
Rúbrica.

**PLAN Anual de Trabajo del Consejo Nacional de Armonización Contable para 2017.**

Con fundamento en el artículo 6, 7 y 9 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Consejo Nacional de Armonización Contable aprobó el siguiente:

**PLAN ANUAL DE TRABAJO DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE PARA 2017**

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 2017    |            |           |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|------------|-----------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Febrero | Septiembre | Diciembre |
| <b>Primera Reunión</b><br>1. Presentación para aprobación del Plan Anual de Trabajo.<br>2. Presentación del informe anual al Congreso de la Unión.<br>3. Términos y Condiciones PEF 2017 (recursos para armonización contable)                                                                                                                                               |         |            |           |
| <b>Segunda Reunión</b><br>1. Informe especial (avances) sobre la aplicación de los recursos del fondo a que hace referencia el artículo 45 del PEF.<br>2. Discusión y aprobación de las mejoras a los documentos aprobados por el CONAC, actualización de normatividad para la armonización contable, así como los lineamientos a emitirse por nuevas disposiciones legales. |         |            |           |
| <b>Tercera Reunión</b><br>1. Informe final sobre la aplicación de los recursos del fondo a que hace referencia el artículo 45 del PEF.<br>2. Discusión y aprobación de las mejoras a los documentos aprobados por el CONAC, actualización de normatividad para la armonización contable, así como los lineamientos a emitirse por nuevas disposiciones legales.              |         |            |           |

En la Ciudad de México, siendo las quince horas del día 13 de febrero del año dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 12, fracción IV, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO que el documento constante en 1 foja útil, rubricada y cotejada, corresponde con el texto del Plan Anual de Trabajo del Consejo Nacional de Armonización Contable para 2017, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismo que estuvo a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su primera reunión celebrada, en segunda convocatoria, el 13 de febrero del presente año, situación que se certifica para los efectos legales conducentes. Rúbrica.

La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Armonización Contable, María Teresa Castro Corro.-  
Rúbrica.



Gobierno del  
Estado de Tabasco



No.- 7180

LIC. AMET RAMOS TROCONIS, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 12, FRACCIÓN IX Y 29 FRACCIONES II Y XXXIV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; 6 Y 8, FRACCIÓN, II DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE TABASCO; Y 10 FRACCIÓN XIV, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS; Y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que de conformidad con el artículo 6 del Código Fiscal del Estado de Tabasco, la recaudación proveniente de todos los ingresos que tenga derecho a percibir el Gobierno del Estado, incluyendo los de sus Organismos Descentralizados y Empresas de Participación Estatal Mayoritaria aún y cuando se destinen a un fin específico, se hará por los mecanismos que autorice la Secretaría de Planeación y Finanzas.

**SEGUNDO.-** Que de conformidad con el artículo citado en el considerando anterior, las sanciones pecuniarias que impongan las autoridades del Gobierno del Estado a sus servidores públicos o a los particulares son créditos fiscales.

**TERCERO.-** Que la Secretaría de Planeación y Finanzas es la encargada de recaudar y cobrar coactivamente los créditos fiscales que impongan las autoridades estatales al amparo de la legislación aplicable, por lo tanto dichas autoridades deben cumplir los requisitos que ésta establezca para tales efectos.

**CUARTO.-** Que en cumplimiento al tercer párrafo del artículo 6 del Código Fiscal del Estado de Tabasco, es necesario expedir las reglas de carácter general en las que se establezcan los requisitos para que las autoridades estatales, remitan los créditos fiscales a la Secretaría de Planeación y Finanzas para su cobro.

Que por lo anteriormente expuesto y fundado se emiten las siguientes:

### REGLAS DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS PARA QUE LAS AUTORIDADES ESTATALES REMITAN CRÉDITOS FISCALES A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS PARA SU COBRO

**PRIMERA.** Para los efectos del artículo 6 del Código Fiscal del Estado de Tabasco, las autoridades estatales que remitan créditos fiscales para su cobro, mediante el procedimiento administrativo de ejecución, deberán cumplir con lo siguiente:

Remitir mediante oficio, un tanto en original o en copia certificada del documento determinante del crédito fiscal, entendiéndose éste como aquel documento en el que se

hace efectivo y se comunica su importe en cantidad líquida al deudor, mismo que deberá contener los siguientes requisitos:

- I. En relación a la identificación y ubicación de la persona a quien se le hará efectivo el crédito fiscal:
  - a) Nombre, denominación o razón social del deudor y, en su caso, del representante legal.
  - b) Clave en el Registro Federal del Contribuyente del deudor con homoclave.

El cumplimiento del presente requisito es opcional, para el caso de que se cuente con dicha información, lo anterior debido a que este dato es esencial dentro del proceso de investigación de bienes del deudor y domicilios alternos.

- c) Domicilio completo del deudor, indicando nombre de la calle, número exterior, número interior, colonia, localidad, entidad federativa, código postal y municipio según se trate.

Si la autoridad determinante del crédito cuenta con mayores datos que permitan la localización del deudor, en caso de estimarlo pertinente, los proporcionará a la Secretaría de Planeación y Finanzas.

- II. Respecto a la determinación del crédito fiscal:

- a) Nombre de la Autoridad que determina el crédito fiscal.
  - b) Firma autógrafa del funcionario que lo determina.
  - c) Número de resolución.
  - d) Fecha de determinación del crédito fiscal.
  - e) Conceptos por los que se originó el crédito fiscal.
  - f) Importe del crédito fiscal. Tratándose de sanciones determinadas en unidad de medida y actualización o en cualquier otra forma convencional, se deberá señalar además, su importe equivalente en pesos, realizando las operaciones aritméticas necesarias conforme a los procedimientos contenidos en la ley que establezca las sanciones.

**SEGUNDA.** El oficio de remisión de créditos fiscales, deberá señalar y satisfacer lo siguiente:

- a) Los requisitos a que se refieren los incisos a), b) y c) de la fracción I y el inciso f) de la fracción II, ambas de la regla anterior.
- b) Fecha en la que debió cubrirse el crédito fiscal, cuando legalmente el ciudadano obligado a pagarlo deba hacerlo en un plazo específico.

- c) Manifestar si el crédito fiscal se encuentra firme o es susceptible de impugnación.
- d) Anexar en original o en copia certificada la constancia de notificación y citatorio, en su caso, con la que se haya comunicado su imposición.

**TERCERA.** En el caso de sanciones económicas, multas y pliegos de responsabilidades, la resolución deberá ser determinada para cada uno de los sancionados, especificando el importe a cobrar por cada uno de ellos.

**CUARTA.** La autoridad estatal que imponga créditos fiscales a cargo de alguna institución pública, señalará en el oficio determinante del crédito fiscal y en el oficio de remisión, si la ejecución del crédito fiscal debe realizarse a cargo de la propia institución pública o del funcionario público que ostente su representación en el momento de la imposición.

En caso de que así se señale, la autoridad determinante del crédito fiscal, deberá cumplir con los requisitos establecidos en las presentes reglas, tanto por lo que hace a la institución pública como al funcionario público, además de señalar los datos del cargo de éste.

**QUINTA.** Las autoridades estatales que remitan créditos fiscales a la Secretaría de Planeación y Finanzas, informarán a ésta cuando los créditos fiscales fuesen impugnados con posterioridad a su remisión.

El oficio en el que comuniquen la presentación o interposición del medio de defensa, se deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Nombre del promovente.
- II. Tipo del medio de defensa interpuesto.
- III. Fecha de presentación del medio de defensa.
- IV. Fecha de emplazamiento a la autoridad en caso de juicio de nulidad o de amparo.
- V. Autoridad que resolverá el medio de defensa.
- VI. Número de expediente del medio de defensa.
- VII. Número de oficio, fecha y número de expediente del documento determinante impugnado, así como la autoridad emisora.
- VIII. Monto del crédito fiscal.
- IX. Estado procesal que guarda el medio de defensa.
- X. Fecha de notificación de la resolución o sentencia al promovente y a la autoridad.
- XI. Especificar si es firme o no y, en su caso, fecha de firmeza de la resolución.

En caso de que se ordene suspender el procedimiento administrativo de ejecución, también se deberá anexar copia de la documentación que acredite la suspensión y, en caso de que dicha suspensión se otorgue condicionada, se deberá especificar si el deudor presentó la garantía del interés fiscal. Asimismo, se deberá especificar la fecha de emisión del acuerdo o sentencia interlocutoria, así como la fecha de notificación a la autoridad de dichos actos.

Los acuerdos, resoluciones o cualquier acto que modifique el estado procesal o ponga fin al medio de defensa interpuesto respecto de los créditos fiscales de que se trate, deberán ser informados por la autoridad emisora a la Secretaría de Planeación y Finanzas mediante oficio, anexando copia simple de éstos, excepto de la resolución o sentencia definitiva, en cuyo caso se enviará copia certificada.

La autoridad determinante de los créditos fiscales, deberá remitir los datos mencionados, dentro de los cinco días siguientes a la fecha en la que se tenga conocimiento del acuerdo o resolución definitiva correspondiente.

**SEXTA.** En los casos en que el sancionado pretenda pagar los adeudos ante la autoridad emisora, ésta le informará, que el pago deberá realizarlo ante la Secretaría de Planeación y Finanzas, a través de la Receptoría de Rentas que corresponda, según el domicilio del deudor y bajo las políticas de cobro de dicha Secretaría.

**SÉPTIMA.** La Secretaría de Planeación y Finanzas, se abstendrá de recibir documentos determinantes de créditos fiscales que no especifiquen nombre, denominación o razón social; que no incluyan un domicilio o que señale un domicilio fuera de la Entidad; y en general cuando no se cuente con un sujeto o domicilio determinado a quién y en dónde hacer efectivo el cobro de los créditos fiscales. En el supuesto de que la Secretaría reciba documentación incompleta o faltante de alguno de los requisitos señalados en las presentes reglas, se devolverá la documentación en un plazo no mayor a seis días hábiles contados a partir del día de la recepción, a efecto de que la autoridad emisora subsane la omisión o remita debidamente integrado el crédito fiscal.

En el caso en que la autoridad impositora del crédito fiscal lo remita de nueva cuenta sin cumplir con los requisitos a que se refieren las presentes reglas, la Secretaría de Planeación y Finanzas se abstendrá de iniciar el cobro coactivo del crédito fiscal, lo que comunicará a la autoridad emisora de éste.

La Secretaría de Planeación y Finanzas podrá, si así lo estima procedente, iniciar el procedimiento económico coactivo cuando en sus archivos, bases de datos, documentos o cualquier información que obre en su poder, tenga elementos suficientes para localizar al deudor del crédito fiscal.

**OCTAVA.** La Secretaría de Planeación y Finanzas se abstendrá de recibir los créditos fiscales en los que haya transcurrido en exceso los plazos legales para la prescripción de su ejecución.

**NOVENA.** El oficio de remisión de créditos fiscales a que se refieren las presentes reglas, deberá ser dirigido y presentado ante la Dirección Técnica de Recaudación de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Únicamente el oficio que remita créditos fiscales derivados de la aplicación de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, deberá dirigirse y presentarse ante la Unidad de Ejecución Fiscal de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

En caso de que los oficios de remisión de créditos fiscales sean recibidos por una unidad administrativa distinta a las señaladas en los párrafos anteriores, se deberá remitir el crédito fiscal de manera inmediata y sin demora a la autoridad competente para ejecutarlo, absteniéndose de recibirlos en ocasiones siguientes.

**DÉCIMA.** La Dirección Técnica de Recaudación o la Unidad de Ejecución Fiscal, informará a la autoridad estatal que haya remitido para su cobro el crédito fiscal, una vez que se haya cobrado.

Únicamente para el caso en que la autoridad determinante del crédito fiscal, solicite información sobre su cobro y éste no haya sido cobrado, se informará el estado que guarde la implementación del cobro coactivo.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS  
EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO EL DÍA TRES DEL MES DE ABRIL DE  
DOS MIL DIECISIETE.

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

LIC. AMET RAMOS TROCONIS

Paseo de la Sierra 435 Col. Reforma  
315 4740 y 315 8300  
Villahermosa, Tabasco, México  
[www.spf.tabasco.gob.mx](http://www.spf.tabasco.gob.mx)

Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los  
Estados Unidos Mexicanos



No.- 7181

Modificación realizada el día 31 de Enero del 2017, en la sesión de Cabildo, al Manual de Normas Presupuestarias del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, de fecha 30 de Julio de 2013.

### 3.2. Servicios personales.

Sólo procederán los formatos de movimientos de personal cuando se cumplan los siguientes requisitos:

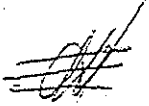
- g) De conformidad a la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, el Ayuntamiento está impedido de cambiar la clasificación de las plazas o cargos de confianza, a de base, durante los últimos ocho meses de su periodo constitucional. Por lo que la plantilla de personal solo será modificada por éste concepto hasta el último día del mes de enero del año en que termina su periodo constitucional, independientemente de la fecha de autorización por la Autoridad Municipal.

#### 3.2.1. Personal Eventual

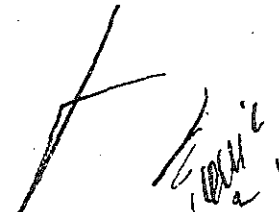
Son las remuneraciones que se pagan a los trabajadores de carácter eventual que laboran en obras, proyectos y programas de cualquier naturaleza relacionada con la operatividad del Ayuntamiento por tiempo determinado, debiendo ajustarse a los siguientes lineamientos:

- Para cubrir plazas que no estén consideradas en la plantilla de personal de mandos superiores, medios, personal administrativo u operativo, pero por necesidades propias de la operatividad del Ayuntamiento sea necesario contratar por tiempo determinado.
- La Dirección de Administración es la responsable de registrar, validar y controlar los contratos y su vigencia, del personal bajo este régimen.
- Las Direcciones y Coordinaciones sólo podrán contratar personal eventual para la ejecución de obras y proyectos, programas de cualquier naturaleza relacionada con la operatividad del Ayuntamiento por tiempo determinado, una vez concluida la obra, programa o proyecto, el personal así contratado dejará de prestar sus servicios en la Unidad Administrativa correspondiente, pudiendo recontratarse nuevamente bajo este concepto cuando exista un nuevo proyecto, cuidando las formalidades jurídicas de tal forma que no se generen futuras obligaciones de carácter laboral para el Ayuntamiento.

EXPEDIDO EN LA SALA DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO; A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES ENERO DEL AÑO 2017.



PROFA. MANUELA DEL PILAR RÍOS LÓPEZ.  
PRESIDENTA MUNICIPAL.



DR. NAIM HAZOURI ZURITA.  
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO.  
SÍNDICO DE HACIENDA.



C. MARITONA SÁNCHEZ PÉREZ.  
TERCER REGIDOR PROPIETARIO.

MARCO

MVZ. AUDOMARO-JESÚS LASTRA GARCÍA.  
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO.



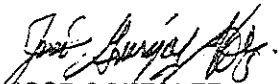
PROFA. LIDIA DEL CARMEN PÉREZ LÓPEZ.  
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO.



TEC. CARLOS ALBERTO PASCUAL  
PÉREZ JASSO.  
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO.



LIC. CYNTHIA DEL CARMEN SEGURA DÍAZ.  
SÉPTIMO REGIDOR PROPIETARIO.



PROFR. JOSE GONZÁLEZ HERNÁNDEZ.  
OCTAVO REGIDOR PROPIETARIO.



PROFA. NOEMI DOPORTO HERNÁNDEZ.  
NOVENO REGIDOR PROPIETARIO.



LIC. CARLOS MANUEL DÍAZ YAÑEZ.  
DÉCIMO REGIDOR PROPIETARIO.



PROFR. ALBERTO ZETINA SÁNCHEZ.  
DÉCIMO PRIMER REGIDOR PROPIETARIO.

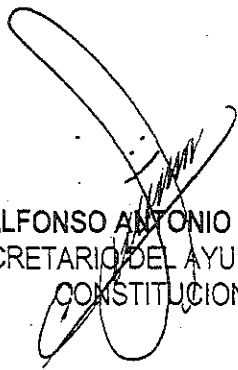


DRA. CELIA MÉNDEZ GARCÍA.  
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 65 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO EN RELACIÓN A LOS ARTÍCULOS 29 FRACCIÓN III; 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO LA PRESENTE **MODIFICACIÓN AL MANUAL DE NORMAS PRESUPUESTARIAS**, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA EN LA CIUDAD DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2017.



PROFA. MANUELA DEL PILAR RÍOS LÓPEZ  
PRESIDENTA MUNICIPAL.



M.V.Z. ALFONSO ANTONIO DÍAZ CABRERA.  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL.



No.- 7184

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Convocatoria: 006

Con fundamento en los Artículos 76 de la Constitución Política del Estado de Tabasco, 21, 24 fracción II, 26 y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 34 y 36 del Reglamento de dicha Ley, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Nacional, para la de Contratación de Póliza de Seguro Automotriz para las Dependencias de la Administración Pública Estatal, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

| No. de licitación | Costo de las bases                            | Fecha límite para adquirir bases                                                     | Junta de aclaraciones     | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica |
|-------------------|-----------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------|
| 56097001-006-17   | \$ 1,300.00<br>Costo en Banco:<br>\$ 1,000.00 | 12/04/2017<br>Conforme a los horarios de servicios al público de Finanzas y el Banco | 21/04/2017<br>10:00 horas | 02/05/2017<br>10:00 horas                        | 08/05/2017<br>10:00 horas  |

| Lote | Clave CABB | Descripción                                                                                          | Cantidad | Unidad de medida |
|------|------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|------------------|
| 1    | 00000000   | SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES - CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO AUTOMOTRIZ QUE AMPARA 107 UNIDADES | 1.00     | SERVICIO         |
| 2    | 00000000   | SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES - CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO AUTOMOTRIZ QUE AMPARA 35 UNIDADES  | 1.00     | SERVICIO         |
| 3    | 00000000   | SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES - CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO AUTOMOTRIZ QUE AMPARA 34 UNIDADES  | 1.00     | SERVICIO         |
| 4    | 00000000   | SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES - CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO AUTOMOTRIZ QUE AMPARA 25 UNIDADES  | 1.00     | SERVICIO         |
| 5    | 00000000   | SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES - CONTRATACIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO AUTOMOTRIZ QUE AMPARA 32 UNIDADES  | 1.00     | SERVICIO         |

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.seccatgob.mx> (ver página web de la Secretaría de Contraloría de Tabasco) y venta en: la Secretaría de Planeación y Finanzas, ubicada en Avenida Adolfo Ruiz Cortines S/N, Colonia Casa Blanca, C.P. 86060, Villahermosa, Tabasco, los días Sábado a Miércoles, con el siguiente horario: en los horarios de servicios al público de la Secretaría de Planeación y Finanzas y Banco. La forma de pago es: en las cajas de Receptoría de Rentas de la Secretaría de Planeación y Finanzas (El recibo debe incluir sello de la caja de la receptoría de rentas correspondiente). Y a través de la institución bancaria en: BANAMEX, S.A. y/o CITIBANAMEX, al número de Cuenta 08208158288.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 21 de Abril de 2017 a las 10:00 horas en: la Sala de Usos Múltiples de la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación (CANACINTRA), ubicada en: la calle Vía 2 No. 112, Segundo Piso, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Centro, Tabasco.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 02 de Mayo de 2017 a las 10:00 horas, en: la Sala de Usos Múltiples de la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación (CANACINTRA), ubicada en: la calle Vía 2 No. 112, Segundo Piso, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Centro, Tabasco.
- La apertura de la(s) propuesta(s) económica(s) se efectuará el día 08 de Mayo de 2017 a las 10:00 horas, en: la Sala de Usos Múltiples de la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación (CANACINTRA), ubicada en: la calle Vía 2 No. 112, Segundo Piso, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Centro, Tabasco.
- El idioma en que deberá(n) presentar las(s) proposición(es) será: español.
- La moneda en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será: Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Ver bases.
- Plazo de entrega: Ver bases.
- El pago se realizará: Crédito en los términos que establece el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, previo a la presentación de la factura respectiva en el área administrativa del área requerida, previa entrega de los bienes en los términos del contrato.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.
- La procedencia de los recursos es: Recursos Fiscales, Ingresos Estatales y Recursos Federales, Ramo de Ingresos, Entidades Federativas y Municipios.

CENTRO, TABASCO, 08 DE ABRIL DE 2017

  
LIC. BERTIN MIRANDA VILLALOBOS  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN  
RÚBRICA



No.- 7182

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Convocatoria: 004

Con fundamento en los artículos 76 de la Constitución Política del Estado de Tabasco; 21, 24 fracción I, 26 y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 34 y 36 del Reglamento de dicha Ley, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Estatal, para la adquisición de ítem, materiales y útiles consumibles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos, de conformidad con lo siguiente:

## Licitación Pública Estatal

| No. de licitación | Costo de las bases                            | Fecha límite para adquirir bases                                                     | Junta de aclaraciones     | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica |
|-------------------|-----------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------|
| 56097001-004-17   | \$ 1,300.00<br>Costo en Banco:<br>\$ 1,000.00 | 12/04/2017<br>Conforme a los horarios de servicios al público de Finanzas y el Banco | 20/04/2017<br>10:00 horas | 26/04/2017<br>10:00 horas                        | 02/05/2017<br>10:00 horas  |

| Lote | Clave CABMS | Descripción                                                                              | Cantidad | Unidad de medida |
|------|-------------|------------------------------------------------------------------------------------------|----------|------------------|
| 1    | 00000000    | CABEZAL NEGRO C4810A PARA PLOTTER HP DESIGJET 500                                        | 1.0      | PIEZA            |
| 2    | 00000000    | CARTUCHO DE INYECCIÓN DE TINTA NEGRO PARA IMPRESORA HP DESKJET 1000, 2000, 2050, 3050    | 2.0      | PIEZA            |
| 3    | 00000000    | CARTUCHO DE INYECCIÓN DE TINTA TRICOLOR PARA IMPRESORA HP DESKJET 1000, 2000, 2050, 3050 | 2.0      | PIEZA            |
| 4    | 00000000    | CARTUCHO DE TINTA AMARILLO C4913A PARA PLOTTER HP DESIGJET 500                           | 2.0      | PIEZA            |
| 5    | 00000000    | CARTUCHO DE TINTA CYAN PARA PLOTTER 500                                                  | 2.0      | PIEZA            |

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.secofap.gob.mx> (ver página web de la Secretaría de Contraloría de Tabasco) y venta en: la Secretaría de Planeación y Finanzas, ubicada en Avenida Adolfo Ruiz Cortines S/N, Colonia Casa Blanca, C.P. 86060, Villahermosa, Tabasco, los días Sábado a Miércoles; con el siguiente horario: en los horarios de servicios al público de la Secretaría de Planeación y Finanzas y Banco. La forma de pago es: en las cajas de Receptoría de Rentas de la Secretaría de Planeación y Finanzas (El recibo debe incluir sello de la caja de la receptoría de rentas correspondiente). Y a través de la institución bancaria en: BANAMEX, S.A. y/o CITIBANAMEX, al número de Cuenta 08208158288.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 20 de Abril de 2017 a las 10:00 horas en: la Sala de Usos Múltiples de la Subsecretaría de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración, ubicado en: Prolongación de la Avenida Paseo Tabasco Número 1504, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Centro, Tabasco.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 26 de Abril de 2017 a las 10:00 horas, en: la Sala de Usos Múltiples de la Subsecretaría de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración, ubicado en: Prolongación de la Avenida Paseo Tabasco Número 1504, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Centro, Tabasco.
- La apertura de la (s) propuesta (s) económica (s) se efectuará el día 02 de Mayo de 2017 a las 10:00 horas, en: la Sala de Usos Múltiples de la Subsecretaría de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración, ubicado en: Prolongación de la Avenida Paseo Tabasco Número 1504, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Centro, Tabasco.
- El idioma en que deberá(n) presentar las (s) proposición(es) será: español.
- La moneda en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será: Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Ver bases.
- Plazo de entrega: Ver bases.
- El pago se realizará: Crédito en los términos que establece el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, previo a la presentación de la factura respectiva en el área administrativa del área requirente, previa entrega de los bienes en los términos del contrato.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.
- La procedencia de los recursos es: Recursos Fiscales, Ingresos Estatales y Recursos Federales, Ramo 28 Poderes, Dependencias y Entes Federativos y Municipios.

CENTRO, TABASCO, A 08 DE ABRIL DEL 2017

LIC. BERNARDO VILLALOBOS  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
RÚBRICA



No.- 7183

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Convocatoria: 0025

Con fundamento en los artículos 76 de la Constitución Política del Estado de Tabasco; 21, 24 fracción I, 26 y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 34 y 36 del Reglamento de dicha Ley, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Estatal, para la Adquisición de Materiales y Útiles, de Oficina, de conformidad con lo siguiente:

## Licitación Pública Estatal

| No. de licitación | Costo de las bases                            | Fecha límite para adquirir bases                                                     | Junta de aclaraciones     | Presentación de proposiciones y apertura técnica | Acto de apertura económica |
|-------------------|-----------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------|
| 56097001-005-17   | \$ 1,300.00<br>Costo en Banco:<br>\$ 1,000.00 | 12/04/2017<br>Conforme a los horarios de servicios al público de Finanzas y el Banco | 21/04/2017<br>10:00 horas | 27/04/2017<br>10:00 horas                        | 03/05/2017<br>10:00 horas  |

| Lote   | Clave CABMS | Descripción                                                        | Cantidad | Unidad de medida |
|--------|-------------|--------------------------------------------------------------------|----------|------------------|
| 1 (A1) | 00000000    | BANDERITAS RÍGIDAS CON 66 PIEZAS EN TRES COLORES                   | 12.0     | BLOCK            |
| 2 (A2) | 00000000    | BANDERITA ADHESIVA PLÁSTICA COLOR AZUL C/50 PIEZAS DE 25MM X 43 MM | 10.0     | BLOCK            |
| 3 (A3) | 00000000    | ARMAZÓN PARA ARCHIVERO TAMAÑO OFICIO                               | 20.0     | JUEGO            |
| 4 (A4) | 00000000    | BANDERITA ADHESIVA PLÁSTICA COLOR AZUL C/50 PIEZAS DE 25MM X 43 MM | 455.0    | BLOCK            |

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.secotab.gob.mx> (ver página web de la Secretaría de Contraloría de Tabasco) y venta en la Secretaría de Planeación y Finanzas, ubicada en Avenida Adolfo Ruiz Cortines S/N, Colonia Casa Blanca, C.P. 86060, Villahermosa, Tabasco, los días sábado y miércoles, con el siguiente horario: en los horarios de servicios al público de la Secretaría de Planeación y Finanzas y Banco. La forma de pago es: en las cajas de Receptoría de Rentas de la Secretaría de Planeación y Finanzas (El recibo debe incluir sello de la caja de la receptoría de rentas correspondiente). Y a través de la institución bancaria en: BANAMEX, S.A. y/o CITIBANAMEX, al número de Cuenta 08208158288.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 21 de Abril de 2017 a las 10:00 horas, en: la Sala de Usos Múltiples de la Subsecretaría de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración, ubicado en: Prolongación de la Avenida Paseo Tabasco Número 1504, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro, Tabasco
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 27 de Abril de 2017 a las 10:00 horas, en: la Sala de Usos Múltiples de la Subsecretaría de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración, ubicado en: Prolongación de la Avenida Paseo Tabasco Número 1504, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro, Tabasco
- La apertura de la(s) propuesta(s) económica(s) se efectuará el día 03 de Mayo de 2017 a las 10:00 horas, en: la Sala de Usos Múltiples de la Subsecretaría de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración, ubicado en: Prolongación de la Avenida Paseo Tabasco Número 1504, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro, Tabasco
- El idioma en que deberá(n) presentar las(s) proposición(es) será: español.
- La moneda en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será: Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Ver bases.
- Plazo de entrega: Ver bases.
- El pago se realizará: Crédito en los términos que establece el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, previo a la presentación de la factura respectiva en el área administrativa del área requirente, previa entrega de los bienes en los términos del contrato.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.
- La procedencia de los recursos es: Recursos Fiscales, Ingresos Estatales; Recursos Federales RAMO 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y Recursos Federales Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

CENTRO, TABASCO, A 08 DE ABRIL DE 2017

LIC. BERTIN MIRANDA VILLALOBOS  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN  
RÚBRICA



No.- 7185

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO**

DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

Licitación Pública Estatal

Convocatoria: 006

Con fundamento a lo establecido en el Art. 35, 36 y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco y el artículo 25 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco, a través de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales; se convoca a los interesados en participar en el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública Estatal para la adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado, cuyo importe será cubierto con Recursos para el ejercicio fiscal 2017, correspondiente a Ramo 33.-FIII Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) Según Acta de cabildo: 29-SO-14-FEB/2017, de Fecha 22 de febrero de 2017, de conformidad con lo siguiente:

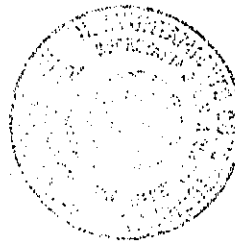
**Licitación Pública Estatal**

| No. de licitación | Costo de las bases                                                                                                                               | Fecha Límite de inscripción | Visita al lugar de la obra | Junta de aclaraciones     | Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica |
|-------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|----------------------------|---------------------------|--------------------------------------------------------------|
| 56085003-006-17   | \$ 3,000.00                                                                                                                                      | 17/04/2017                  | 17/04/2017<br>08:00 horas  | 17/04/2017<br>10:30 horas | 24/04/2017<br>14:00 horas                                    |
| Clave FSC (CCAOP) | Descripción General de la Obra                                                                                                                   |                             | Fecha de inicio            | Plazo de Ejecución        | Capital Contable Requerido                                   |
|                   | K0040080184.- Mejora De Red De Distribución En Media Y Baja Tensión (Ubic. Rd. El Puente 2da. Sección)<br>270080082.- Ej. El Puente 2da. Sección |                             | 09/05/2017                 | 60 Días                   | \$1,305,506.89                                               |

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.secotab.gob.mx>, y en el Departamento de Licitaciones y Costos de Obras, Ubicado en Miguel Hidalgo S/N, Col. Centro, (Planta alta), Tel. (917) 37 5-00-13 ext. 105, C.P. 86400, Huimanguillo, Tabasco, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 horas.
- La forma de pago es en efectivo en la caja de la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco.
- La visita al sitio de la realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora antes indicado, partiendo de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Ubicada en Miguel Hidalgo S/N, Col. Centro, (Planta alta), C.P. 86400, Huimanguillo, Tabasco.
- La junta de aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo el día y hora antes indicado en la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Ubicada en Miguel Hidalgo S/N, Col. Centro, (Planta alta), C.P. 86400, Huimanguillo, Tabasco.
- La visita al sitio de la realización de los trabajos y Junta de Aclaraciones son obligatorias de acuerdo a lo estipulado en el Art. 37 Fracción XVI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases de Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Para esta obra se otorgará el 30% de anticipo.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Art. 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- Los requisitos generales que deberán ser cubiertos son:
  - 1.-Solicitud por escrito citando el núm. De licitación y descripción de la obra en papel membretado de la empresa, dirigido al Arq. José Luis Castillejos Gómez, Director de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo.
  - 2.- Inscripción o registro del Padrón de Contratistas vigente que contenga la o las especialidades para ejecutar la obra específica de que se trate, para este Proyecto con la especialidad 230.- Líneas y Redes de Conducción Eléctrica.
  - 3.- Todo interesado antes de pagar el importe de las bases deberá de estar inscrito en el Registro Único de Contratistas del Gobierno del estado de Tabasco, con fundamento en el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco. Presentando la siguiente documentación para acreditar su existencia y capacidad legal, la experiencia y capacidad técnica y financiera, así como la especialidad solicitada para este Proyecto.
  - 4.- Curriculum de la empresa y/o persona física comprobado con relación de contratos de Obras de los tres últimos años incluyendo los que tengan en vigor, celebrados tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe total contratado y el importe desglosado ejercido por mes en cada uno de los contratos
  - 5.- Capacidad técnica, deberá anexar curriculum del personal técnico con copia de la cédula profesional.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Conforme a lo dispuesto por el Art. 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. En base al análisis comparativo de las propuestas admitidas se seleccionará aquella que satisfaga plenamente las condiciones legales, técnicas, económicas y que sean factibles de realizar con los recursos y el plazo propuesto.
- No se podrá recibir ninguna propuesta si la persona física o jurídica colectiva no se encuentra registrada en el Registro Único de Contratistas del Estado de Tabasco.

HUIMANGUILLO, TABASCO, A 08 DE ABRIL DE 2017

C.P. JONAS LÓPEZ SOSA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



No. - 7186

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO**

DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

Licitación Pública Estatal

Convocatoria: 005

Con fundamento a lo establecido en el Art. 35, 36 y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco y el artículo 25 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco, a través de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales; se convoca a los interesados en participar en el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública Estatal para la adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado, cuyo importe será cubierto con Recursos para el ejercicio fiscal 2017, correspondiente a Ramo 33.-FIII Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) Según Acta de cabildo: 29-SO-14-FEB/2017, de Fecha 22 de febrero de 2017, de conformidad con lo siguiente:

**Licitación Pública Estatal**

| No. de Licitación | Costo de las bases                                                                                                        | Fecha Límite de Inscripción | Visita al lugar de la obra | Junta de aclaraciones     | Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica |
|-------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|----------------------------|---------------------------|--------------------------------------------------------------|
| 56085003-005-17   | \$ 3,000.00                                                                                                               | 17/04/2017                  | 17/04/2017<br>08:00 horas  | 17/04/2017<br>09:30 horas | 24/04/2017<br>12:00 horas                                    |
| Clave FSC (CCAOP) | Descripción General de la Obra                                                                                            |                             | Fecha de Inicio            | Plazo de Ejecución        | Capital Contable Requerido                                   |
|                   | K0040080170.- Mejora De Red De Distribución En Medio Y Bajo Tensión<br>Localidad: 270080018.- Ra. El Desecho 1ra. Sección |                             | 09/05/2017                 | 60 Días                   | \$1,908,235.49                                               |

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.secotab.gob.mx>, y en el Departamento de Licitaciones y Costos de Obras, Ubicado en Miguel Hidalgo S/N, Col. Centro, (Planta alta), Tel. (917) 37 5-00-13 ext. 105, C.P. 86400, Huimanguillo, Tabasco, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 horas.
- La forma de pago es en efectivo en la caja de la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco.
- La visita al sitio de la realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora antes indicado, partiendo de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Ubicada en Miguel Hidalgo S/N, Col. Centro, (Planta alta), C.P. 86400, Huimanguillo, Tabasco.
- La junta de aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo el día y hora antes indicado en la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Ubicada en Miguel Hidalgo S/N, Col. Centro, (Planta alta), C.P. 86400, Huimanguillo, Tabasco.
- La visita al sitio de la realización de los trabajos y Junta de Aclaraciones son obligatorias de acuerdo a lo estipulado en el Art. 37 Fracción XVI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases de Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Para esta obra se otorgará el 30% de anticipo.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Art. 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- Los requisitos generales que deberán ser cubiertos son:
  - 1.-Solicitud por escrito citando el núm. De licitación y descripción de la obra en papel membretado de la empresa, dirigido al Arq. José Luis Castillejos Gómez, Director de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo.
  - 2.- Inscripción o registro del Padrón de Contratistas vigente que contenga la o las especialidades para ejecutar la obra específica de que se trate, para este Proyecto con la especialidad 230.- Líneas y Redes de Conducción Eléctrica.
  - 3.- Todo interesado antes de pagar el importe de las bases deberá de estar inscrito en el Registro Único de Contratistas del Gobierno del estado de Tabasco, con fundamento en el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco. Presentando la siguiente documentación para acreditar su existencia y capacidad legal, la experiencia y capacidad técnica y financiera, así como la especialidad solicitada para este Proyecto.
  - 4.- Curriculum de la empresa y/o persona física comprobado con relación de contratos de Obras de los tres últimos años incluyendo los que tengan en vigor, celebrados tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe total contratado y el importe desglosado ejercido por mes en cada uno de los contratos
  - 5.- Capacidad técnica, deberá anexar curriculum del personal técnico con copia de la cédula profesional.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Conforme a lo dispuesto por el Art. 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. En base al análisis comparativo de las propuestas admitidas se seleccionará aquella que satisfaga plenamente las condiciones legales, técnicas, económicas y que sean factibles de realizar con los recursos y el plazo propuesto.
- No se podrá recibir ninguna propuesta si la persona física o jurídica colectiva no se encuentra registrada en el Registro Único de Contratistas del Estado de Tabasco.

HUIMANGUILLO, TABASCO, A 08 DE ABRIL DE 2017

C.P. JONAS LOPEZ SOSA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



No.- 7199

# INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO CON SEDE EN MACUSPANA, TABASCO

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 210/2017, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR AURORA DIAZ RAMIREZ, CON FECHA VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE, SE DICTO UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

## “...AUTO

JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO; A VEINTE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISIETE.

VISTA: la razón con que da cuenta la secretaría, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a la Ciudadana AURORA DIAZ RAMIREZ con su escrito de cuenta y anexos consistentes en:

1. Original de una minuta de fecha quince de mayo de dos mil cuatro, relativo al contrato de donación de la totalidad de los derechos de posesión de un predio rústico, celebrado entre FERNANDO FELIX DIAZ (donante) y AURORA DIAZ RAMIREZ (donataria).
2. Original de Plano Topográfico Original a nombre de AURORA DIAZ RAMIREZ.
3. Declaración de Traslado de dominio a nombre de AURORA DIAZ RAMIREZ, expedido por la Subdirección de Catastro Municipal.
4. Manifestación Catastral a nombre de AURORA DIAZ RAMIREZ, expedido por la Subdirección de Catastro Municipal.
5. Certificación de Valor Catastral a nombre de AURORA DIAZ RAMIREZ, expedido por la Subdirección de Catastro Municipal.
6. Copia simple de Constancia de Derechos de Posesión a nombre de AURORA DIAZ RAMIREZ, expedido por el Licenciado Fredy Martinez Colome, Secretario del H. Ayuntamiento de este municipio de Macuspán, Tabasco.
7. Notificación Catastral a nombre de AURORA DIAZ RAMIREZ, expedido por la Subdirección de Catastro Municipal.
8. Original del Oficio número DFM/SUBCM/471/2016, de siete de noviembre de dos mil dieciséis, signado por el licenciado ISIDORO ESPINOSA HERNÁNDEZ, Subdirector de Catastro Municipal de Macuspán, Tabasco, en el que se hizo constar que realizada la búsqueda en la base de datos y los archivos físicos de esa Subdirección se encontró registro del predio rústico ubicado en la calle Sin Nombre, de la colonia El Naranjo antes colonia La Escalera de la Villa Benito Juárez del municipio de Macuspán, Tabasco, con una superficie de 02-26-27.00, a nombre de AURORA DIAZ RAMIREZ, con número de cuenta 027143-MACR, clave catastral 015-0000-027143, y que se encuentra inscrito en el padrón catastral de esa subdirección el veintuno de junio del año dos mil cuatro, mediante documento privado de derechos de posesión de fecha quince de mayo de dos mil cuatro. Dicho predio no forma parte de otro buen de dueño cierto distinto a la antes citada.
9. Original del certificado de predio (volante 35387), datado en once de octubre de dos mil dieciséis, signado por el licenciado AGUSTIN MAYO CRUZ, Registrador Público de Jalapa, Tabasco, del Instituto Registral del Estado de Tabasco, en el que certifica que realizada la búsqueda correspondiente en los archivos existentes en esa oficina registral no se encontró inscrito propiedad a nombre de AURORA DIAZ RAMIREZ y/o a nombre de persona alguna.
10. Copia Simple de Plano Topográfico a nombre de AURORA DIAZ RAMIREZ expedido y autoriza por el Ingeniero MARCO ANTONIO REYES HERNANDEZ.
11. Cuatro recibos originales, expedidos por Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Macuspán, Tabasco, el primero con número de recibo oficial 125467 de fecha treinta de enero de dos mil doce, el segundo recibo oficial número 150792 de fecha diecinueve de febrero de dos mil trece, el tercero recibo oficial número 346460 de fecha veintinueve de enero de dos mil catorce y el cuarto recibo oficial 381452 de fecha nueve de febrero de dos mil quince, todos a favor de AURORA DIAZ RAMIREZ.
12. Y cinco traslados del escrito inicial de demanda.

Con los cuales vienen a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, sobre el Predio Rústico sin construcción ubicado en calle sin nombre de la "Colonia Escalera" de la Villa Benito Juárez, de esta Ciudad de Macuspán, Tabasco, con una superficie de 02-26-27.00 (DOS HECTÁREAS, VEINTISEIS ÁREAS, VEINTISIETE CENTIÁREAS) y/o 22,627.00 M<sup>2</sup>., (VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 183.00 Metros (Ciento Ochenta y Tres Metros) con AURORA DIAZ RAMIREZ; AL SUR, 191.00 Metros (Ciento Noventa y Un Metros), con CANAL DE AGUAS NEGRAS, donde anteriormente era MELECIO FERIA; AL ESTE, 121.00 Metros (Ciento Veintiún Metros) colindando con MARCOS GARCIA, y AL OESTE, 121.00 Metros (Ciento Veintiún Metros) con DIEGO MORALES.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado; así como al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco.

TERCERO. Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente, así mismo fíjense los avisos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad incluyendo a este juzgado; haciéndose del conocimiento al público en general, que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este juzgado a hacerlos valer en un término de quince días hábiles, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación que se realice, lo anterior de conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor; agregados que sean los periódicos, y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de DARWIN ALVAREZ FERIA, ROSA DIANA ALVAREZ FERIA Y MAYGUALDA PERALTA MARTINEZ.

CUARTO. Hágasele saber al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si los tuviere. Asimismo, requiérasele para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados al día siguiente de la notificación que se le haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus

efectos por la lista fijada en los tableros de aviso de este juzgado; lo anterior con fundamento en el artículo 138 del Código de Proceder en la materia.

QUINTO. Apareciendo que el Instituto Registral del Estado de Tabasco, tiene intervención en esta diligencia, y que tiene su domicilio en el municipio de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella localidad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

SEXTO. Por otra parte y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, gírese atento oficio a la Subdirección de Catastro Municipal de esta Ciudad de Macuspán, Tabasco, para los efectos de que informe a este juzgado, si el Predio Rústico sin construcción ubicado en calle sin nombre de la "Colonia Escalera" de la Villa Benito Juárez, de esta Ciudad de Macuspán, Tabasco, con una superficie de 02-26-27.00 (DOS HECTÁREAS, VEINTISEIS ÁREAS, VEINTISIETE CENTIÁREAS) y/o 22,627.00 M<sup>2</sup>., (VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 183.00 Metros (Ciento Ochenta y Tres Metros) con AURORA DIAZ RAMIREZ; AL SUR, 191.00 Metros (Ciento Noventa y Un Metros), con CANAL DE AGUAS NEGRAS, donde anteriormente era MELECIO FERIA; AL ESTE, 121.00 Metros (Ciento Veintiún Metros) colindando con MARCOS GARCIA, y AL OESTE, 121.00 Metros (Ciento Veintiún Metros) con DIEGO MORALES; se encuentra catastrado y si pertenece o no al fondo legal del municipio o de la nación, el predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna; Así como también se deberá girar oficio a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), con domicilio conocido en Paseo Tabasco número 907, Colonia Jesús García de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a efectos de que informe si el predio antes descrito colinda con algún cuerpo considerado como bien de propiedad de la Nación; Dese al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, quien tiene su domicilio ubicado en este Centro de Justicia ubicado en el Boulevard Carlos A. Madrazo sin número de esta ciudad. Dese al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, quien tiene su domicilio ubicado en este Centro de Justicia ubicado en el Boulevard Carlos A. Madrazo sin número de esta ciudad.

SÉPTIMO. Queda a cargo de la promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio, y exhibir los acuses correspondientes para que sean glosados al expediente para los efectos legales correspondientes, excepto el de este juzgado que lo fijará el actuario judicial de esta adscripción.

OCTAVO. Notifíquese a los Colindantes MARCO GARCIA Y/O MARCO GARCIA JIMENEZ, con domicilio particular en Calle sin nombre de la "Colonia el Naranjo" de la Villa Benito Juárez de esta ciudad de Macuspán, Tabasco; DIEGO MORALES, con domicilio particular en Calle sin nombre de la "Colonia el Naranjo" de la Villa Benito Juárez de esta ciudad de Macuspán, Tabasco y AURORA DIAZ RAMIREZ con domicilio particular en Calle sin nombre de la "Colonia el Naranjo" de la Villa Benito Juárez de esta ciudad de Macuspán, Tabasco; en consecuencia, turnense autos al actuario judicial adscrito al Juzgado, para que se traslade y constituya al domicilio los colindantes en mención, haciéndole saber la radicación de la presente causa.

Asimismo que se les concede un término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que le sean legalmente notificados del presente proveído, para que manifiesten lo que sus derechos corresponda, y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos de no hacerlo se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad, de conformidad con lo establecido en el numeral 90 y 118, del Código Procesal Civil del Estado; asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 138 del Código de Proceder en la materia.

NOVENO. De igual forma y con fundamento en el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, como lo solicita la ocurrente guárdense en la caja de seguridad de este juzgado los documentos originales anexos a la demanda y agréguese en autos copias simples de las mismas, previa la certificación y el cotejo de esta con aquellas.

DECIMO. Se tiene a la promovente señalando como domicilio para recibir citas y notificaciones el ubicado en la casa sin número de la calle Vicente Guerrero, número 102, altos, colonia Centro, de Macuspán, Tabasco; autorizando para que en su nombre y representación las reciban el licenciado FRANCISCO JAVIER DIAZ ALEJO, a quien desde este momento designa como su Abogado Patrono, personalidad que surtirá efectos siempre y cuando se encuentre registrada su cédula profesional en el Libro de Cédulas que para tal efecto lleva esta judicatura, lo anterior de conformidad con lo establecido en los diversos numerales 84, 85, 136 y 138 del Código de Proceder en la Materia.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA PATRICIA MAYO LOPEZ, JUEZA DE PAZ DE ESTA CIUDAD, ASISTIDA DE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ODILIA CHABLE ANTONIO, CON QUIEN CERTIFICA Y DA FE...".

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIRO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE,  
P.R. SECRETARÍA JUDICIAL DEL JUZGADO  
DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.  
ODILIA CHABLE ANTONIO.



No.- 7200

## INFORMACIÓN DE DOMINIO

### JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL CENTRO, TABASCO

#### AL PÚBLICO EN GENERAL-

EN EL EXPEDIENTE 493/2016 RELATIVO AL JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR CARLOS MARIO CADENA MONTEJO; CON FECHA DOCE DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS, SE DICTÓ UN AUTO MISMO QUE COPIADO A LA LETRA DICE LO SIGUIENTE:

"JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO; A DOCE DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS.

Visto. La cuenta secretarial, se acuerda:

**PRIMERO.** Téngase por presentado a Carlos Mario Cadena Montejo, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene dentro del término concedido a desahogar la prevención ordenada, exhibiendo copia simple del oficio número DF/SC/203/2016 de fecha tres de marzo de dos mil dieciséis, emitido por la Subdirección de Catastro del Honorable Ayuntamiento del Centro, Tabasco, nombres y domicilios de los colindantes, mismos que se tiene agregados a los autos para los efectos conducentes; en consecuencia, téngasele al ciudadano Carlos Mario Cadena Montejo, con su escrito de demanda y documentos anexos en originales y copias, consistente en: (1) Original de Certificado de Búsqueda de Propiedad; (1) Original de escrito de fecha 14 de diciembre 2015; (1) Original de Certificado de Predio a Nombre de Persona Alguna; (1) Original de escrito de fecha 12 enero 2016; (1) Original de plano; (1) Original de escrito de de fecha 06 de agosto de 1995 y (5) y (5) traslados, con los que promueve **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto al predio rústico con superficie de 300.00 m2, ubicado en la calle de acceso reforma de la carretera Torno Largo km. 12+500 de la ranchería Torno Largo Tercera Sección de Centro, Tabasco, misma que tiene las medidas y colindancias siguientes:

Al NORTE: 40.00 metros con calle de acceso Reforma;

al SUR: 40.00 metros con el Sr. Santana López;

al ESTE: 40.0 metros con Sra. Bartola Acosta Castillo;

y al OESTE: 40.00 metros con Carlos Mario Alonso Cruz.

**SEGUNDO.** De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superfioridad.

**TERCERO.** De conformidad con lo dispuesto por el numeral 1319, del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, notifíquese el presente proveído al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, a la Directora del Instituto Registral del Estado, a los colindantes Santana López, Bartola Acosta Castillo y Carlos Mario alonso Cruz, en sus respectivos domicilios ubicados en el calle de acceso Reforma de la carretera Torno Largo km 13+500 de la Rancharía Torno Largo Tercera Sección de Centro, Tabasco, para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que les surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convenga respecto de la tramitación del presente Procedimiento Judicial, así como para señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de

citas y notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones les surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

**CUARTO.** De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigente en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares de costumbre y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo el Actuario adscrito a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

**QUINTO.** En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígamele que las mismas se reservan para ser proveídas en su momento procesal oportuno, asimismo se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

**SEXTO.** Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle José Irabién no. 130, colonia Primero de Mayo, del municipio de Centro, Tabasco, autorizando para tales efectos la licenciada Marisol Julián Palma, cuya cédula profesional se encuentra debidamente inscrita en el libro que para tales efectos se lleva en la Secretaría de acuerdo H. Tribunal Superior de Justicia, teniéndole reconocida la personalidad como Abogada Patrono, para todos los efectos legales conducentes; asimismo autorizando para oír y recibir citas y notificaciones al pasante en Derecho Carlos Alberto Cadena Nieto.

**Notifíquese personalmente y cúmplase.**

Así lo proveyo, manda y firma la Maestra en Derecho Verónica Pérez Ávalos, Jueza Segundo de Paz del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante licenciada Felipa Toledo Sarracino, Secretaria Judicial con quien actúa, certifica y da fe".

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE PREDIO, QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LICDA. FELIPA TOLEDO SARRACINO





No.- 7197

## JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

### PODER JUDICIAL

### JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO

JOSE RODRIGO GIRALDO PASTRANA y ÁNGELA PATRICIA POLANCO ARIAS:  
DOMICILIO IGNORADO.

En el expediente número 627/2014, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el licenciado HENDRIX MANUEL SÁNCHEZ LEYJA, en su carácter de apoderado legal de "HIPOTECARIA NACIONAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER antes HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de JOSÉ RODRIGO GIRALDO PASTRANA (acreditado) y ÁNGELA PATRICIA POLANCO ARIAS, cónyuge (como garante hipotecario), con fechas ocho de diciembre de dos mil catorce, ocho de marzo de dos mil dieciséis y treinta y uno de enero de dos mil diecisiete, se dictaron acuerdos que en lo conducente dicen lo siguiente:

"...JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.

Visto: lo de cuenta, se acuerda.

ÚNICO. Se tiene por presentado lo solicita el licenciado HENDRIX MANUEL SÁNCHEZ LEYJA, apoderado legal de la parte actora, con su escrito de cuenta, haciendo devolución de dos edictos que le fueron entregados por los motivos que expone, mismos que se agregan a los autos para los efectos legales correspondientes.

En consecuencia y como lo solicita elaborarse de nueva cuenta los edictos en los términos ordenados en los autos de fechas ocho de marzo de dos mil dieciséis, auto de inicio de ocho de diciembre de dos mil catorce, así como del presente proveído.

Notifíquese por lista y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma la licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCÍA, Jueza Sexto de lo Civil, ante la licenciada TERESA DE JESÚS CORDOVA CAMPOS, Secretaria Judicial de acuerdos, quien certifica y da fe..."

"...JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, OCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECISIÉS.

Visto: la razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Como lo solicita el licenciado HENDRIX MANUEL SÁNCHEZ LEYJA, apoderado legal de la parte actora, en razón que de los informes rendidos por diversas dependencias oficiales, así como de las constancias actuariales y exhorto que obran en autos se advierte que no ha sido posible emplazar a los demandados, con fundamento en los preceptos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente, se ordena realizar el emplazamiento de JOSÉ RODRIGO GIRALDO PASTRANA y ÁNGELA PATRICIA POLANCO ARIAS, por medio de EDICTOS por ser de domicilios ignorados, que se publicaran por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, debiéndose insertar en los mismos el auto de inicio y el presente proveído, haciéndole saber que las prestaciones principales que se reclaman son las siguientes:

A) El vencimiento por anticipado del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria que con fecha 20 de Septiembre del 2005 celebró con mi mandante, en virtud de que no cumplió con sus obligaciones de pago estipuladas en tal Contrato, consecuentemente.

Como consecuencia de lo anterior, el pago y cumplimiento de:

B) El pago de la cantidad de \$127,823.73 (CIENTO VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 73/100 M.N.) como suerte principal; integrada por el saldo (\$115,867.85) insoluto, hasta el mes de Agosto del 2014, del crédito que otorgó mi poderdante, conforme a la cláusula Segunda del contrato fundatorio de mi demanda, más el importe (\$11,955.88) de las amortizaciones del Crédito, también insolutas, correspondientes a los meses de Marzo a Agosto del 2014; y demás prestaciones señaladas en los incisos C), D), E), F) y G) del escrito de demanda, mismas que por economía procesal no se transcriben pero se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.

Lo anterior, respecto del predio urbano consistente en el departamento B-502 ubicado en el primer nivel del edificio sujeto a régimen de propiedad de condominio localizado en la carretera Flora Rodríguez Rosfo sin número del Fraccionamiento "El Olimpo" ubicado en el kilómetro uno más cien de la carretera Villahermosa-Reforma de la Ranchería Río Viejo Municipio de Centro, Tabasco, con superficie de sesenta y tres metros treinta centímetros cuadrados.

Se hace saber a los demandados JOSÉ RODRIGO GIRALDO PASTRANA y ÁNGELA PATRICIA POLANCO ARIAS, que deberán presentarse ante este juzgado ubicado en la avenida Méndez sin número de la colonia Azteca de Serra de esta ciudad, enfrente del Centro Recreativo de la Colonia, Azteca, exactamente frente a la unidad deportiva, en un término de CUARENTA DÍAS HÁBILES mismos que empezarán a correr a partir del día siguiente de la última publicación, con la debida anticipación a recibir el traslado y anexos correspondientes; asimismo se le concede el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES para que contesten la demanda, opongan las excepciones que señala la ley y ofrezcan pruebas, debiendo comparecer ante este juzgado con identificación oficial que contenga firma

y fotografía fehaciente, apercibidos que de no hacerlo dentro del plazo concedido, será declarado rebelde y se les tendrán por presuntamente admitidos los hechos de la demanda que deje de contestar.

SEGUNDO. De igual forma, se les requiere para que dentro del mismo plazo señalen domicilio y persona en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones que se dicten en esta instancia aún las de carácter personal se le harán por listas filadas en los tableros de avisos del juzgado, acorde a lo dispuesto en el artículo 136 del Código Adjetivo Civil en vigor.

Así también, se les requiere para que en igual plazo manifiesten si aceptan o no la responsabilidad de depositario judicial del inmueble hipotecado, y se le hace saber que de aceptar contraerá la obligación de depositario judicial respecto del mismo, de sus frutos y de todos los objetos que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil deban considerarse como inmovilizados y formando parte de la finca; o en su caso entregar la tenencia material de la misma a la parte actora.

TERCERO. En cuanto a lo que solicita de que se habiliten los días sábados para realizar la publicación del edicto solicitado, dígamele que solo se le autoriza para realizar las publicaciones en días y horas inhábiles en el diario oficial, ya que es un periódico de dominio público y solo publican miércoles y sábados; pero de los otros periódicos deberán realizarse en días y horas hábiles ya que se trata de un emplazamiento donde los plazos se contabilizan en días hábiles.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma el licenciado AGUSTÍN SÁNCHEZ FRÍAS, Juez Sexto de lo Civil, ante la licenciada CLAUDIA ISELA VINAGRE VÁZQUEZ, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe..."

#### AUTO DE INICIO

"...JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. (8) OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE (2014).

Visto lo de cuenta, se acuerda.

PRIMERO. Se tiene por presentado a HENDRIX MANUEL SÁNCHEZ LEYJA, con su escrito de cuenta, con el que exhibe los traslados que le fueron requeridos por auto de veinte de noviembre del presente año; en tal virtud, se tiene por desahogada dentro del término legal concedido, la prevención de la que fue objeto la demanda inicial; en consecuencia, se procede a dar trámite en los siguientes términos:

Se tiene por presentado a HENDRIX MANUEL SÁNCHEZ LEYJA, en su carácter de apoderado legal de "HIPOTECARIA NACIONAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER antes HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, según convención que se efectuó para dar cumplimiento al decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de julio de dos mil seis), personalidad que acredita y se le reconoce en términos de la copia certificada notarial del instrumento número 97,715 de diez de marzo de dos mil diez, que contiene poder, así como de la copia certificada notarial del instrumento número 94,000 de fecha seis de noviembre de dos mil ocho, la cual contiene conversión, ambas pasadas ante la fe del Notario número ciento treinta y siete de la Ciudad de México; con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: copia certificada notarial del instrumento número 97,715 que contiene poder; copia certificada notarial del instrumento número 94,000 de fecha seis de noviembre de dos mil ocho; primer testimonio original de la escritura número 1,493 de fecha veinte de septiembre de dos mil cinco, con seis anexos; estado de cuenta original (constante de 4 folios); y, dos traslados; así como con el libello de cuenta y documentos adjuntos en: dos traslados del escrito de demanda con sus respectivos documentos; con los que promueve juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de JOSÉ RODRIGO GIRALDO PASTRANA (acreditado) y ÁNGELA PATRICIA POLANCO ARIAS, cónyuge (como garante hipotecario), con domicilio para ser emplazados a juicio en el departamento B-502, que se encuentra en el primer nivel del edificio sujeto a régimen de propiedad en condominio construido en el lote 5, de la manzana B, ubicado en la cerrada Flora Rodríguez Rosfo sin número, del fraccionamiento denominado "El Olimpo", situado en el kilómetro 1+100 de la carretera Villahermosa-Reforma, de la Ranchería Río Viejo, del municipio del Centro del Estado de Tabasco y/o en la privada B número 108, del fraccionamiento Real del Ángel, en Villahermosa, Tabasco y/o en Avenida Prolongación de México privada B número 108, del fraccionamiento Real del Ángel, en Villahermosa, Tabasco, en el municipio del Centro del Estado de Tabasco; a quienes reclama el pago y cumplimiento de las prestaciones señaladas en los incisos del A) al G) del capítulo respectivo del escrito de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 3190, 3191, 3193, 3200, 3201, 3203 y 3217 del Código Civil en vigor, 204, 205, 211, 212, 213, 571, 572, 573, 574, 575, 577, 578 y 579, del Código

Procesal Civil, ambos vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la Superioridad.

TERCERO. En virtud de que el documento base de la acción reúne los requisitos establecidos por los numerales 229 fracción I y II, 571, 572, 573 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, con las copias simples exhibidas de la demanda con sus respectivos documentos anexos, escrito de cuenta, cotejados y sellados, córrase traslado y emplácese a la parte demandada, para que dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES conteste la demanda, oponga las excepciones que señala la ley y ofrezca pruebas, advertida que de no hacerlo, será declarada rebeldé y se le tendrá por presuntamente admitidos los hechos de la demanda que deje de contestar. Asimismo, requírasele para que en igual plazo señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado, acorde a lo dispuesto en el diverso 136 del ordenamiento legal antes citado.

En el mismo acto, requírase a la parte demandada para que manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositaria judicial del inmueble hipotecado, y hágasele saber que de aceptar contraerá la obligación de depositaria judicial respecto del mismo, de sus frutos y de todos los objetos que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil deban considerarse como inmovilizados y formando parte de la finca o, en su caso, deberá entregar la tenencia material de la misma a la parte actora.

Si la diligencia no se entiende directamente con la parte demandada, requírasele por conducto de la persona con la que se entienda, para que dentro de los TRES DÍAS HÁBILES siguientes, manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositaria, entendiéndose que no la acepta si no hace manifestación alguna, y en este caso, la parte actora podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca.

CUARTO. Con fundamento en los preceptos 572 y 574 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese oficio al Instituto Registral correspondiente, para que inscriba la demanda, haciéndole saber que una vez anotada, no podrá realizar en la finca hipotecada ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio, sino en virtud de sentencia ejecutoriada relativa a la misma finca, debidamente registrada y anterior en fecha a la inscripción de la referida demanda o en razón de providencia precautoria solicitada ante el Juez por acreedor con mejor derecho, en fecha anterior a la de inscripción de la demanda, haciéndole saber que la finca hipotecada se encuentra descrita en los documentos que se adjuntan.

QUINTO. En cuanto a las pruebas ofrecidas se reservan de acordar hasta su momento procesal oportuno.

SEXTO. Guárdense en la caja de seguridad del juzgado, los documentos exhibidos adjuntos al escrito inicial de demanda, dejando copias simples en autos.

SÉPTIMO. El apoderado de la parte actora, señala como domicilio para recibir toda clase de notificaciones en la calle Macuspana número 29 - A, del fraccionamiento Plaza Villahermosa, en esta Ciudad, y autoriza para tales efectos, así como reciban todo tipo de documentos, indistintamente, a las personas que hace mención en el escrito inicial, misma que se le tiene por hecha en términos del precepto 138 de la legislación procesal de la materia.

OCTAVO. Hágasele devolución al promovente de la copia certificada notarial del poder con el que acredita su personalidad, previo cotejo y certificación que haga la secretaría con la copia simple que exhibe y firma de recibido que otorgue.

NOVENO. Se invita a las partes, para que a través de los medios alternos de resolución de conflictos, como lo son la mediación y la conciliación, que son procesos rápidos, gratuitos y confidenciales, procuren solucionar sus intereses, con el apoyo de un experto en solución de conflictos que les brindará este Tribunal.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma el licenciado AGUSTÍN SÁNCHEZ FRÍAS, Juez Sexto Civil, por y ante la licenciada CLAUDIA ISELA VINAGRE VÁZQUEZ, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe..."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. TERESA DE JESÚS CORDOVA CAMPOS.

042\*



No.- 7198

# JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DE COMALCALCO, TABASCO

Notificación por edictos, a las Ciudadanas ELENA MAHERA SÁNCHEZ, NORMA ELVIRA MORALES MAHERA y PRISMA PATRICIA PÉREZ MAHERA. Donde se encuentren.

En el expediente civil número 00521/2014, relativo al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por JOSE TRINIDAD MAHERA VIZCARRO, ARMANDO MAHERA VIZCARRO con fecha nueve de diciembre de dos mil dieciséis, se dictó un auto que en su punto primero y segundo copiados a la letra dicen:

"...JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, MÉXICO. NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

VISTOS: El escrito de cuenta, se acuerda:  
Primero. Por recibido el oficio número 6391, signado por la Doctora en Derecho MARÍA ISABEL SOLÍS GARCÍA, Jueza Quinto Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, con el cual se devolvió el exhorto número 127/2016, sin diligenciar, agregúese a los autos para los efectos legales correspondientes.

Segundo.- Por presentado al Ciudadano JOSÉ TRINIDAD MAHERA VIZCAIRO, con su escrito de cuenta, solicitando se mande a notificar por edictos a las presuntas herederas ELENA MAHERA SÁNCHEZ, NORMA ELVIRA MORALES MAHERA y PRISMA PATRICIA PÉREZ MAHERA, pues refiere que con los informes que se solicitaron: VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES EN TABASCO; DIRECTOR DEL SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO, (S.A.S) DEL ESTADO DE TABASCO; DELEGADO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN TABASCO; GERENTE DE LA EMPRESA TELEFONOS DE MÉXICO (TELMEX); GERENTE DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE); DELEGADO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSTE); SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE TABASCO; DELEGADO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, para saber si en sus archivos, padrón de usuarios o contribuyentes, tienen registrado algún domicilio a nombre de los ciudadanos ELENA MAHERA SÁNCHEZ, NORMA ELVIRA MORALES MAHERA y PRISMA PATRICIA PÉREZ MAHERA, y aun cuando han señalado los domicilios no se les ha podido localizar en los mismos, en consecuencia; por lo que, con fundamento en el artículo 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena notificar por esta única ocasión por edictos a las presuntas herederas ELENA MAHERA SÁNCHEZ, NORMA ELVIRA MORALES MAHERA y PRISMA PATRICIA PÉREZ MAHERA, debiendo publicarse los edictos por tres veces de tres en tres días, el Periódico Oficial y otro Periódico de los de mayor circulación, transcribiendo los autos de veintisiete de mayo de dos mil catorce, diecinueve de junio de dos mil quince, trece de julio de dos mil quince, quince de octubre de dos mil quince, ocho de diciembre de dos mil quince, veintidós de agosto de dos mil dieciséis, asimismo de este proveído de nueve de diciembre de dos mil dieciséis; haciéndose saber a las personas antes mencionadas que deberán presentarse dentro de un plazo que no será inferior de quince días ni excederá de sesenta días, a efectos de que señalen domicilio dentro del Centro del lugar donde se encuentra este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Comalcalco, Tabasco, asimismo manifiesten lo que en derecho corresponda de los acuerdos que se les notifica.

Hágase saber al promovente que deberá comparecer ante esta secretaría de este Juzgado, a gestionar los edictos a publicar.

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.**

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO AGUSTÍN SÁNCHEZ FRÍAS, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, MÉXICO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL ISIDRO MAYO LÓPEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE..."

"...JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, MÉXICO. VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado(s) a JOSÉ TRINIDAD y ARMANDO de apellidos MAHERA VIZCARRO, con su escrito de cuenta y

documentos anexos consistentes en original de: (1) acta de defunción copia certificada, (1) escritura copia certificada, (1) certificado copia certificada, (2) acta de nacimiento copia certificada, con los que viene a promover el juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del extinto RICARDO H. MAHERA SOLANO Y/O HAMBURGO MAHERA SOLANO Y/O RICARDO HAMBURGO MAHERA SOLANO, quien falleció el catorce de noviembre del dos mil tres, a consecuencia de un COMA HEPÁTICO 21 DÍAS, HEPATOPIA CRÓNICA 1 AÑO, ALCOHOLISMO CRÓNICO 20 AÑOS INFARTO CEREBRAL 8 DÍAS, DIABETES MELLITAS 1 AÑO, teniendo como su último domicilio el ubicado en Ranchería Occidente tercera Sección de esta Ciudad.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 1340, 1341, 1342, 1655, 1658, y demás relativos del Código Civil y 18, 24 fracción VI, 28 fracción VI, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 625, 639, 640, 641 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigentes en el Estado, se da entrada a la denuncia y se tiene por radicada en este juzgado la sucesión de que se trata, en consecuencia fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponde, dese aviso de su inicio al tribunal superior de justicia del estado, y hágase del conocimiento del agente del ministerio público adscrito al juzgado, para la intervención que en derecho le compete.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 640 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese oficio al Registrador Público del Instituto Registral en Comalcalco, Tabasco y al Director del Archivo General de Notarías en el Estado, para que informen en sus respectivas competencias, si en esa dependencia a su cargo se encuentra depositada alguna disposición testamentaria otorgada por RICARDO H. MAHERA SOLANO Y/O HAMBURGO MAHERA SOLANO Y/O RICARDO HAMBURGO MAHERA SOLANO, persona autora de la sucesión, dejó o no disposición testamentaria, previo el pago de los derechos correspondientes, a costa del interesado, conforme a los artículos 21, 54, 73, 74 y 75 de la Ley de Hacienda del Estado, 57 fracción V y VI del Reglamento de la Ley de Notariado para el Estado, y 24 fracción XV del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

De igual forma se solicita busquen la información peticionada en la base de datos del Registro Nacional de Avisos de Testamento (RENAT), a la cual tienen acceso y se rinda el informe al respecto.

CUARTO. Como lo solicita la parte promovente se señalan las DOCE HORAS DEL VEINTITRÉS DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, para que se celebre la junta prevista por el artículo 640 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

QUINTO. En atención a la medida urgente solicitada por el promovente, en su escrito inicial de demanda, al efecto es de decirte que de conformidad con el diverso 3 de la ley adjetiva civil en vigor se desecha de plano la misma por resultar a todas luces improcedente, tomando en consideración que para que conceda una medida provisional es necesario primeramente demostrar el derecho y la legitimación que tenga el solicitante para gestionarla, así mismo deberá justificarse la necesidad urgente de dicha medida supuesto que en el presente caso no acontece primeramente por que si bien los denunciados aducen que el inmueble de manto se encuentra arrendado no menos cierto es que no exhiben la documental idónea que ampare tal circunstancia, no obstante a lo anterior tampoco expresan con exactitud la necesidad que se tiene para que se dicte la misma, por lo tanto al no cumplirse estos requisitos sine cuanon este juzgador no puede decretar la misma.

Así mismo en cuanto a que se desahogue una inspección en el inmueble amparado mediante escritura 12, 221 pasa ante la fe del notario público número ocho de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, para efectos de dar fe de quienes se encuentra en posesión del inmueble y en que calidad habitan el mismo al efecto es de precisarles que la suprema Corte de Justicia de la Nación, a través de diversos criterios jurisprudenciales ha sido clara en establecer que la inspección judicial no es la prueba apta e idónea para acreditar la posesión de un inmueble, ya que ésta no tiene más objeto que hacer que el juez compruebe por sus sentidos, la existencia de determinados hechos o circunstancias que en un momento, se dicen existen, pues aun cuando la posesión ofrece situaciones de hecho, la misma no puede ser apreciada por una simple observación transitoria, sino que requiere que ésta sea permanente, que por lo mismo no puede realizarse en una sola diligencia, de tan limitada duración.

Sustenta lo anterior la jurisprudencia localizable en:

Octava Época, Registro: 218872, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Jurisprudencia, Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación 55, Julio de 1992, Materia(s): Civil, Tesis: VI.10. J/75, Página: 47.

SEXTO. La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en CALLE CEDRO LOTE 11 MANZANA 16 DEL FRACCIONAMIENTO VILLAS DEL ORIENTE, DE ESTA CIUDAD, COMALCALCO, autorizando para tales efectos así como para recibir documentos a los licenciados GUILLERMO AZUARA ALAMILLA, ÁNGEL FERNANDO ARÉVALO RAMOS, MIRNA DEL CARMEN DOMÍNGUEZ DE LA CRUZ, EDDY CORDOVA JIMENEZ Y SERGIO DEL CAMPO CASTELLANOS, a quienes nombra como sus abogados patronos, nombrado al segundo de los mencionados como representante común, designación que se les tiene por hechas en virtud de que cuentan con sus cédulas profesional de Licenciado en Derecho debidamente registradas en el

libro que para tal efecto se lleva en este juzgado, de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código Procesal Civil vigente en el Estado.

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado PABLO MAGAÑA MURILLO, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial de Comalcalco, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada FRANCISCA CONTRERAS PÉREZ, que autoriza, certifica y da fe...

**"...JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, MÉXICO. DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.**

VISTOS: El escrito de cuenta, se acuerda:

Primero. Se tiene por recibido el oficio número 3409 de fecha ocho de junio de dos mil quince, suscrito por la Juez Tercero Familiar de Centro Tabasco Licenciada ROSALINDA SANTANA PEREZ, mediante el cual remite al expediente 394/2015, relativo al juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de:

RICARDO H. MAHERA SOLANO Y/O HAMBUEGO MAHERA SOLANO Y/O RICARDO HAMBURGO MAHERA SOLANO; Y  
HOLANDA MAHERA SOLANO Y/O HOLANDA MAHERA Y/O HALANDA MAHERA SOLANO.

promovido por JOSÉ TRINIDAD MAHERA VIZCARRO, DERI Y SAMUEL de apellidos REAL MAHERA, el cual fue declinado a este juzgado en virtud de existir conexidad, y por atracción de juicios sucesorios relativo al expediente 521/2014; y toda vez, que el expediente que nos ocupa efectivamente es un juicio sucesorio intestamentario a bienes del extinto RICARDO H. MAHERA SOLANO Y/O HAMBURGO MAHERA SOLANO Y/O RICARDO HAMBURGO MAHERA SOLANO, en el que promueve JOSE TRINIDAD Y/O ARMANDO DE APELLIDOS MAHERA VIZCARRO, este juzgado se avoca al conocimiento de la presente causa que se declina.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 16, 24, 203, 204, 205, 206, 211 y 244 y demás relativos del Código de Comercio Vigente, en relación con el numeral 39 de la ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, este Juzgado es competente y se avoca al conocimiento del presente asunto.

Tercero. Por lo que se ordena engrosar los autos del expediente 394/2015 al expediente 521/2014 del índice de este juzgado, y notificar a las partes, el presente proveído, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efecto la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a su derecho corresponda.

Cuarto. Tomando en consideración que esta unidad jurisdiccional se avocó al conocimiento de la presente causa, es preciso mencionar que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la tesis bajo el rubro **"...NULIDAD DE ACTUACIONES PRACTICADAS POR JUEZ INCOMPETENTE, EFECTOS DE LA..."**, ha sostenido que es nulo lo actuado por el Juez que sea declarado incompetente, con las excepciones que la propia ley señala, operando tal nulidad de pleno derecho, sin requerir declaración judicial; sin embargo, que ello no exime al Juez que se estimó competente, de declarar al radicar el juicio que operó tal nulidad, precisando cuáles actuaciones son nulas y cuáles quedan firmes por ser materia de excepción, pues de no hacerlo así, su silencio provoca en perjuicio de las partes, inseguridad procesal, al no poder éstas hacer valer debidamente sus derechos, porque no saben qué promociones presentar, ni cómo comportarse procesalmente en un expediente en el cual, aun cuando se produjo una nulidad que legalmente opera de pleno derecho, esto no aparece asentado en el mismo.

Bajo esa tesitura esta autoridad procede al estudio de las actuaciones realizadas en el presente expediente, tomando como base para determinar cuales serán nulas y cuales se declararan subsistentes, las reglas previstas en el artículo 21 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, que a la letra dice:

**"...ARTICULO 21.- Nulidad de lo actuado ante juzgador incompetente** Será nulo de pleno derecho lo actuado por el juzgador que fuere declarado incompetente, salvo disposición contraria de ley. En los casos de incompetencia superveniente, la nulidad sólo operará a partir del momento en que sobrevino la incompetencia. Las partes podrán convenir en reconocer como válidas todas o algunas de las actuaciones practicadas por el tribunal declarado incompetente por razón del territorio, si se tratare de cuestiones patrimoniales. En los casos de incompetencia por declinatoria, la demanda y la contestación se tendrán por presentadas ante el juzgador que sea declarado competente, quedando subsistente, en su caso, el embargo practicado..."

De lo que se colige la demanda, y las notificaciones realizadas a las partes, deben quedar subsistentes.

En consecuencia, las actuaciones que quedan subsistentes de manera enunciativa son:

- El auto de inicio de fecha catorce de mayo de dos mil quince y su notificación.

Quinto. Se tuman los autos al actuario judicial adscrito a este juzgado para efectos de que notifique a los herederos, de la sucesión en el domicilio que obra en el expediente 521/2014, del índice de este juzgado.

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO PABLO MAGAÑA MURILLO, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA FRANCISCA CONTRERAS PÉREZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE..."

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, MÉXICO. TRECE DE JULIO DE DOS MIL QUINCE.**

VISTOS: El escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por recibido el oficio numero 3775 suscrito por la M.D ROSALINDA SANTANA PEREZ, JUEZA TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, de fecha veintitrés de junio de dos mil quince, remitiendo el escrito suscrito por JOSE TRINIDAD MAHERA VIZCARRO, DERI REAL MAHERA, Y SAMUEL REAL MAHERA, partes promoventes, en virtud que fue remitido a esta autoridad el expediente 394/2015 acumulandose al expediente 521/2015, en el que esta autoridad se avoca; en consecuencia se procede a proveer el escrito mencionado.

SEGUNDO. Se tienen por presentados JOSE TRINIDAD MAHERA VIZCARRO, DERI REAL MAHERA, Y SAMUEL REAL MAHERA, partes promoventes, con el escrito que se provee, mediante el cual vienen a dar cumplimiento al requerimiento hecho en el punto cuarto y noveno del auto de fecha catorce de mayo de dos mil quince, nombrando como su representante común al ciudadano JOSE TRINIDAD MAHERA VIZCARRO, lo anterior de conformidad con los artículos 74, 89 fracción III y 90 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado; así mismo señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la ciudad de Comalcalco, Tabasco, el ubicado en la CALLE CEDRO LOTE ONCE, MANZANA DIECISEIS DEL FRACCIONAMIENTO VILLAS DE ORIENTE DE ESTA CIUDAD; autorizando para tales efectos y para recibir documentos personales a los licenciados GUILLERMO AZUARA ALAMILLA, ANGEL FERNANDO AREVALO RAMOS, MIRNA DEL CARMEN DOMÍNGUEZ DE LA CRUZ, EDDY CORDOVA JIMÉNEZ, Y SERGIO DEL CAMPO CASTELLANOS; designando como su abogado patrono al licenciado ANGEL FERNANDO AREVALO RAMOS, quien se le reconoce su personalidad por tener inscrita su cédula profesional, cumpliéndose las formalidades prescritas en los artículos 84, 85, 136, 138 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

TERCERO. Por otra parte se tienen a los ocurrentes solicitando se haga del conocimiento a las ciudadanas ELENA MAHERA SANCHEZ, NORMA ELVIRA MORALES MAHERA Y PRISMA PATRICIA PEREZ MAHERA para que el producto de las entradas económicas por concepto de arrendamiento a partir de la muerte de la hoy extinta YLUCION MAHERA SOLANO, sean depositadas en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado; en cuanto a lo anterior se ordena dar vista a las ELENA MAHERA SANCHEZ, NORMA ELVIRA MORALES MAHERA Y PRISMA PATRICIA PEREZ MAHERA para que dentro del término de TRES DIAS HABLES siguientes al en que surta efectos la notificación de este proveído, manifiesten lo que a sus derechos convenga, lo anterior de conformidad con el artículo 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en el Estado; hecho lo anterior se proveerá lo conducente.

Advirtiéndose que las ciudadanas ELENA MAHERA SANCHEZ, NORMA ELVIRA MORALES MAHERA Y PRISMA PATRICIA PEREZ MAHERA tienen su domicilio fuera de esta jurisdicción con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado; gírese atento exhorto al Juez Civil en turno de Centro, Tabasco, para que ordene se notifique la vista ordenada en el punto que antecede del presente proveído; facultándose al juez exhortado para acordar promociones y en general para que realice cualquier acto tendiente a la diligenciación del exhorto ordenado.

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO PABLO MAGAÑA MURILLO, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA FRANCISCA CONTRERAS PÉREZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE..."

**"...JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, MÉXICO. QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE.**

VISTOS: El escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentados al ciudadano JOSÉ TRINIDAD MAHERA VIZCARRO parte actora en el presente juicio, con su escrito de cuenta; como lo solicita, se señalan las DOCE HORAS CON TRENTA MINUTOS DEL VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, para celebrar la junta

de herederos y nombramiento de albaceas que prevé el artículo 644 del Código de Procedimientos Civiles en vigor; por lo que citese a los presuntos herederos, así como al Agente del Ministerio Público, haciéndole saber que deberán comparecer ante este Juzgado en la hora y fecha señalada y traer original y copia de identificación a satisfacción de este Juzgado y que no habrá término de espera.

**SEGUNDO.** Asimismo como lo solicita la parte actora requiérase de nueva cuenta a las ciudadanas ELENA MAHERA SANCHEZ, NORMA ELVIRA MORALES MAHERA Y PRISMA PATRICIA PEREZ MAHERA para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES** siguientes al en que surta efectos la notificación de este proveído, sean depositadas en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado; el producto de las entradas económicas por concepto de arrendamiento a partir de la muerte de la hoy extinta YLUSION MAHERA SOLANO. Apercibido que de no realizarlo dentro del plazo que se le concede, se harán acreedoras a la medida de apremio consistente en multa de **treinta días de salario mínimo general vigente** en esta zona, como medio de apremio en términos de los artículos 129, fracción I y 265 del Código Procesal Civil en vigor.

Advirtiéndose que el domicilio de las ciudadanas ELENA MAHERA SANCHEZ, NORMA ELVIRA MORALES MAHERA Y PRISMA PATRICIA PEREZ MAHERA se encuentra fuera de esta jurisdicción con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado; gírese atento exhorto al Juez Familiar en Turno de Centro, Tabasco, para que ordene se notifique el requerimiento ordenado en el punto que antecede del presente proveído; facultándose al juez exhortado para acordar promociones y en general para que realice cualquier acto tendiente a la diligenciación del exhorto ordenado.

#### **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO PABLO MAGAÑA MURILLO, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL FRANCISCA CONTRERAS PÉREZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE...".

**"...JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, MÉXICO. OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.**

**VISTOS:** El escrito de cuenta, se acuerda:

**Primero.** Advirtiéndose de la revisión minuciosa a los autos, se constata que en fecha catorce de mayo de dos mil quince, se procedió a radicar la sucesión a bienes de los extintos RICARDO H. MAHERA SOLANO Y/O HUMBUEGO MAERA SOLANO Y/O RICARDO HAMBURGO MEHERA SOLANO; HOLANDA MAERA SOLANO Y/O HOLANDA MEHERA Y/O HALANDA MAHERA SOLANO, E YLUSION MAHERA SOLANO; radicación que ordenó notificar a los ciudadanos ELENA MAHERA SANCHEZ, NORMA ELVIRA MORALES MAHERA, PRISMA PATRICIA PÉREZ MAHERA; y siendo que hasta la presente fecha no se ha dado cumplimiento al mismo, no obstante a ello, se procedió notificar los autos del trece de julio, y trece de agosto, del año dos mil quince; en consecuencia y de acuerdo a la garantía de audiencia que establece el artículo 14 Constitucional que establece: *"...Nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho.*

*En los juicios del orden civil, la sentencia definitiva deberá ser conforme a la letra o a la interpretación jurídica de la ley, y a falta de esta se fundará en los principios generales del derecho..."*

Por tanto, tratándose de un acto formal, debe cumplirse estrictamente con los requisitos establecidos por la ley de la materia.

Asimismo, uno de los Derechos Humanos consagrados por Nuestra Carta Magna, es el del debido proceso, principio rector de todo Juicio y que se encuentra preceptuado en el diverso 17 Constitucional, el cual se define por la doctrina como la seguridad que el juzgador le debe proporcionar a las partes, para efectos de que el asunto que se someta a su imperio, se rija bajo las premisas de imparcialidad, equidad de las partes, igualdad procesal, respetando desde luego, el derecho de audiencia de los contendientes y siendo vigia el A quo, de que se cumplan con las formalidades establecidas por la ley, con las cuales deben estar revestidos todos y cada uno de los actos y diligencias procesales.

En esa tesitura, éste juzgador previo análisis minucioso efectuado a las constancias de autos, y al exhorto número 097/2015 del doce de agosto de dos mil quince, en la que se observa que no se hizo del conocimiento del auto de radicación de la sucesión de los extintos RICARDO H. MAHERA SOLANO Y/O HUMBUEGO MAERA SOLANO Y/O RICARDO HAMBURGO MEHERA SOLANO; HOLANDA MAERA SOLANO Y/O HOLANDA MEHERA Y/O HALANDA MAHERA SOLANO, E YLUSION MAHERA SOLANO, concluye que; aún y cuando los ciudadanos ELENA MAHERA

SÁNCHEZ, NORMA ELVIRA MORALES MAHERA, PRISMA PATRICIA PÉREZ MAHERA, tienen conocimiento de que existe el expediente sucesorio número 521/2014, pero no tienen la certeza de que se trata, por lo que no se coiman las formalidades esenciales del procedimiento, ya que no se notificó de manera personas a las presuntas herederas, no representada esta; irregularidades que constituyen una violación a las reglas que rigen el procedimiento de dicha diligencia.

Por lo tanto se violaron sus garantías de legalidad y seguridad jurídica consagradas por los artículos 14 y 16 Constitucionales, puesto que la finalidad esencial de la notificación de la radicación de demandada y a la vez la declinatoria y acumulación de la causa que nos ocupa, así como darle oportunidad de defenderse en ese procedimiento; por lo tanto se declara la nulidad de diligencia, que fueron notificadas a través del exhorto número 156/2015, quedando sin efecto la notificación.

**Segundo.** Atento a lo anterior se ordena notificar de manera personal a los ciudadanos ELENA MAHERA SANCHEZ, NORMA ELVIRA MORALES MAHERA, PRISMA PATRICIA PÉREZ MAHERA; los autos de radicación de fecha catorce de mayo de dos mil quince; auto del diecinueve de junio de dos mil quince; auto del trece de julio de dos mil quince; auto del quince de octubre de dos mil quince, en sus domicilios el ubicado en J. Jesús Rovirosa y/o José Jesús Rovirosa Hernández sin número, colonia Infonavit Atasta, colonia Centro de esta ciudad, (para mayor referencia frente a la calle circuito de Juan García Valencia y a lado derecho de la casa marcada con el número 134 de la misma calle J. Jesús Rovirosa Hernández sin número, colonia Infonavit Atasta, colonia Centro, Villahermosa, Tabasco.

**Tercero.** Advirtiéndose que las ciudadanas ELENA MAHERA SANCHEZ, NORMA ELVIRA MORALES MAHERA Y PRISMA PATRICIA PÉREZ MAHERA tienen su domicilio fuera de esta jurisdicción con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado; gírese atento exhorto al Juez Civil en turno de Centro, Tabasco, para que ordene se notifique lo proveído en el presente auto, asimismo los autos citados; facultándose al juez exhortado para acordar promociones y en general para que realice cualquier acto tendiente a la diligenciación del exhorto ordenado.

#### **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO PABLO MAGAÑA MURILLO, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA FRANCISCA CONTRERAS PÉREZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE...".

**"...JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, MÉXICO. VEINTIDOS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS.**

**VISTOS:** El escrito de cuenta, se acuerda:

**PRIMERO.** Se tiene por presentado al ciudadano JOSE TRINIDAD MAHERA VIZCARRO, parte actora, con su escrito de cuenta mediante cual señala los domicilios donde pueden ser notificados de los ciudadanos ELENA MAHERA SANCHEZ, PRISMA PATRICIA PEREZ MAHERA Y NORMA ELVIRA MORALES MAERA, los cuales fueron ubicados en el siguiente orden:

ELENA MAHERA SANCHEZ, con dos domicilios el primero ubicado en la calle José Narciso Rovirosa número 132, colonia Infonavit Atasta c.p. 86130 del municipio de centro tabasco, el segundo en calle león manzana 31 lote3, sin numero colonia estrella de Buenavista del municipio de Centro, Tabasco.

PRISMA PATRICIA PEREZ MAHERA con domicilio ubicado en la calle José Narciso Rovirosa número 132, colonia Infonavit Atasta c.p. 86130 del municipio de centro tabasco.

NORMA ELVIRA MORALES MAHERA, con domicilio en lote 8 manzana 23 sin numero colonia subteniente, García fraccionamiento san Antonio.

En consecuencia, se ordene notificar a los ciudadanos ELENA MAHERA SANCHEZ, PRISMA PATRICIA PEREZ MAHERA Y NORMA ELVIRA MORALES MAHERA la radicación de la presente suscepción debiendo en el término de tres días hábiles contados a partir de la notificación de este proveído exhibir documento que acredite el entroncamiento con el auto de la mortal y señalen domicilio en esta ciudad y como lo solicita el promovente de conformidad con los artículos 124,143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, gírese atento exhorto al Juez Familiar en turno de Centro, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con este juzgado, ordene practicar la diligencia notificar a los ciudadanos Elena Maher Sánchez, Prisma Patricia Pérez Maher y Norma Elvira Morales Maera, en los términos ordenados en el auto de inicio veintisiete de mayo de dos mil quince así mismo se faculta al juez exhortado para acordar promociones tendientes a la diligencia del exhorto en cuestión.

**TERCERO.** Así mismo manifiesta el promovente que no es hacer posible proporcionar manifestación en cuanto a lo solicitado por el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, ya que carece de dichos datos.

**NOTIFÍQUESE LISTA Y CÚMPLASE.**

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO AGUSTIN SÁNCHEZ FRÍAS, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL FRANCISCA CONTRERAS PÉREZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE...".

Lo que transcribo para su publicación por tres veces de tres en tres días consecutivos, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal, de conformidad con los artículos 131 fracción III y 139 fracción I y II del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Expede el presente edicto en la ciudad de Comalcalco, Tabasco, a los diecinueve días del mes de Enero del dos mil diecisiete.



ATENTAMENTE

EL SECRETARIO JUDICIAL  
DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE COMALCALCO, TABASCO.

LIC. ISIDRO MAYO LOPEZ.

Exp. 521/2014.

Otto Walter Peralta número 100, Centro, Comalcalco, Tab.

C.P. 86300

Tel: 01 (993) 3-58-2000 ext. 3143



No.- 7196

## JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO.



ADAH LILO AYALA GARNICA:

Se le hace de su conocimiento que en el expediente número 824/2014, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el licenciado HENDRIX MANUEL SANCHEZ LEYJA, Apoderado Legal de BBVA BANCOMER Sociedad Anónima Institución de BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de ADAH LILO AYALA GARNICA; se dictaron unos acuerdos de fechas diez de diciembre de dos mil catorce, veinte de junio de dos mil dieciséis y diecinueve de septiembre de dos mil dieciséis, mismos que copiados a la letra dicen:

Razón secretarial. En diez de diciembre de dos mil catorce, la Secretaría da cuenta a la ciudadana Jueza, con el escrito del licenciado HENDRIX MANUEL SÁNCHEZ LEYJA, recibido el cuatro de diciembre de dos mil catorce, y anexos. — Conste.

### AUTO DE INICIO DE JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO  
DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, MÉXICO. DIEZ  
DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

Visto; lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al licenciado HENDRIX MANUEL SÁNCHEZ LEYJA, en su carácter de Apoderado Legal de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, con el cual señala como domicilio para ser notificada y emplazada a juicio la demandada ADAH LILO AYALA GARNICA, el ubicado en la casas

habitación edificada sobre el Predio urbano identificado como el lote número A1, Privada "A", ubicado en la cerrada "A", del fraccionamiento denominado "El Dorado", ubicado en el kilómetro 8.5 de la carretera Villahermosa- Nacajuca, de la Ranchería Saloya Primera Sección, del municipio de Nacajuca, Tabasco, dando así cumplimiento a la prevención que se le hiciera en el punto primero del auto de catorce de noviembre de dos mil catorce, por lo que se ordena darle entrada al escrito inicial de demanda de fecha doce de noviembre del presente año en los términos siguientes:

SEGUNDO. Se tiene por presentada(o) el Licenciado HENDRIX MANUEL SANCHEZ LEYJA, Apoderado Legal de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, personalidad que acredita en términos de la copia certificada del Testimonio notarial número 93,437 de fecha tres de septiembre de dos mil ocho, pasada ante la fe del Licenciado CARLOS DE PABLO SERNA, Notario Público número 137 de la Ciudad de México, Distrito Federal, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos consistentes en: (1) copia fotostática certificada del Tercer Testimonio de la Escritura Pública número 93, 437; (1) escritura original número 14451; (1) estado de cuenta original, (1) tabla de amortización original, con los que viene a promover el juicio Especial Hipotecario en contra de ADAH LILO AYALA GARNICA, persona que puede ser notificada y emplazada a juicio en la casa habitación edificada sobre el Predio urbano identificado como el lote número A1, Privada "A", ubicado en la cerrada "A", del fraccionamiento denominado "El Dorado", ubicado en el kilómetro 8.5 de la carretera Villahermosa- Nacajuca, de la Ranchería Saloya Primera Sección, del municipio de Nacajuca, Tabasco, de quien reclama la (s) prestación(es) contenidas en los incisos A), B), C), D), E), F), G), H) y I), de su escrito

inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra se insertaran.

**TERCERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3190, 3191, 3193, 3201, 3203, 3206, 3213, 3215, 3216, 3217, 3224, 3226, y demás relativos del Código Civil en vigor, así como los numerales 204, 205, 206, 211, 213, 571, 571, 572, 573, 574, 575, 577, 578, 579 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este juzgado y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

**CUARTO.** En virtud de que el documento base de la acción reúne los requisitos establecidos por los artículos 229 fracción I y II, 571, 572, 573 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, con las copias simples de la demanda y documentos anexos exhibidos, córrase traslado a la parte demandada **ADAH LILO AYALA GARNICA**, en el domicilio antes señalado, para que dentro del término de **CINCO DÍAS HÁBILES**, conteste la demanda y oponga excepciones que señala la ley y ofrezca pruebas, advertido que de no hacerlo, será declarado rebelde y se le tendrá por presuntamente admitidos los hechos de la demanda que deje de contestar.

Así mismo con apoyo en el numeral 136 del Código Procesal Civil en Vigor, requiérase a la parte demandada para que señalen domicilio o personas en esta ciudad para oír citas y notificaciones, apercibiéndola que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado.

De igual forma, requiérase a la parte demandada para que en el acto del emplazamiento manifieste si acepta o no la responsabilidad de ser depositarios del bien; y hágasele saber que de aceptarla, contraerá la obligación de depositario judicial respecto de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil, deban considerarse como

inmovilizados y formando parte de la misma finca, en caso contrario deberá entregar la tenencia materia de la misma a la parte actora.

Bienes de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos, siempre que lo pida el acreedor y para efecto del inventario, la deudora (parte demandada) queda obligada a dar todas las facilidades para su formación y en caso de desobediencia, el juez lo compelerá por los medios de apremio que autoriza la ley.

Si la diligencia que se señala en el párrafo anterior no se entendié directamente con la deudora, requiérasele para que dentro de los tres días siguientes a la diligencia, manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace la manifestación, y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca.

**QUINTO.** Con fundamento en los artículos 572 y 574, del Código Procesal Civil en vigor, gírese al Instituto Registral que corresponda, para que inscriba la demanda, haciéndole saber que una vez anotada, no podrá verificarse en la finca hipotecada ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del Juicio, sino en virtud de sentencia ejecutoriada relativa a la misma finca, debidamente registrada y anterior en fecha de inscripción de la referida demanda o en razón de providencia precautoria solicitada ante el Juez por acreedor con mejor derecho, en fecha anterior a la de inscripción de la demanda, haciéndole saber que la finca hipotecada se encuentra descrita en los documentos que se adjuntan.

**SEXTO** De las pruebas ofrecidas por la parte actora, se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.

**SÉPTIMO.** El promovente señala como domicilio para los efectos oír y recibir toda clase de citas y notificaciones los estrados del Tribunal, dígamele que en la legislación procesal civil no existe regulada ese tipo de notificaciones, en consecuencia, conforme al numeral 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le designan las listas de avisos del juzgado en la que le surtirán efectos las notificaciones aún las de carácter personal, autorizando para oír y recibirlas en su nombre, indistintamente a los Licenciados **MANUEL JESUS SANCHEZ ROMERO**, **BEATRIZ MOTA AZAMAR**, **KRISTELL ROXANA SANCHEZ LEYJA** y **LILIANA PEREZ NARES**, de conformidad con los numerales 136 y 138 de la Ley Adjetiva Civil invocada.

**OCTAVO:** Es importante informar a las partes que sus diferencias se pueden solucionar mediante la conciliación, el cual es un medio alternativo de solución que tienen todas las personas para lograr acuerdos a través del diálogo; el cual se basa en la voluntad de los interesados y donde participa un experto en esa materia para facilitar la comunicación y poder celebrar un convenio que evite un desgaste procesal, erogaciones, tiempo y reestablecer en la medida de lo posible la estabilidad familiar.

Con las ventajas de que este servicio es gratuito, neutral, definitivo porque al celebrar un convenio se asemeja a una sentencia y pone fin al juicio, imparcial, confiable y donde prevalece la voluntad de los interesados.

#### NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada **FIDELINA FLORES FLOTA**, Jueza Civil de Primera Instancia del Décimo Sexto Distrito Judicial de Nacajuca, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada **ANA LILIA OLIVA GARCIA**, que autoriza, certifica y da fe.

Inserción del proveído de veinte de junio de dos mil dieciséis.

**CUENTA SECRETARIAL.** En veinte de junio de dos mil dieciséis, la Secretaria Judicial da cuenta a la Ciudadana Jueza con el escrito

firmado por el licenciado HENDRIX MANUEL SANCHEZ LEYJA, recibido en fecha dieciséis de junio de dos mil dieciséis. --- Conste.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, MÉXICO. VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS.**

VISTOS. El escrito de cuenta, se acuerda:

**PRIMERO.** Como lo solicita el promovente licenciado HENDRIX MANUEL SANCHEZ LEYJA, con su escrito de cuenta y toda vez que se ha agotado la búsqueda en este asunto del domicilio de la demandada ADAH LILO AYALA GARNICA, sin que se localizara el mismo, se declara que la demandada de referencia resulta ser de domicilio ignorado; en consecuencia, de conformidad con el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de Tabasco, se ordena emplazar a ADAH LILO AYALA GARNICA, por medio de EDICTOS, los cuales deberán publicarse por TRES VECES, de TRES en TRES DÍAS, en el periódico oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado, haciéndosele saber que deberá comparecer a este juzgado en un plazo de **SESENTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la última publicación, a recibir las copias de la demanda y sus anexos debidamente sellados, cotejados y rubricados, para que dentro del plazo de **NUEVE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente al en que comparezca o venza el plazo que se le concede para tal fin, produzca su contestación a la demanda, confesando o negando los hechos de la misma y expresando los que ignore por no ser propios, el silencio y las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscite controversia y en caso de no contestar la demanda, será declarada en rebeldía y se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo.

**SEGUNDO.** De igual manera podrá ofrecer las pruebas que estime oportunas y deberá señalar domicilio en esta jurisdicción (dentro del perímetro de la cabecera Municipal de Nacajuca, Tabasco), para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este juzgado, aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, en términos del numeral 136 del código de proceder en la materia.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA FIDELINA FLORES FLOTA, JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA ISABEL CORREA LOPEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Inserción del proveído de diecinueve de septiembre de dos mil dieciséis.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, MÉXICO; A DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.**

Visto: Lo de cuenta, se acuerda.

**PRIMERO.** Por presentado el licenciado HENDRIX MANUEL SANCHEZ LEYJA, apoderado legal de la parte actora, con su escrito de cuenta, solicitando se haga la corrección del auto de veinte de junio del año en curso, toda vez se le concedió el plazo de nueve días a la demandada para que contestara la demanda, cuando lo correcto es cinco, tal y como lo prevé el numeral 572 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado; por lo que como lo peticiona el promovente, con la finalidad de encausar el procedimiento a su verdadero estado procesal, con fundamento en el artículo 236 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de Tabasco, así como para no vulnerar los derechos humanos de la parte actora, se procede dejar insubsistente el punto primero del auto de veinte de junio de dos mil dieciséis, y provéase conforme a derecho.

**SEGUNDO.** Visto lo anterior, y tomando que en el presente expediente, se agotaron los medios para lograr la localización del domicilio de la demandada ADAH LILO AYALA GARNICA, sin que se localizara el mismo, se declara que la demandada de referencia resulta ser de domicilio ignorado; en consecuencia, de conformidad con el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de Tabasco, se ordena emplazar a ADAH LILO AYALA GARNICA, por medio de EDICTOS, los cuales deberán publicarse por TRES VECES, de TRES en TRES DÍAS, en el periódico oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado, haciéndosele saber que deberá comparecer a este juzgado en un plazo de **SESENTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la última publicación, a recibir las copias de la demanda y sus anexos debidamente sellados, cotejados y rubricados, para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente al en que comparezca o venza el plazo que se le concede para tal fin, produzca su contestación a la demanda, confesando o negando los hechos de la misma y expresando los que ignore por no ser propios, el silencio y las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscite controversia y en caso de no contestar la demanda, será declarada en rebeldía y se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LICENCIADA FIDELINA FLORES FLOTA, JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NACAJUCA, TABASCO, MÉXICO; ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA PERLA DE LOS ANGELES BARAJAS MADRIGAL, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR

CIRCULACION QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDCITO, EL (01) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017), HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE SESENTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PÚBLICACION QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.



ATENTAMENTE,

LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE NACAJUCA, TABASCO.

LIC. PERLA DE LOS ANGELES BARAJAS MADRIGAL.



No.- 7195

## JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO.

A Martín Mora Guzmán y Leticia del Rosario Miranda Palacios:

En el expediente número 211/2015, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por el licenciado Hendrix Manuel Sánchez Leyja, apoderado general para pleitos y cobranzas de BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, en contra de Martín Mora Guzmán, acreditado, y Leticia del Rosario Miranda Palacios, conyugue; con fecha diecisiete de febrero del dos mil diecisiete, se dictó un proveído, que copiado a la letra establece:

"...Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México; diecisiete de febrero del dos mil diecisiete.

Vistos. La cuenta secretarial, se acuerda:

Único. Se tiene por presentado al licenciado Hendrix Manuel Sánchez Leyja, apoderado legal de la parte actora, con su escrito de cuenta, mediante el cual devuelve sin publicar los edictos entregados, por los motivos expuestos en el curso que se provee, los que se agregan a los presentes autos para los efectos legales a que haya lugar.

En consecuencia, y como lo solicita, expídasele de nueva de cuenta los edictos, en términos del auto de nueve de septiembre del dos mil dieciséis.

Notifíquese por lista y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Jueza Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México; licenciada Angélica Severiano Hernández, ante el Secretario Judicial de Acuerdos, licenciado Álvaro Sánchez Gómez, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe..."

Insertión del auto de fecha nueve de septiembre del dos mil dieciséis.

"...Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México; nueve de septiembre del dos mil dieciséis.

Vistos. La cuenta secretarial, se acuerda:

Primero. Se tiene por presentado al actor licenciado Hendrix Manuel Sánchez Leyja, con su escrito de cuenta, como lo solicita, y toda vez que de los informes rendidos por las dependencias no se encontró registro alguno del domicilio de los demandados, se declara que éstos son de domicilio ignorado; por lo que con fundamento en los artículos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena emplazar a Martín Mora Guzmán y Leticia del Rosario Miranda Palacios, por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial y otro periódico de los de mayor circulación, en días hábiles, debiéndose insertar en los mismos el presente proveído así como el auto de inicio dictado el veintinueve de abril del dos mil quince, haciéndole saber a la demandada que cuenta con un término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de la última publicación ordenada, para que se presente ante este Juzgado a recoger el traslado y anexos, y un término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de aquel en que venza el término concedido

para recoger las copias del traslado, para que dé contestación a la demanda, apercibidos que en caso contrario, se le tendrá por legalmente emplazado a juicio y por contestando en sentido negativo los hechos de la demanda.

Asimismo, se les requiere para que al momento de dar contestación a la demanda señale domicilio y persona en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, conforme a los artículos 136 y 229 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Segundo. Ahora, como lo solicita el actor, para el caso de que una de las publicaciones deba efectuarse en día inhábil, atendiendo que aún el periódico oficial del Gobierno del Estado, únicamente publique los días miércoles y sábado de cada semana; en atención al numeral 115 del Código de Procedimientos Civil vigente, se habilita los días y horas inhábiles para que se practique la diligencia de emplazamiento por edictos.

Tercero. Hágasele del conocimiento al actor, que los autos quedan a su disposición para que pase hacer los trámites correspondientes para la tramitación del edicto ordenado en líneas anteriores.

Notifíquese por lista y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Jueza Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México; licenciada Angélica Severiano Hernández, ante el Secretario Judicial de Acuerdos, licenciado Álvaro Sánchez Gómez, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe..."

Insertión del auto de inicio de fecha veintinueve de abril del dos mil quince.

"...JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, VEINTINUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE.

VISTOS. La cuenta secretarial que antecede, se provee:

PRIMERO. Por presentado el licenciado HENDRIX MANUEL SÁNCHEZ LEYJA, apoderado general para pleitos y cobranzas de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, lo cual acredita con la copia certificada de la escritura pública número 93,437 (noventa y tres mil cuatrocientos treinta y siete) de fecha tres de septiembre del dos mil ocho, otorgada ante la fe del licenciado CARLOS DE PABLO SERNA, Notario Público número ciento treinta y siete del Distrito Federal, personalidad que se le tiene por reconocida para todos los efectos legales a que haya lugar, con su escrito de demanda y anexos; estado de cuenta original de fecha seis de abril del dos mil quince, tabla original de amortizaciones, escritura original número 13,407 (trece mil cuatrocientos siete) de fecha nueve de diciembre del dos mil once, y dos traslados, con los que promueve juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de MARTÍN MORA GUZMÁN, acreditado, y LETICIA DEL ROSARIO MIRANDA PALACIOS, conyugue, ambos con domicilio para ser notificados y emplazados a juicio en la calle Tabasco, número 113, del fraccionamiento Real de San Jorge, en la colonia Sabinas, en el municipio del Centro, Tabasco, México, y/o en la calle Antonio Rullán Ferrer, número 274, de la colonia Mayito, en la ciudad de Villahermosa, municipio de Centro, Tabasco, México, de

quienes reclama el cumplimiento de las prestaciones marcadas con los incisos A), B), C), D), E), F), G), H) e I), de su escrito inicial de demanda, las cuales se tienen aquí reproducidas por economía procesal, como si a la letra se insertaran.

**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 16, 17, 18, 24 fracción VIII, 28 fracción IV, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 214, 563, 564, 569, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, 2180, 2187, 2188, 2196, 2206, 2207, 2208, 3190, 3191, 3193, 3200, 3203, y demás relativos del Código Civil, ambos en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese el expediente, regístrese en el libro de gobierno respectivo y dése aviso de su inicio a la superioridad.

**TERCERO.** Conforme a lo dispuesto por los numerales 213, 214 y 572 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, con las copias fotostáticas simples que acompaña, debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que señala la parte actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda y señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en un término de cinco días hábiles; dicho término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificada, prevenida que de no hacerlo, se le tendrá por contestada en sentido afirmativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, aún las de carácter personal, conforme a los artículos 136 y 229 del Código antes invocado.

**CUARTO.** Por otro lado, requírasele para que en el acto de la diligencia manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario, y de aceptarla, hágasele saber que contrae la obligación de depositario judicial respecto de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil, deban considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca. Asimismo, para el caso de que la diligencia no se entienda directamente con la deudora, requírasele para que en el plazo de tres días hábiles, siguientes al en que surta sus efectos la notificación de este auto, manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca.

**QUINTO.** Como lo solicita el promovente en su escrito de cuenta, de conformidad con los numerales 572 y 574 del Código Adjetivo Civil en vigor, mediante atento oficio remítase copias certificadas por duplicado de la demanda y documentos anexos, al Instituto Registral del Estado de Tabasco, para su debida inscripción, mismas que deberán ser entregadas a la parte actora para que realice las gestiones en el Instituto, lo anterior a fin de no verificarse en la finca hipotecada ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio, sino en virtud de sentencia ejecutoriada relativa a la misma finca, debidamente registrada y anterior en fecha a la inscripción de la referida demanda o en razón de providencia precautoria solicitada ante el Juez por acreedor con mejor derecho, en fecha anterior a la de inscripción de la demanda.

**SEXTO.** Ahora, para dar cumplimiento al punto que antecede, se requiere a la parte actora para que a la brevedad exhiba, dos juegos de copias fotostáticas simples de su escrito de demanda y anexos, en virtud de que las exhibidas servirán para correr traslado a la parte demandada.

**SÉPTIMO.** Las pruebas que ofrece, dígame que se reservan para ser tomadas en cuenta al momento de emitirse el auto de recepción de pruebas correspondiente.

**OCTAVO.** Señala como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el ubicado en la calle Macuspana, número 29-A, del fraccionamiento Plaza Villahermosa, en Villahermosa, Tabasco; y autoriza para tales efectos, así como para recibir documentos indistintamente a los licenciados MANUEL JESÚS SÁNCHEZ ROMERO, BEATRIZ MOTA AZAMAR, KRISTELL ROXANA SÁNCHEZ LEYJA, LILIANA PÉREZ NARES, y PATRICKS JESÚS SÁNCHEZ LEYJA y SUSANA SUÁREZ PÉREZ, en términos del artículo 138 del Código Procesal Civil en vigor.

**NOVENO.** Finalmente, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que propaga la impartición de justicia de forma pronta y expedita, se exhorta a las partes para que de ser su voluntad, concluyan el presente litigio de forma pacífica y acorde a sus intereses, para lo cual pueden comparecer a este Juzgado, en cualquier día y hora hábil con la conciliadora adscrita a este juzgado, a fin de que dialoguen respecto sus propuestas, con la orientación de la profesionista mencionada.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ. MANDA Y FIRMA EL JUEZ TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, DOCTOR EN DERECHO FLAVIO PEREYRA PEREYRA, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADO ÁLVARO SÁNCHEZ GÓMEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE...

Por mandato judicial y para su publicación por tres veces, de tres en tres días, en el periódico oficial y otro periódico de los de mayor circulación en días hábiles, se expide el presente edicto a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil diecisiete, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.



El Secretario Judicial

Licenciado Álvaro Sánchez Gómez



No.- 7194

# INFORMACIÓN AD PERPETUAM

AL PÚBLICO EN GENERAL  
PRESENTE

En el expediente 186/2016, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM, promovido por MERCEDES GONZÁLEZ TORRES, el trece y veinticinco de octubre del dos mil dieciséis, se dictaron dos autos que copiados a la letra dicen:

**JUZGADO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DE BALANCÁN, TABASCO, MÉXICO, A TRECE (13) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS (2016).**

**VISTOS:** La razón secretarial, se acuerda:

**PRIMERO.** Con el escrito presentado por la promovente MERCEDES GONZÁLEZ TORRES, donde da contestación a lo ordenado en el punto cuarto del proveído de veintinueve de septiembre del presente año, dictado en el cuodammodo 10/2016 y toda vez que se ha subsanado las irregularidades consistente en que exhibe tres juegos del escrito de demanda y anexos para hacer las notificaciones y traslados correspondientes, por lo que se ordena dar entrada a la demanda en la vía propuesta.

**SEGUNDO.** Téngase por presentada a MERCEDES GONZÁLEZ TORRES, con su escrito inicial, y documentos anexos consistentes en:

- a) Original del contrato de compraventa de fecha veintinueve de enero de mil novecientos noventa y ocho, celebrado entre MERCEDES GONZÁLEZ TORRES y MERCEDES GONZÁLEZ TORRES.
- b) Copia simple de la Constancia Negativa, expedida por la Subdirectora de Catastro Municipal, MARILYN ROSARIO SANCHEZ MORALES.
- c) Original del Contrato de No prelación del día veintinueve de septiembre del presente año, expedido por el Jefe de Catastro Municipal, HILARIO CETINA LOPEZ.
- d) Original del plano de loteamiento de terreno de la propietaria MERCEDES GONZÁLEZ TORRES.

Documentos con los que se da entrada a la demanda en el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM, respecto al predio rústico ubicado en el Ejido Providencia, San Pedro, zona conocida como el Cibalito, Balancán, Tabasco, el cual consta de una superficie de 100,00-00-00.00 (UN MILLÓN DE METROS CUADRADOS), bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 1,000.00 metros con HILARIO CETINA LOPEZ; AL SUR: 500.00 metros con RAFAEL SOLIS; AL ESTE: 1,800.00 metros con JOSÉ LUIS GONZÁLEZ TORRES y AL OESTE: 1,300.00 metros con JOSÉ PÉREZ CHAN.

**TERCERO.** Con fundamento en el artículo 1315 del Código Civil, en concordancia con los numerales 710, 711 y 712 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

**CUARTO.** Advirtiéndose que en su escrito de demanda, así como en el contrato de compraventa de fecha veintinueve de enero de mil novecientos noventa y ocho (1998), refiere que al ESTE es de 1800.00 metros con José Luis González Torres y en su constancia de negatividad de fecha dieciséis de agosto del presente año, como en el plano original manifiesta que al ESTE es de 1800.00 metros con José Luis González Torres; en tal razón, se le da vista a la parte actora para que en el término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de aquel en que surta sus efectos la notificación del presente proveído, actúe o manifieste lo que a sus intereses convenga, de conformidad con el artículo 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor.

**QUINTO.** Se tiene a la parte actora en su escrito inicial, por señalando como domicilio para oír, recibir, citas y notificaciones los estrados de este Juzgado, y autorizando para que las reciba, al Licenciado VÍCTOR MANUEL MENDOZA BLANCA.

**SEXTO.** Con fundamento en los artículos 84 y 85, de la Ley Adjetiva Civil en vigor, se tiene al promovente por nombrando como su abogado patrono al licenciado VÍCTOR MANUEL MENDOZA BLANCA.

**SEPTIMO.** En cuanto a las pruebas ofrecidas por la parte actora en su escrito inicial, es de decir que se reserva de señalar hora y fecha para su desahogo en el momento procesal oportuno.

**JUZGADO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DE BALANCÁN, TABASCO, A VEINTICINCO (25) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS (2016).**

**VISTOS:** La razón secretarial, se acuerda:

**PRIMERO.** Téngase a MERCEDES GONZÁLEZ TORRES, con el escrito de cuenta, mediante el cual da contestación en tiempo y forma a la vista que se le dió en el punto cuarto del auto de trece de octubre del presente año, mediante el cual manifiesta que la medida que colinda al ESTE es de 1820 (mil ochocientos veinte metros), por lo que téngase por hecha dicha aclaración, por lo que hecho lo anterior procedase a abordar lo que en derecho corresponde.

**SEGUNDO.** De conformidad con el artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y 1318, tercer párrafo, del Código Civil, se ordena la publicación de este auto y del auto del trece de octubre de dos mil dieciséis, a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas, de tres en tres días, en el periódico oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación estatal, señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que cualquier persona se presente ante este juzgado a dilucidar sus derechos.

**TERCERO.** Así también, fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del Ayuntamiento Constitucional; Recepción de Rentas; Destacamento de la Policía Estatal de Caminos en este municipio; Juzgado Civil de Primera Instancia; Juzgado Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; oficina Encargada del Mercado Público y Fiscal del Ministerio Público Investigador adscrito al Centro de Procuración de Justicia de Balancán, Tabasco, por los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuaría Judicial; haciéndose saber al público en general que cualquier persona que tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en el término de QUINCE DÍAS

HABILES contados a partir de la publicación que se exhibe en este juzgado, quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos.

**CUARTO.** Como diligencia de mejor diligencia gírese oficio al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Balancán, Tabasco, para que informe a este Juzgado en un término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del oficio respectivo, respecto al predio rústico ubicado en San Pedro, zona conocida como el Cibalito, Balancán, Tabasco, el cual consta de una superficie de 1000,000.00 (UN MILLÓN DE METROS CUADRADOS), bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 1,000.00 metros con HILARIO CETINA LOPEZ; AL SUR: 500.00 metros con RAFAEL SOLIS; AL ESTE: 1,820.00 metros con JOSÉ LUIS GONZÁLEZ TORRES y AL OESTE: 1,300.00 metros con JOSÉ PÉREZ CHAN; en caso contrario será mercedero a una de las medidas de apremio que prevé el numeral 129 de la Ley Adjetiva Civil en vigor.

**QUINTO.** Con las copias simples del escrito inicial, del contrato de compraventa y notifiqúese al Instituto Registral con residencia en la ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en dicho lugar, para que manifieste lo que a sus intereses convenga, para que dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del oficio respectivo, informe a este Juzgado en un término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del oficio respectivo, respecto al predio rústico ubicado en San Pedro, zona conocida como el Cibalito, Balancán, Tabasco, el cual consta de una superficie de 1000,000.00 (UN MILLÓN DE METROS CUADRADOS), bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 1,000.00 metros con HILARIO CETINA LOPEZ; AL SUR: 500.00 metros con RAFAEL SOLIS; AL ESTE: 1,820.00 metros con JOSÉ LUIS GONZÁLEZ TORRES y AL OESTE: 1,300.00 metros con JOSÉ PÉREZ CHAN, con domicilios según lo afirma el promovente en su escrito inicial en San Pedro en la zona conocida como el Cibalito, Balancán, Tabasco.

**SEXTO.** Igualmente, con las copias simples del escrito inicial, córrase traslado y notifiqúese a los colindantes del predio motivo de estas diligencias, la radicación de esta causa, en sus domicilios señalados por la parte actora, para que dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del oficio respectivo, manifieste lo que a sus intereses convenga; previniéndoles para que señalen domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, les surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada; siendo colindantes: AL NORTE: 1,000.00 metros con HILARIO CETINA LOPEZ; AL SUR: 500.00 metros con RAFAEL SOLIS; AL ESTE: 1,820.00 metros con JOSÉ LUIS GONZÁLEZ TORRES y AL OESTE: 1,300.00 metros con JOSÉ PÉREZ CHAN, con domicilios según lo afirma el promovente en su escrito inicial en San Pedro en la zona conocida como el Cibalito, Balancán, Tabasco.

**SEPTIMO.** De igual forma gírese oficio a la Junta Estatal de Caminos, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias se encuentra dentro de los límites o abarca una vía estatal, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos, informe que deberá rendir dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del oficio respectivo, respecto al predio rústico ubicado en San Pedro, zona conocida como el Cibalito, Balancán, Tabasco, el cual consta de una superficie de 1000,000.00 (UN MILLÓN DE METROS CUADRADOS), bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 1,000.00 metros con HILARIO CETINA LOPEZ; AL SUR: 500.00 metros con RAFAEL SOLIS; AL ESTE: 1,820.00 metros con JOSÉ LUIS GONZÁLEZ TORRES y AL OESTE: 1,300.00 metros con JOSÉ PÉREZ CHAN; en caso contrario será mercedero a una de las medidas de apremio que prevé el numeral 129 de la Ley Adjetiva Civil en vigor.

**OCTAVO.** Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Instituto Registral de Emiliano Zapata, Tabasco, se encuentra fuera de esta jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juzgado de Paz de aquella municipalidad, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y correr traslado al Encargado del Instituto Registral, requiriéndolos en los términos precisados en los puntos que anteceden en cuanto al señalamiento de domicilio en esta ciudad; con la súplica de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

**NOVENO.** Gírese atento oficio al DELEGADO FEDERAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y URBANO (SEDATU), en el estado, con domicilio ubicado en la avenida 27 de febrero número 2252, colonia Aldea Villahermosa, Tabasco, anexando copia debidamente certificadas del escrito inicial y anexos para efectos de que dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del oficio respectivo, informe a este Juzgado en un término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del oficio respectivo, respecto al predio rústico ubicado en San Pedro, zona conocida como el Cibalito, Balancán, Tabasco, el cual consta de una superficie de 1000,000.00 (UN MILLÓN DE METROS CUADRADOS), bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 1,000.00 metros con HILARIO CETINA LOPEZ; AL SUR: 500.00 metros con RAFAEL SOLIS; AL ESTE: 1,820.00 metros con JOSÉ LUIS GONZÁLEZ TORRES y AL OESTE: 1,300.00 metros con JOSÉ PÉREZ CHAN; en caso contrario será mercedero a una de las medidas de apremio que prevé el numeral 129 de la Ley Adjetiva Civil en vigor.

**POR MANDATO JUBILADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, DEL PRESENTE EDICTO, SE FUNDAMENTA EN LOS ARTÍCULOS 16, DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL EN VIGOR Y 1318, TERCER PÁRRAFO, DEL CÓDIGO CIVIL EN VIGOR, EL CUAL ESTABLECE EL TÉRMINO DE QUINCE DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS RESPECTIVOS, PARA QUE CUALQUIER PERSONA SE PRESENTE ANTE ESTE JUZGADO A DILUCIDAR SUS DERECHOS.**



SECRETARÍA JUDICIAL DE ASISTENCIA

LIC. ARMANDO VALENCIA GONZÁLEZ.



No.- 7193

## INFORMACIÓN DE DOMINIO

### AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL-68/2017, RELATIVO A PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR FRANCISCO CARRILLO CARRILLO, CON ESTA FECHA, SE DICTÓ UN PROVEÍDO QUE TRANSCRITO A LA LETRA SE LEE Y ESTABLECE:

#### AUTO DE INICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

"...JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL, EN LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO; A DIECISIETE (17) DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE (2017).

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano FRANCISCO CARRILLO CARRILLO, con su escrito de cuenta, recibido a las diez horas con cincuenta y cinco minutos (10:55 a.m.) del día doce (12) de enero del año dos mil diecisiete (2017), con el cual promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y anexos que adjunta consistentes en:

- 1.- Contrato de Compra-Venta de fecha tres (03) de enero del año dos mil (2000), entre el vendedor: ANTONIO MORENO SILVA, y el comprador: FRANCISCO CARRILLO CARRILLO.
- 2.- Original del recibo de pago del impuesto predial de fecha siete (07) de diciembre del año dos mil cinco (2005), a nombre de CARRILLO CARRILLO FRANCISCO.
- 3.- Original del recibo de pago del impuesto predial de fecha dieciocho (18) de enero del año dos mil seis (2006), a nombre de CARRILLO CARRILLO FRANCISCO.
- 4.- Original del recibo de pago del impuesto predial de fecha tres (03) de abril del año dos mil siete (2007), a nombre de CARRILLO CARRILLO FRANCISCO.
- 5.- Un plano original del predio rústico, motivo de la presente litis, a favor del C. FRANCISCO CARRILLO CARRILLO.
- 6.- Original de certificado de no propiedad, del dos de julio del dos mil quince, expedida por el licenciado Carlos Elías Ávalos, Registrador Público del Instituto Registral de Tabasco, del predio motivo de la presente litis.

Con tales documentos, se tiene a FRANCISCO CARRILLO CARRILLO, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio rústico ubicado en la Ranchería El Garnero del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie 13-00-00 (trece hectáreas), con las siguientes medidas y colindancias: por el NORTE: con (870) ochocientos metros con SANTOS JIMÉNEZ VÁZQUEZ; AL SUR: con (870) ochocientos sesenta metros con ARTEMIO CARRILLO CARRILLO; AL ESTE: con (150) ciento cincuenta metros con Carretera Antigua Ogarrio y; al OESTE: (150) ciento cincuenta metros con ANTONIO RIBÓN CARRILLO.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1303, 1304, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; De acuerdo al numeral 57 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 68/2017, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad con el oficio 418.

TERCERO.- Hágasele saber las pretensiones del promovente de cuenta, al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, así como a los colindantes de dicho predio, ciudadanos SANTOS JIMÉNEZ VÁZQUEZ, ARTEMIO CARRILLO CARRILLO y ANTONIO RIBÓN CARRILLO, ambos con domicilio en la Ranchería El Garnero del municipio de Huimanguillo, Tabasco; y el Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco con domicilio ampliamente conocido en el municipio de H. Cárdenas Tabasco. Así para que los antes citados, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan; de igual manera, se les hace saber a los mismos que deberán señalar domicilio en esta localidad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes

notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance", "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día", a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, como son: El mercado público municipal, (A.D.O. central camionera), Delegación de Tránsito del Estado, Fiscal del Ministerio Público Investigador, Fiscal del Ministerio Público Adscrito al Centro de Procuración de Justicia de esta localidad, Juzgado Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, Receptoría de Rentas, Secretaría de Finanzas, Delegación Municipal, Subdelegación de Tránsito Municipal, Centro de Salud y en el lugar donde se localiza el bien inmueble motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo la Actuaría adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

QUINTO.- Advirtiéndose que el domicilio del Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco, se encuentra fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios y con fundamento en lo dispuesto por el numeral 143 y 144 del Código de Proceder en la materia en vigor, se ordena girar atento exhorto al ciudadano Juez de Paz de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda notificar el presente auto, al Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esa ciudad, concediéndoles un día más por razón de la distancia, para que comparezcan ante este Juzgado a hacer valer su derecho si a su interés conviniere y hecho que sea lo anterior, devuélva el presente exhorto al lugar de su procedencia.

SEXTO.- Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, informe a este Juzgado, si el predio rústico ubicado en ubicado en la Ranchería El Garnero del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie 13-00-00 (trece hectáreas), con las siguientes medidas y colindancias: por el NORTE: con (870) ochocientos metros con SANTOS JIMÉNEZ VÁZQUEZ; AL SUR: con (870) ochocientos sesenta metros con ARTEMIO CARRILLO CARRILLO; AL ESTE: con (150) ciento cincuenta metros con Carretera Antigua Ogarrio y; al OESTE: (150) ciento cincuenta metros con ANTONIO RIBÓN CARRILLO.

SÉPTIMO.- En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígaselo que se reserva para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

OCTAVO.- Téngase al actor por señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones el ubicado los Tableros de Aviso de este Juzgado de Paz, autorizando para que en su nombre y representación oigan y reciban, se les entregue todo tipo de documentos a los licenciados EMILIO HERNÁNDEZ RAMOS y CESAR AUGUSTO DOMÍNGUEZ GALÁN, de conformidad con los numerales 136 y 138, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, designando como abogado patrono a los mismos, acorde a lo estipulado en los numerales 84 y 95 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Atento al punto que antecede, dígaselo al actor, que después de haber realizado una búsqueda en el libro de registro de cédulas profesionales que se llevan en este Juzgado, así como en el registro oficial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, se aprecia que no se encuentra inscrita cédula profesional a nombre de los abogados antes nombrados, y toda vez que el artículo 85 en su último párrafo del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Tabasco, cita que para que surta efectos la designación de abogado patrono, será indispensable que el designado acredite tener cédula profesional, de licenciado en derecho expedida por autoridad competente, debidamente inscrita en el libro de registros que para tal fin lleve el juzgado respectivo o el Tribunal Superior de Justicia.

Hecho que sea lo anterior, se le tendrá por admitida la designación de los profesionistas antes nombrados de los cuales deberá nombrar un representante común.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ERNESTO ZETINA GOVEA, JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR Y A FAVOR DE LA CIUDADANA LICENCIADA INGRID CABELLO BARROSA, SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y CONFIRMA...

LO ANTERIOR, ES POR SI ALGUNA PERSONA TIENE INTERÉS EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, COMPAREZCA ANTE ESTE JUZGADO, A HACER VALER LO QUE A SUS DERECHOS CONVENGA; DENTRO DE UN PLAZO QUE NO SERÁ INFERIOR DE QUINCE DÍAS NI EXCEDERÁ DE SESENTA DÍAS. EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISIETE DÍAS DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE, EN LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO; POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, ACORDE A LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 139, FRACCIÓN III DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO.



SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.

INGRID CABELLO BARROSA.



No.- 7191

## INFORMACIÓN DE DOMINIO

### AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL 00029/2017, RELATIVO A PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO AMADO LEYVA SÁNCHEZ, CON ESTA FECHA, SE DICTÓ UN PROVEIDO QUE TRANSCRITO A LA LETRA SE LEE Y ESTABLECE:

AUTO DE INICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL  
NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE  
INFORMACIÓN DE DOMINIO.

"...JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL, DE VILLA LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO. A NUEVE (09) DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE (2017).

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano AMADO LEYVA SÁNCHEZ, con su escrito de cuenta, recibido a las trece horas con seis minutos del cinco de enero del dos mil diecisiete, con el cual se inicia el Procedimiento Judicial no Contencioso de Diligencias de Información de Dominio y anexos que adjunta consistentes en:

1.- Original de Contrato de compraventa tres de enero de mil noventa y tres, celebrado entre Mario Méndez Juárez y Amado Leyva Sánchez.

2.- Copia de un recibo de pago del impuesto predial con número de folio 6965, de fecha veintinueve de marzo del dos mil siete, a nombre de Leyva Sánchez Amado.

3.- Original de una constancia de derecho de posesión a nombre de Amado Leyva Sánchez, del veintiuno de enero del dos mil quince, expedida por Nicolás Mena Mayo, Delegado Municipal de la Ranchería Luis Cabrera.

4.- Volante 40832, del catorce de septiembre del dos mil quince, expedida por el Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, y al reverso solicitud de informe.

5.- Un plano original del predio motivo de la presente litis, a nombre de Amado Leyva Sánchez.

Con tales documentos, se tiene a AMADO LEYVA SÁNCHEZ, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio rústico

ubicado en la Ranchería Luis Cabrera, del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie 15-00-00 (quince hectáreas), con las siguientes medidas y colindancias, por el NORTE: Con (600) seiscientos metros con Esperanza Gil Trinidad, Carlos Cruz Carrillo y Onorio Bautista Pérez; AL SUR: (600) seiscientos metros con Esteban Zamora Rueda; AL ESTE: (250) doscientos cincuenta metros con Carmen Carrillo; Y al OESTE: (250) doscientos cincuenta metros con Ejido Unión de Campesinos.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1303, 1304, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; De acuerdo al numeral 57 fracción VI, del Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 029/2017, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad con el oficio 127.

TERCERO.- Hágasele saber las pretensiones de la promovente de cuenta, al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con Sede Cárdenas, Tabasco, así como a los colindantes de dicho predio ciudadanos ONORIO BAUTISTA PÉREZ, ESPERANZA GIL TRINIDAD y CARLOS CRUZ CARRILLO; con domicilio en la Ranchería Luis Cabrera, Huimanguillo, Tabasco; ESTEBAN ZAMORA RUEDA y CARMEN CARRILLO SÁNCHEZ, con domicilios ambos en la Ranchería Luis Cabrera, municipio de Huimanguillo, Tabasco; Comisariado Ejidal del Ejido Unión de campesinos, con domicilio en la carretera a Tres Bocas a la Villa la Venta, del municipio de Huimanguillo, Tabasco; para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan, de igual manera, se les hace saber al Registrador y a los colindantes que deberán señalar domicilio en esta localidad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y

notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección del promovente, por tres veces, de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Villa, como son: El mercado público municipal, (A.D.O. central camionera), Delegación de Tránsito del Estado, Fiscal del Ministerio Público Adscrito al Centro de Procuración de Justicia de esta localidad, Fiscal del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, Juzgado Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, (Receptoría de Rentas Secretaría de Finanzas), Delegación Municipal, Subdelegación de Tránsito Municipal, Centro de Salud y en el lugar donde se localiza el bien inmueble motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo la Actuaría adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

QUINTO.- Advirtiéndose que el domicilio del Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, se encuentran fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios y con fundamento en lo dispuesto por el numeral 143 y 144 del Código de Proceder en la materia en vigor, se ordena girar atento exhorto al ciudadano Juez de Paz de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda notifique el presente auto, al Registrador Público con domicilio ampliamente conocido en esa ciudad, concediéndoles un día más por razón de la distancia, para que comparezcan ante este Juzgado a hacer valer su derecho si a su interés conviniere y hecho que sea lo anterior, devuelva el presente exhorto al lugar de su procedencia.

SEXTO.- Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, informe a este Juzgado, si el predio rústico ubicado en la Ranchería Luis Carrillo con una superficie con una superficie 15-00-00 (quince hectáreas), con las siguientes medidas y colindancias, por el NORTE: Con (600) seiscientos metros con Esperanza Gil Trinidad, Carlos Cruz Carrillo y Onorio Bautista Pérez; AL

SUR: (600) seiscientos metros con Esteban Zamora Rueda; AL ESTE: (250) doscientos cincuenta metros con Carmen Carrillo; Y al OESTE: (250) doscientos cincuenta metros con Ejido Unión de Campesinos, pertenece o no al fundo legal de este Municipio.

SÉPTIMO.- En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígaselo que se reserva para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

OCTAVO.- Téngase a la actora por señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones los tableros de avisos de este Juzgado, y recoger todo tipo de documentos a los licenciados Emilio Hernández Ramos y César Augusto Domínguez Galán, a quien nombra como sus abogados patronos, de conformidad con los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Atento al punto que antecede, dígaselo al actor, que después de haber realizado una búsqueda en el libro de registro de cédulas profesionales que se llevan en este Juzgado, así como en el registro oficial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, se aprecia que no se encuentra inscrita cédula profesional a nombre de los abogados antes nombrados, y toda vez que el artículo 85 en su último párrafo del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Tabasco, cita que para que surta efectos la designación de abogado patrono, será indispensable que el designado acredite tener cédula profesional, de licenciado en derecho expedida por autoridad competente, debidamente inscrita en el libro de registros que para tal fin lleve el juzgado respectivo o el Tribunal Superior de Justicia.

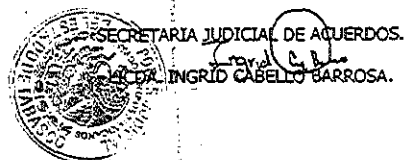
Hecho que sea lo anterior, se le tendrá por admitida la designación de los profesionistas antes nombrados de los cuales deberá nombrar un representante común.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ERNESTO ZETINA GOVEA, JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA INGRID CABELLO BARROSA, SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE. ...".

LO ANTERIOR, ES POR SI ALGUNA PERSONA TIENE INTERÉS EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, COMPAREZCA ANTE ESTE JUZGADO, A HACER VALER LO QUE A SUS DERECHOS CONVENGA, DENTRO DE UN PLAZO QUE NO SERÁ INFERIOR DE QUINCE DÍAS NI EXCEDERÁ DE SESENTA DÍAS. EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS NUEVE DÍAS DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE, EN LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, ACORDE A LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 139, FRACCIÓN III DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO.





No.- 7192

## INFORMACIÓN DE DOMINIO

### AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL.

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 0055/2017, RELATIVO A PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO JUAN JIMÉNEZ VÁZQUEZ, RESPECTO AL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN LA RANCHERÍA EL GARCERO, DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, CON UNA SUPERFICIE 12-70-00 (DOCE HECTÁREAS, SETENTA ÁREAS Y CERO CENTIÁREAS), SE DICTÓ UN AUTO QUE TRASCRITO A LA LETRA ESTABLECE:

### AUTO DE INICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL DE VILLA LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO. A DIECISÉIS (16) DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE (2017).

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano JUAN JIMÉNEZ VÁZQUEZ, con su escrito de cuenta, recibido a las diez horas con veinticinco minutos del trece de enero del dos mil diecisiete, con el cual promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Diligencias de Información de Dominio y anexos que adjunta consistentes en:

- 1.- Original de Contrato de compraventa tres de enero del dos mil, celebrado entre ANTONIO MORENO SILVA y JUAN JIMÉNEZ VÁZQUEZ.
- 2.- Original de un recibo de pago del impuesto predial con número de folio 11597, de fecha siete de diciembre del dos mil cinco, a nombre de Jiménez Vázquez Juan
- 3.- Original de un recibo de pago del impuesto predial con número de folio 200, de fecha dieciocho de enero del dos mil seis, a nombre de JIMÉNEZ VÁZQUEZ JUAN.
- 4.- Original de un recibo de pago del impuesto predial con número de folio 02637, de fecha tres de abril del dos mil siete, a nombre de JIMÉNEZ VÁZQUEZ JUAN.
- 5.- Un plano original del predio motivo de la presente litis, a nombre de JUAN JIMÉNEZ VÁZQUEZ.
- 6.- Volante 40812, del seis de julio del dos mil quince, expedida por el Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, y al reverso solicitud de informe.
- 7.- Original de Constancia de posesión, expedida por el Delegado Municipal de la Ranchería El Garcero, Huimanguillo, Tabasco, a favor de JUAN JIMÉNEZ VÁZQUEZ.

Con tales documentos, se tiene a JUAN JIMÉNEZ VÁZQUEZ, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio rústico ubicado en la Ranchería El Garcero, del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie 12-70-00 (doce hectáreas, setenta áreas y cero centiáreas), con las siguientes medidas y colindancias, por el NORTE: (1,005) mil cinco metros con propiedad privada; AL SUR: (893) ochocientos noventa y tres metros con Manuela García García: AL ESTE: (140) con el Ejido las Piedras: Y AL OESTE: (150) ciento cincuenta metros con la carretera antigua a Ogarrio.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1303, 1304, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; De acuerdo al numeral 57 fracción VI, del Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 055/2017, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad con el oficio 348.

TERCERO.- Hágasele saber las pretensiones de la promovente de cuenta, al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede en el Municipio de Cárdenas, Tabasco, así como a los colindantes de dicho predio ciudadanos Manuela García García y al Ejido las Piedras, mediante el Comisariado

Ejidal, ambos con domicilio en la Ranchería El Garcero, Huimanguillo, Tabasco; para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan, de igual manera, se les hace saber al Registrador y a los colindantes que deberán señalar domicilio en esta localidad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsiguientes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como: sugerencia: "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección del promovente, por tres veces, de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Villa, como son: El mercado público municipal, (A.D.O. central camionera), Delegación de Tránsito del Estado, Fiscal del Ministerio Público Adscrito al Centro de Procuración de Justicia de esta localidad, Fiscal del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, Juzgado Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, (Receptoría de Rentas Secretaría de Finanzas), Delegación Municipal, Subdelegación de Tránsito Municipal, Centro de Salud y en el lugar donde se localiza el bien inmueble motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo la Actuaría adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

QUINTO.- Advirtiéndose que el domicilio del Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, se encuentran fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios y con fundamento en lo dispuesto por el numeral 143 y 144 del Código de Proceder en la materia en vigor, se ordena girar atento exhorto al ciudadano Juez de Paz de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda notifique el presente auto, al Registrador Público con domicilio ampliamente conocido en esa ciudad, concediéndoles un día más por razón de la distancia, para que comparezcan ante este Juzgado a hacer valer su derecho si a su interés conviniera y hecho que sea lo anterior, devuelva el presente exhorto al lugar de su procedencia.

SEXTO.- Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en Vigor; informe a este Juzgado, si el predio rústico ubicado en la Ranchería El Garcero, con una superficie 12-70-00 (doce hectáreas, setenta áreas y cero centiáreas), con las siguientes medidas y colindancias, por el NORTE: (1,005) mil cinco metros con propiedad privada; AL SUR: (893) ochocientos noventa y tres metros con Manuela García García: AL ESTE: (140) con Ejido las Piedras: Y AL OESTE: (150) ciento cincuenta metros con la carretera antigua a Ogarrio.

SÉPTIMO.- En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígamele que se reserva para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

OCTAVO.- Téngase al actor por señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones los tableros de avisos de este Juzgado, y recoger todo tipo de documentos a los licenciados Emilio Hernández Ramos y César Augusto Domínguez Galán, a quien nombra como sus abogados patronos, de conformidad con los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Atento al punto que antecede, dígamele al actor, que después de haber realizado una búsqueda en el libro de registro de cédulas profesionales que se llevan en éste Juzgado, así como en el registro

oficial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, se aprecia que no se encuentra inscrita cédula profesional a nombre de los abogados antes nombrados, y toda vez que el artículo 85 en su último párrafo del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Tabasco, cita que para que surta efectos la designación de abogado patrono, será indispensable que el designado acredite tener cédula profesional de licenciado en derecho expedida por autoridad competente, debidamente inscrita en el libro de registros que para tal fin lleve el juzgado respectivo o el Tribunal Superior de Justicia.

Hecho que seario anterior, se le tendrá por admitida la designación de los profesionistas antes nombrados de los cuales deberá nombrar un representante común.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ERNESTO ZETINA GOVEA, JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA INGRID CABELLO BARROSA, SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

LO ANTERIOR, ES POR SI ALGUNA PERSONA TIENE INTERÉS EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, COMPAREZCA ANTE ESTE JUZGADO,

A HACER VALER LO QUE A SUS DERECHOS CONVENGA, DENTRO DE UN PLAZO QUE NO SERÁ INFERIOR DE QUINCE DÍAS, NI EXCEDERÁ DE SESENTA DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISIÉIS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE, EN LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, ACORDE A LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 139, FRACCIÓN III DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO.



SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.

LIC. INGRID CABELLO BARROSA.



No.- 7190

## JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

### JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO.

A las autoridades y al público en general:

En el expediente número 332/2015, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por el licenciado Mario Arceo Rodríguez, apoderado general para pleitos y cobranzas de la institución bancaria denominada HSBC México S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, en contra de Jesús Olvera Martínez; con fecha veintiuno de marzo del dos mil diecisiete, se dictó un proveído, que copiado a la letra establece:

"...Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México; veintiuno de marzo del dos mil diecisiete.

Vistos. La cuenta secretarial, se acuerda:

**Primero.** En razón de que la parte demandada no desahogó la vista otorgada en el punto segundo del proveído de siete de marzo del presente año, dentro del término concedido según se desprende del cómputo secretarial que antecede a la presente actuación, se le tiene por perdido el derecho de conformidad con el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

**Segundo.** Se tiene por sentado al ejecutante licenciado Mario Arceo Rodríguez, con su escrito de cuenta, y atendiendo a lo solicitado, de conformidad con lo dispuesto en la fracción III del artículo 577 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se determina que el valor previamente exhibido, elaborado por la M. en Val. Arquitecta Dulce Cárdenas y Gobierno Marín, será el que sirva de base para el remate de la finca hipotecada, teniendo en cuenta que la parte demandada no hizo uso de ese derecho dentro del término previsto en la fracción I del citado precepto legal.

En consecuencia, con fundamento en los numerales 426, 427 fracción II, 433, 434, 435 y 577 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena sacar a pública subasta, en primera almoneda y al mejor postor el inmueble hipotecado propiedad del demandado Jesús Olvera Martínez, consistente en:

Inmueble ubicado en la calle 56, lote 72, sin número, de la colonia Benito Juárez, del municipio de Tenosique, Tabasco, constante de una superficie de 250.00 metros cuadrados y una superficie construida de 275.30 metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Norte, veinticinco metros, con lote setenta y tres, setenta y cuatro, y setenta y cinco; al Sur, veinticinco metros, con lote setenta y uno; al Este, diez metros, con lote setenta y ocho; y, al Oeste, diez metros, con calle Cincuenta y seis. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, el once de julio de mil novecientos noventa, bajo el número 273 del libro general de entradas a folios 477 al 780 del libro de duplicados volumen 41, quedando afectado el predio número 3,471 folio 158 del libro mayor volumen 37, catastrado con el número de cuenta 03909.

Inmueble al que se le fijó un valor comercial de \$878,000.00 (ochocientos setenta y ocho mil pesos 00/100 moneda nacional), mismo que servirá de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

**Tercero.** De conformidad con lo precisado en el arábigo 434 fracción IV del Código Adjetivo Civil vigente, se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de

Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Cuarto.** Como se previene en el artículo 433 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor, anúnciase la presente subasta por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores; en el entendido de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado, a las nueve horas con treinta minutos del veinticinco de abril del dos mil diecisiete, y no habrá prórroga de espera.

**Quinto.** Considerando que el inmueble sujeto a remate se encuentra ubicado en el municipio de Tenosique, Tabasco; con fundamento en el artículo 143 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, en vigor, se ordena girar atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez (a) Civil de Primera Instancia del Décimo Primer Distrito Judicial del estado, con sede en la ciudad de Tenosique, Tabasco, México, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene al actuario de su adscripción, que fije los edictos correspondientes en la puerta del Juzgado, en las oficinas fiscales y en los lugares públicos más concurridos.

**Sexto.** Finalmente, atendiendo a que el Periódico Oficial del Estado, únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en el arábigo 115 del Código Procesal Civil en vigor, se habilita el sábado para que alguna de dichas publicaciones —en el citado medio de difusión— se realice en ese día.

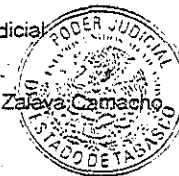
Notifíquese personalmente y cúplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Jueza Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, licenciada Angélica Severiano Hernández, ante la secretaria judicial licenciada María del Socorro Zalaya Camacho, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe..."

Por mandato judicial y para su fijación en los lugares más visibles de esa dependencia a su digno cargo, expido el presente edicto a los treinta días del mes de marzo del año dos mil diecisiete, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.

La Secretaria Judicial

Licenciada María del Socorro Zalaya Camacho





No.- 7189

## JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

### JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO.

A las autoridades y al público en general:

En el expediente número 448/2014, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por el licenciado Mario Arceo Rodríguez, apoderado general para pleitos y cobranzas de la institución bancaria denominada HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, en contra de Orlando Mauricio García Scherrer, acreditado; con fecha dieciséis de marzo del dos mil diecisiete, se dictó un proveído, que copió a la letra establece:

"...Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México; dieciséis de marzo del dos mil diecisiete.

Vistos. La cuenta secretarial que antecede, se provee:

**Primero.** Toda vez que mediante el escrito de fecha dos de marzo del dos mil diecisiete, el actor Mario Arceo Rodríguez, exhibió un certificado de libertad o existencia de gravámenes de fecha veinticuatro de enero del dos mil diecisiete, se ordena agregar el mismo a los presentes autos para los efectos legales a que haya lugar.

**Segundo.** Del cómputo secretarial que antecede, se observa que el término concedido a la parte demandada, para desahogar la vista dada, ha fenecido, sin que lo hiciera, de conformidad con el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se declara precluido el derecho para hacerlo.

**Tercero.** Por otra parte, se tiene por presentado al actor licenciado Mario Arceo Rodríguez, con su escrito de cuenta, y como lo solicita, se señalan las doce con treinta minutos del veinte de abril del dos mil diecisiete, para que tenga verificativo la diligencia de remate en segunda almoneda del bien inmueble sujeto a remate, en términos del auto de fecha ocho de noviembre del dos mil dieciséis, por lo que expídanse los avisos y edictos ordenados en aquel acuerdo.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Jueza Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, licenciada Angélica Severiano Hernández, ante la secretaria judicial licenciada María del Socorro Zalaya Camacho, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe..."

Insersión del auto de fecha ocho de noviembre del dos mil diecisiete.

"...Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México; ocho de noviembre del dos mil dieciséis.

Vistos. La cuenta secretarial, se acuerda:

**Primero.** Se tiene por presentado al ejecutante licenciado Mario Arceo Rodríguez, con su escrito de cuenta, y atendiendo a lo solicitado, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 433, 434, 435, 436 y 577 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena sacar a pública subasta, en segunda almoneda y al mejor postor el inmueble hipotecado propiedad del demandado Orlando Mauricio García Scherrer, consistente en:

Fracción "A" ubicada en la calle veintiocho número doscientos sesenta y ocho, colonia Luis Gómez Z., del municipio de Tenosique, Tabasco, constante de una superficie de 319.66 metros cuadrados y una superficie construida de 124.98 metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Norte, veintinueve metros, once centímetros, con Ireneo García Ortiz; al Sur, treinta y dos metros, con Carlos Eduardo Ramírez Codiz; al Este, diez metros, setenta y cinco centímetros, con calle veintiocho; y, al Oeste, diez metros, cincuenta y seis centímetros, con calle Conshan. Inscrito en la Oficina Registral de Emiliano Zapata, Tabasco, el veintitrés de julio de dos mil trece, bajo el número de partida 1636, identificado con el folio real 41302.

Inmueble al que se le fijó un valor comercial de \$1'381,000.00 (un millón trescientos ochenta y un mil pesos 00/100 m.n.), con la rebaja del diez por ciento de la tasación, se obtiene un valor comercial de \$1'243,000.00 (un millón doscientos cuarenta y tres mil pesos 00/100 m.n.), mismo que servirá de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

**Segundo.** De conformidad con lo precisado en el arábigo 434 fracción IV del Código Adjetivo Civil vigente, se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Tercero.** Como se previene en el artículo 433 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor, anúnciense la presente subasta por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores; en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado, a las once horas de doce de diciembre de dos mil dieciséis, y no habrá prórroga de espera.

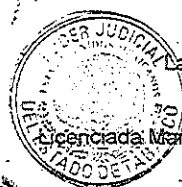
**Cuarto.** Para dar cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden, tomando en cuenta que el inmueble sujeto a remate se encuentra ubicado en el municipio de Tenosique, Tabasco; es decir, fuera del territorio donde ejerce jurisdicción este Juzgado, con fundamento en el artículo 143 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, en vigor, se ordena girar atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez Civil de Primera Instancia del Décimo Primer Distrito Judicial del Estado, del municipio de Tenosique, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de las labores de este Juzgado, ordene al actuario de su adscripción, que fije los edictos correspondientes en la puerta del Juzgado, y en las oficinas fiscales y lugares públicos más concurridos.

**Quinto.** Finalmente, atendiendo a que el Periódico Oficial del Estado, únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en el arábigo 115 del Código Procesal Civil en vigor, se habilita el sábado para que alguna de dichas publicaciones —en el citado medio de difusión— se realice en ese día.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Jueza Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, licenciada Angélica Severiano Hernández, ante la secretaria judicial licenciada Verónica Segovia Velázquez, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe..."

Por mandato judicial y para su publicación por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, se expide el presente edicto a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil diecisiete, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.



La Secretaria Judicial

Licenciada María del Socorro Zalaya Camacho.



No.- 7165

## INFORMACIÓN DE DOMINIO

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL 00020/2017 RELATIVO A PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO ROSANA HERNÁNDEZ DE LA CRUZ, CON ESTA FECHA, SE DICTÓ UN PROVEIDO QUE TRANSCRITO A LA LETRA SE LEE Y ESTABLECE:

### AUTO DE INICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL DE VILLA LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO. A (06) SEIS DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE (2017).

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentada a la ciudadana ROSANA HERNÁNDEZ DE LA CRUZ, con su escrito de cuenta, recibido a las trece horas con tres minutos del cinco de enero del dos mil diecisiete, con el cual promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Diligencias de Información de Dominio y anexos que adjunta consistentes en:

1.- Original de Contrato de compraventa tres de enero de mil novecientos noventa y dos, celebrado entre Mario Méndez Juárez y Rosana Hernández de la Cruz.

2.- Cinco recibos de pago del impuesto predial con números de folios 01934, 91184607, 850, 250, de diversa fechas y cantidades, a nombre de Hernández de la Cruz Rosana.

3.- Volante 46820, de fecha seis de julio del dos mil quince, expedida por el Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, y al reverso solicitud de informe y al reverso solicitud de informe de fecha veintiocho de enero del dos mil quince.

4.- Original de constancia de posesión, de fecha veintidós de enero del dos mil quince, expedida por el Delegado Municipal de la Ranchería Paso de la Mina, Huimanguillo, Tabasco, a nombre de Rosana Hernández de la Cruz, al reverso certificación de fecha treinta de enero del dos mil quince.

05.- Un plano original del predio motivo de la presente litis, a nombre de Rosana Hernández de la Cruz.

Con tales documentos, se tiene a ROSANA HERNÁNDEZ DE LA CRUZ, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio rústico ubicado en la Ranchería Luis Cabrera, del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de (09-00-00 hectáreas), con las siguientes medidas y colindancias, por el NORTE: Con 220 metros con Sara Pérez Sánchez; AL SUR: 400 metros con José del Carmen González Carrillo; AL ESTE: 200 metros con José del Carmen González Carrillo; AL OESTE: 500 metros con Esteban Zamora Rueda.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1303, 1304, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; De acuerdo al numeral 57 fracción VI, del Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 020/2017, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad con el oficio 53.

TERCERO.- Hágasele saber las pretensiones de la promovente de cuenta, al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede Cárdenas, Tabasco, así como a los colindantes de dicho predio ciudadanos Sara Pérez Sánchez, José del Carmen González Carrillo y Esteban Zamora Rueda, todos con domicilio en la Ranchería Luis Cabrera, municipio de Huimanguillo, Tabasco; para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan, de igual manera, se les hace saber al Registrador y a los colindantes que deberán señalar domicilio en esta localidad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como su sucesora: "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Villa, como son: El mercado público municipal, (A.D.O. central camionera), Delegación de Tránsito del Estado, Fiscal del Ministerio Público Adscrito al Centro de Procuración de Justicia de ésta localidad, Fiscal del Ministerio Público Adscrito a

este Juzgado, Juzgado Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, (Receptoría de Rentas Secretaría de Finanzas), Delegación Municipal, Subdelegación de Tránsito Municipal, Centro de Salud y en el lugar donde se localiza el bien inmueble motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo la Actuaría adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

QUINTO.- Advirtiéndose que el domicilio del Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, se encuentran fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios y con fundamento en lo dispuesto por el numeral 143 y 144 del Código de Proceder en la materia en vigor, se ordena girar atento exhorto al ciudadano Juez de Paz de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda notifique el presente auto, al Registrador Público con domicilio ampliamente conocido en esa ciudad, concediéndoles un día más por razón de la distancia, para que comparezcan ante este Juzgado a hacer valer su derecho si a su interés conviniere y hecho que sea lo anterior, devuelva el presente exhorto al lugar de su procedencia.

SEXTO.- Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, informe a este Juzgado, si el predio rústico ubicado en la Ranchería Luis Cabrera, con una superficie de (09-00-00 hectáreas), con las siguientes medidas y colindancias, por el NORTE: 220.00 metros con Sara Pérez Sánchez; AL SUR: 400 metros con José del Carmen González Carrillo; AL ESTE: 200 metros con José del Carmen González Carrillo; y al OESTE: 500 metros con Esteban Zamora Rueda, pertenece o no al fundo legal de este Municipio.

SÉPTIMO.- En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígaselo que se reserva para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

OCTAVO.- Téngase a la actora por señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones los tableros de avisos de este Juzgado, y recoger todo tipo de documentos a los licenciados Emilio Hernández Ramos y Cesar Augusto Domínguez Galán, a quien nombra como sus abogados patronos, de conformidad con los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Atento al punto que antecede, dígaselo a la actora, que después de haber realizado una búsqueda en el libro de registro de cédulas profesionales que se llevan en este Juzgado, así como en el registro oficial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, se aprecia que no se encuentra inscripción alguna a nombre de los abogados antes nombrados, y toda vez que el artículo 85 en su último párrafo del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Tabasco, cita que para que surta efectos la designación de abogado patrono, será indispensable que el designado acredite tener cédula profesional de licenciado en derecho expedida por autoridad competente, debidamente inscrita en el libro de registros que para tal fin lleve el juzgado respectivo o el Tribunal Superior de Justicia.

Hecho que sea lo anterior, se le tendrá por admitida la designación de los profesionistas antes nombrados de los cuales deberá nombrar un representante común.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ERNESTO ZETINA GOVEA, JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA INGRID CABELLO BARROSA, SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

LO ANTERIOR, ES POR SI ALGUNA PERSONA TIENE INTERÉS EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, COMPAREZCA ANTE ESTE JUZGADO, A HACER VALER LO QUE A SUS DERECHOS CONVenga, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE, EN LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, ACORDE A LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 139, FRACCIÓN III DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO.



SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.

LICDA. INGRID CABELLO BARROSA.



No.- 7166

## INFORMACIÓN DE DOMINIO

### AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL.

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 00021/2017, RELATIVO A PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA NOELIA PULIDO SÁNCHEZ, RESPECTO AL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN LA RANCHERÍA LUIS CABRERA, DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, CON UNA SUPERFICIE 12-00-00 (DOCE HECTÁREAS), SE DICTÓ UN AUTO QUE TRASCRITO A LA LETRA ESTABLECE:

#### AUTO DE INICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL DE VILLA LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO. A (06) SEIS DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE (2017).

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentada a la ciudadana NOELIA PULIDO SÁNCHEZ, con su escrito de cuenta, recibido a las trece horas con quince minutos del cinco de enero del dos mil diecisiete, con el cual promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Diligencias de Información de Dominio y anexos que adjunta consistentes en:

- 1.- Original de Contrato de compraventa tres de enero de mil novecientos noventa y dos, celebrado entre Mario Méndez Juárez y Noelia Pulido Sánchez.
- 2.- Seis recibos de pago del impuesto predial con números de folio 9361, 3704, 4613, 836, 264 y 01948, de diversas fechas y cantidades, a nombre de Pulido Sánchez Noelia.
- 3.- Original de solicitud de informe de persona alguna de fecha veintiséis de enero del dos mil quince y al reverso el volante 40818, de fecha seis de julio del dos mil quince, expedida por el Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco.
- 4.- Original de Constancia de posesión de fecha veintidós de enero del dos mil quince, expedida por el Delegado Municipal de la Ranchería Luis Cabrera, municipio de Huimanguillo, Tabasco a nombre de Noelia Pulido Sánchez.
- 5.- Un plano original del predio motivo de la presente litis, a nombre de Noelia Pulido Sánchez.

Con tales documentos, se tiene a NOELIA PULIDO SÁNCHEZ, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio rústico ubicado en la Ranchería Luis Cabrera, del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie 12-00-00 (doce hectáreas), con las siguientes medidas y colindancias, por el NORTE: Con cuatrocientos metros con Cecilio Torruco Córdova. AL SUR: 400 metros con Heberto de la Cruz Chable. AL ESTE: 300 metros con el Ejido El Garceo. AL OESTE: 300 metros con Ejido Luis Cabrera.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1303, 1304, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; De acuerdo al numeral 57 fracción VI, del Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 021/2017, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad con el oficio 67.

TERCERO.- Hágasele saber las pretensiones de la promovente de cuenta, al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede Cárdenas, Tabasco, así como a los colindantes de dicho predio ciudadanos Cecilio Torruco; con domicilio en la Ranchería Luis Cabrera, Huimanguillo, Tabasco; Heberto de la Cruz Chable, con domicilio en la Ranchería Luis Cabrera, municipio de Huimanguillo, Tabasco; Comisariado Ejidal del Ejido Definido el Garceo, con domicilio en la carretera a Tres Bocas a la Villa la Venta, del municipio de Huimanguillo, Tabasco; Comisariado Ejidal del Ejido Definido Luis Cabrera, con domicilio en la carretera a tres Bocas a la Villa la Venta, del municipio de Huimanguillo, Tabasco; para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del

presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan, de igual manera, se les hace saber al Registrador y a los colindantes que deberán señalar domicilio en esta localidad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones las les surtirán efectos por medio de lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigente en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Localidad, como son: El mercado público municipal, (A.D.O. central camionera), Delegación de Tránsito del Estado, Fiscal del Ministerio Público Adscrito al Centro de Procuración de Justicia de esta localidad, Fiscal del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, Juzgado Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, (Receptoría de Rentas Secretaría de Finanzas), Delegación Municipal, Subdelegación de Tránsito Municipal, Centro de Salud y en el lugar donde se localiza el bien inmueble motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo la Actuaría adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

QUINTO.- Advirtiéndose que el domicilio del Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, se encuentra fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios y con fundamento en lo dispuesto por el numeral 143 y 144 del Código de Proceder en la materia en vigor, se ordena girar atento exhorto al ciudadano Juez de Paz de la ciudad de Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda notifique el presente auto, al Registrador Público con domicilio ampliamente conocido en esa ciudad, concediéndoles un día más por razón de la distancia, para que comparezcan ante este Juzgado a hacer valer su derecho si a su interés conviniere y hecho que sea lo anterior, devuelva el presente exhorto al lugar de su procedencia.

SEXTO.- Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, informe a este Juzgado, si el predio rústico ubicado en la Ranchería Luis Cabrera, con una superficie 12-00-00 (Doce hectáreas), con las siguientes medidas y colindancias, por el NORTE: Con 400.00 metros con Cecilio Torruco Córdova: AL SUR: 400 metros con Heberto de la Cruz Chable: AL ESTE: 300 metros con el Ejido El Garceo: AL OESTE: 300 metros con Ejido Luis Cabrera, pertenece o no al fundo legal de este Municipio.

SÉPTIMO.- En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígamele que se reservan para ser tomadas, en cuenta en su momento procesal oportuno.

OCTAVO.- Téngase a la actora por señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones los tableros de avisos de este Juzgado, y recoger todo tipo de documentos a los licenciados Emilio Hernández Ramos y Cesar Augusto Domínguez Galán, a quien nombra como sus abogados patronos, de conformidad con los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Atento al punto que antecede, dígamele al actor, que después de haber realizado una búsqueda en el libro de registro de cédulas profesionales que se llevan en este Juzgado, así como en el registro oficial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, se aprecia que no se encuentra inscrita cédula profesional a nombre de los abogados antes nombrados, y toda vez que el artículo 85 en su último párrafo del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Tabasco, cita que para que surta efectos la designación de abogado patrono, será indispensable que el designado acredite tener cédula profesional de licenciado en derecho expedida por autoridad competente, debidamente

inscrita en el libro de registros que para tal fin lleve el juzgado respectivo o el Tribunal Superior de Justicia.

Hecho que sea lo anterior, se le tendrá por admitida la designación de los profesionistas antes nombrados de los cuales deberá nombrar un representante común.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ERNESTO ZETINA GOVEA, JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA INGRID CABELLO BARROSA, SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y POR MANDATO JUDICIAL, Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR

CIRCULACIÓN DE LOS QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, ACORDE A LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 139, FRACCIÓN III DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.

LICDA. INGRID CABELLO BARROSA.



No.- 7168

## INFORMACIÓN DE DOMINIO

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL 00028/2017, RELATIVO A PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO ONÉSIMO GONZÁLEZ CARRILLO, CON ESTA FECHA, SE DICTÓ UN PROVEÍDO QUE TRANSCRITO A LA LETRA SE LEE Y ESTABLECE:

### AUTO DE INICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL DE VILLA LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO. A NUEVE (09) DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE (2017).

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano ONÉSIMO GONZÁLEZ CARRILLO, con su escrito de cuenta, recibido a las trece horas con cuarenta y siete minutos del cinco de enero del dos mil diecisiete, con el cual promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Diligencias de Información de Dominio y anexos que adjunta consistentes en:

- 1.- Original de Contrato de compraventa tres de enero de mil novecientos noventa y tres, celebrado entre Mario Méndez Juárez y Onésimo González Carrillo.
- 2.- Seis originales de recibos de pagos del Impuesto predial con números de folio 9378, 4058, 4608, 852, 249 y 6970 de fechas diecinueve de septiembre del dos mil dos, diecinueve de marzo del dos mil tres, tres de marzo del dos mil cuatro, ocho de febrero del dos mil cinco, dieciocho de enero del dos mil seis, y veintinueve de marzo del dos mil siete, a nombre de González Carrillo Onésimo.
- 3.- Original de una constancia de derecho de posesión a nombre de Onésimo González Carrillo, de fecha veintidós de enero del dos mil quince, expedida por Nicolás Mena Mayo, Delegado Municipal de la Ranchería Luis Cabrera.

4.- Volante 40836, de fecha catorce de septiembre del dos mil quince, expedida por el Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, y al reverso solicitud de informe.

5.- Un plano original del predio motivo de la presente litis, a nombre de Onésimo González Carrillo.

Con tales documentos, se tiene a ONÉSIMO GONZÁLEZ CARRILLO, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio rústico ubicado en la Ranchería Luis Cabrera, del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie 20-00-00 (veinte hectáreas), con las siguientes medidas y colindancias, por el NORTE: Con (600) seiscientos metros con Eugenio Leyva Sánchez y (300) trescientos metros con José Del Carmen González Carrillo; AL SUR: (900) novecientos metros con Arroyo el Panal; AL ESTE: (400) cuatrocientos metros con el Ejido Luis Cabrera; Y al OESTE: (150) ciento cincuenta metros con Ejido Unión de Campesinos.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1303, 1304, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; De acuerdo al numeral 57 fracción VI, del Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 028/2017, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad con el oficio 113.

TERCERO.- Hágasele saber las pretensiones de la promovente de cuenta, al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede Cárdenas,

Tabasco, así como a los colindantes de dicho predio ciudadanos EUGENIO LEYVA SÁNCHEZ y JOSÉ DEL CARMEN GONZÁLEZ; con domicilio en la Ranchería Luis Cabrera, Huimanguillo, Tabasco; JOSÉ DEL CARMEN GONZÁLEZ CARRILLO, con domicilio en la Ranchería Luis Cabrera, municipio de Huimanguillo, Tabasco; Comisariado Ejidal del Ejido Definido Luis Cabrera, con domicilio en la carretera a Tres Bocas a la Villa la Venta, del municipio de Huimanguillo, Tabasco; Comisariado Ejidal del Ejido Definido Unión de Campesinos, con domicilio en la carretera a tres Bocas a la Villa la Venta, del municipio de Huimanguillo, Tabasco; para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan, de igual manera, se les hace saber al Registrador y a los colindantes que deberán señalar domicilio en esta localidad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección del promovente, por tres veces, de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Villa, como son: El mercado público municipal, (A.D.O. central camionera), Delegación de Tránsito del Estado, Fiscal del Ministerio Público, Adscrito al Centro de Procuración de Justicia de esta localidad, Fiscal del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, Juzgado Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, (Receptoría de Rentas Secretaría de Finanzas), Delegación Municipal, Subdelegación de Tránsito Municipal, Centro de Salud y en el lugar donde se localiza el bien inmueble motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacer valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo la Actuaría adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

QUINTO.- Advirtiéndose que el domicilio del Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, se encuentran fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios y con fundamento en lo dispuesto por el numeral 143 y 144 del Código de Proceder en la materia en vigor, se ordena girar atento exhorto al ciudadano Juez de Paz de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda notifique el presente auto, al Registrador Público con domicilio ampliamente conocido en esa ciudad, concediéndoles un día más por razón de la distancia, para que comparezcan ante este Juzgado a hacer valer su derecho si a su interés conviniere y hecho que sea lo anterior, devuelva el presente exhorto al lugar de su procedencia.

SEXTO.- Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, informe a este Juzgado, si el predio rústico ubicado en la Ranchería Luis Cabrera, con una superficie con una superficie 20-00-00 (veinte hectáreas), con las siguientes medidas y colindancias, por el NORTE: Con: (600) seiscientos metros con Eugenio Leyva Sánchez y (300) trescientos metros con José Del Carmen González Carrillo; AL SUR: (900) novecientos metros con Arroyo el

Panel: AL ESTE: (400) cuatrocientos metros con el Ejido Luis Cabrera; Y al OESTE: (150) ciento cincuenta metros con Ejido Unión de Campesinos, pertenece o no al fundo legal de este Municipio.

SEPTIMO.- En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígamele que se reserva para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

OCTAVO.- Téngase a la actora por señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones los tableros de avisos de este Juzgado, y recoger todo tipo de documentos a los licenciados Emilio Hernández Ramos y César Augusto Domínguez Galán, a quien nombra como sus abogados patronos, de conformidad con los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Atento al punto que antecede, dígamele al actor, que después de haber realizado una búsqueda en el libro de registro de cédulas profesionales que se llevan en este Juzgado, así como en el registro oficial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, se aprecia que no se encuentra inscrita cédula profesional a nombre de los abogados antes nombrados, y toda vez que el artículo 85 en su último párrafo del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Tabasco, cita que para que surta efectos la designación de abogado patrono, será indispensable que el designado acredite tener cédula profesional de licenciado en derecho expedida por autoridad competente, debidamente inscrita en el libro de registros que para tal fin lleve el juzgado respectivo o el Tribunal Superior de Justicia.

Hecho que sea lo anterior, se le tendrá por admitida la designación de los profesionistas antes nombrados de los cuales deberá nombrar un representante común.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ERNESTO ZETINA GOVEA, JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA INGRID CABELLO BARROSA, SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

LO ANTERIOR, ES POR SI ALGUNA PERSONA TIENE INTERÉS EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, COMPAREZCA ANTE ESTE JUZGADO, A HACER VALER LO QUE A SUS DERECHOS CONVENGA, EXPIDO EL PRESENTE AVISO A LOS NUEVE DÍAS DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE, EN LA VENTA, HUITMANGUILLO, TABASCO.

POR MANDATO JUDICIAL, Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, ACORDE A LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 139, FRACCIÓN III DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.

LICDA. INGRID CABELLO BARROSA



No.- 7171

## INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.  
JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA.

### AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente 184/2017 relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, promovido por José Hernández Román y María Guadalupe Pérez Lázaro, en diez de febrero de dos mil diecisiete, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

#### AUTO DE INICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO. DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

**JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A DIEZ DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISIETE.**

**VISTOS;** La razón secretarial, se acuerda:

**PRIMERO.-** Se tiene por presentados a José Hernández Román y María Guadalupe Pérez Lázaro, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: \*Contrato Privado de Compraventa de bien inmueble, \*Plano Original, \*Oficio número 008 signado por el coordinador de Catastro Municipal de Nacajuca, Tabasco, con sello original, \*Original de Certificado de Búsqueda de propiedad expedido por el Registrador Público, \*Copia de Escrito, \*Copia de Oficio número 0014 signado por el coordinador de Catastro Municipal de Nacajuca, Tabasco, con sello original, \*Dos Copias de Credencial de Elector, \*Dos Copias de Curp, y tres traslados, con los cuales viene a promover **Procedimiento Judicial no Contencioso Diligencias de Información de Dominio**, para acreditar la posesión del predio rústico ubicado en la Calle los Naranjos del Poblado Tucta del municipio de Nacajuca, Tabasco, constante de una superficie de 200.13 m2, (doscientos metros trece, centímetros cuadrados), localizado dentro de las medidas y linderos siguientes; al Norte: en 6.00 metros con Calle los Naranjos; al Sur: en 4.55 y 0.80 metros, con José Ángel Chable Pérez; al Este: en 29.88 metros con Andador y 1.90 metros con José Ángel Chable Pérez; y al Oeste: en 31.96 metros con José Reyes Arias Román.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I, y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a las presentes diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia,

fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, desé aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público, adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

**TERCERO.-** De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de **EDICTOS** que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijan **Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad**, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado civil de primera instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; así como Mercado Público, por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuaría Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de **quince días** contados a partir de la última publicación que se realice, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

Se le hace saber a la promovente del presente procedimiento, que la publicación de edictos, que en su oportunidad se realice, **deberán ser publicados de forma legibles**, esto es, en las **dimensiones** (tamaño de letra adecuado para la lectura) que permita ser suficientemente visibles al público en general, a fin de dar cumplimiento satisfactorio a lo ordenado en el artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Apercibido que de no hacerlo, reportará el perjuicio, que ello pueda depararle; pues aún y cuando la ley expresamente no indica las características de dichas publicaciones; lo cierto es que, al implicar la presente acción, la publicación transparente de la intención de adquirir la propiedad formal de un inmueble con dueño incierto; para que ello sea posible es lógico exigir que la aludida publicación sólo es posible, al realizarse publicaciones diáfanas y estrictamente perceptibles y no furtivas o mínimas que impiden ello.

**CUARTO.-** Con las copias simples de demanda córrase traslado y notifíquese al Instituto Registral del Estado con sede en el municipio de Jaipa de Méndez, Tabasco y con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jaipa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de información de dominio, promovido por **José**

**Hernández Román y María Guadalupe Pérez Lázaro**, a fin de que en un plazo de TRES DÍAS manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

**QUINTO.-** Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Instituto Registral del Estado se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, envíese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Instituto Registral del Estado con sede en el Municipio de Jalpa de Méndez en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

**SEXTO.-** Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias, la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se les previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

Colindantes que resultan ser **José Reyes Arias Román y José Ángel Chable Pérez**. Quienes tienen su domicilio ampliamente conocido en el Poblado Tucta del Municipio de Nacajuca, Tabasco.

**SEPTIMO.-** Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

**OCTAVO.-** Téngase a los promoventes, señalando como domicilio para oír, recibir toda clase de citas y notificaciones, en el Despacho Jurídico ubicado en la calle **Nicolás Bravo número 150, esquina Leovigildo Leyva, Colonia El Carmen de la Ciudad de Nacajuca,**

**Tabasco;** autorizando para que las oigan y reciban aún las de carácter personal, tenga acceso al expediente que se forme, obtengan fijaciones o copias aún por medios ópticos o digitales permitidos, tomen apuntes en el mismo, y se le entreguen todo tipo de documentos a nuestro nombre y representación a los Abogados **Leobardo Salazar Salazar y Ulises Cabbie Rodríguez**, y a los pasantes de la Licenciatura en Derecho **Amairani Álvarez Salazar, Karina Vanessa Álvarez Jiménez, y Shirley Gabriel Vázquez Álvarez;** autorización que se le tiene por hecha para todos los efectos legales correspondientes.

Asimismo nombra como abogado patrono al primero de los citados en el párrafo anterior, por lo que de conformidad con los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le tiene por hecha la designación de abogado patrono, que hace la actora a favor del maestro en derecho **Leobardo Salazar Salazar**, dado que su cédula profesional se encuentra, debidamente registrada en el libro que para tales efectos se lleva en este juzgado.

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.**

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO **IVÁN TRIANO GÓMEZ**, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDO DE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA **DORIS ISABEL MINA BOUCHOTT**, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE **TRES EN TRES DÍAS**, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (13) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE **QUINCE DÍAS HÁBILES**, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.

**ATENTAMENTE.**  
LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS  
ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO.

**LICDA. OLIVIA JIMÉNEZ DE LA CRUZ.**





No.- 7169

## INFORMACIÓN DE DOMINIO

### JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL CENTRO.

AL PÚBLICO EN GENERAL

PRESENTE.

En el expediente civil número 369/2017, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por el C. ARCADIO ARTURO PEREZ MENDEZ, en fecha dos de marzo de dos mil diecisiete, se dictó un AUTO DE INICIO, mismo que copiado a la letra dice:

#### AUTO DE INICIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA TABASCO A DOS DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.

Vistos. En autos el contenido de la cuenta secretarial se provee:

**PRIMERO.** Por presentado al ciudadano ARCADIO ARTURO PÉREZ MÉNDEZ, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: 1) contrato privado de compraventa, de fecha once de septiembre de dos mil ocho, celebrado por un parte como vendedor el señor CARLOS ARTURO PÉREZ DUEÑAS y por otra parte como comprador el señor ARCADIO ARTURO PÉREZ MÉNDEZ. 2) escrito de fecha veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis. 3) Certificado de Predio a nombre de persona alguna, expedido por la licenciada ROSA ISELA LÓPEZ DÍAZ, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco. 4) Recibo de pago de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil dieciséis. 5) plano en copia simple debidamente firmando, cinco traslados, con los cuales promueve por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso de **DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, con el objeto de acreditar la posesión del predio urbano, ubicado en la ranchería Acachapan y Colmena primera sección de esta ciudad del Centro, constante de una superficie de 47,126.267 m2, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: Del punto 1 al punto 2, al **Noroeste** en 86.067 metros colinda con el ciudadano ARCADIO ARTURO PÉREZ MÉNDEZ; del punto 2 al punto 3, al **Suroeste** en 97.209 metros colinda con el ciudadano ARCADIO ARTURO PÉREZ MÉNDEZ; del punto 3 al punto 4, al **Suroeste** en 106.171 metros colinda con el ciudadano ARCADIO ARTURO PÉREZ MÉNDEZ; del punto 4 al punto 5, al **Noroeste** en 28.699 metros, colinda con el ciudadano ARCADIO ARTURO PÉREZ MÉNDEZ; del punto 5 al punto 6; al **Suroeste** en 37.994 metros colinda con el ciudadano ARCADIO ARTURO PÉREZ MÉNDEZ; del punto 6 al punto 18 al **Noroeste** en 4.966 metros colinda con el ciudadano ARCADIO ARTURO PÉREZ MÉNDEZ; del punto 18 al punto 9, al **Suroeste** en 329.421 metros colinda con copropiedad de KARLA D., GRETTEL D. y ARCADIO A. todos de apellidos PÉREZ MÉNDEZ; del punto 9 al punto 10, al **Sureste** en 111.416 metros colinda con copropiedad de KARLA D., GRETTEL D., JANSEL C. y ARCADIO A. todos de apellidos PÉREZ MÉNDEZ; y del punto 10 al punto 1, al **Noreste** en 699.359 metros colinda con la C. GRETTEL D. PÉREZ MÉNDEZ.

**SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 1295, 1304, 1318, 1322 del Código Civil; 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la Entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente 369/2017, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

**TERCERO.** Se ordena notificar a los colindantes KARLA D., GRETTEL D., JANSEL C. y ARCADIO A. todos de apellidos PÉREZ MÉNDEZ; todos con domicilio ubicado en la ranchería Acachapan y

Colmena primera sección del municipio de Centro Tabasco, para que dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, hagan valer los derechos que les correspondan, así como señalen domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo dentro de dicho término, se les designarán las listas fijadas en los Tableros de Avisos de este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

En cuanto al colindante ARCADIO ARTURO PEREZ MENDEZ, se hace innecesario notificarlo como colindante en razón de ser este el promovente en el presente procedimiento.

**CUARTO.** Asimismo, de conformidad con el diverso 755 fracción I, del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, notifíquese a la Fiscal del Ministerio Público adscrito al Juzgado y a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad, para la intervención que en derecho les compete.

Requiriéndose al segundo de los mencionados, para que dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se le designará las listas que se fijan en los tableros de aviso de este Juzgado.

**QUINTO.** En términos del artículo 755 fracción III, del Código de Procedimientos Civiles en vigor y 1318 del Código Civil en vigor en el Estado, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos más concurridos de esta Ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble; así también expídase los edictos correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por tres veces de tres días, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

**SEXTO.** Se tiene al promovente, señalando como domicilio para efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, en la Calle Ignacio Zaragoza número 505 altos, de la Colonia Centro de esta Ciudad de Villahermosa Tabasco; autoriza para tales efectos a los licenciados JOSÉ LUIS PEÑA HERNÁNDEZ, VIANEY GUADALUPE SÁNCHEZ RAMÍREZ y CARLOS ALBERTO CADENA NIETO, designando como abogado patrono al primero de los mencionados, en razón de que dicho profesionista tiene inscrita su cédula profesional en el libro que para tal fin se lleva en este juzgado, de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se le tiene por reconocida dicha personalidad para los fines legales a que haya lugar.

#### NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Doctora en Derecho **MANUELA RIVERA HERNÁNDEZ**, Jueza Tercero de Paz del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante la Secretaria Judicial de acuerdos, **licenciada NORMA ALICIA ZAPATA HERNÁNDEZ**, que certifica y da fe.

Conste.

DOS FIRMAS ILEGIBLES, RUBRICAS.

Y PARA SU **PUBLICACIÓN** EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL POR **TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS**, EXPIDO EL PRESENTE **EDICTO** A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

LIC. NORMA ALICIA ZAPATA HERNANDEZ



No.- 7167

## INFORMACIÓN DE DOMINIO

### AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL.

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL 00023/2017, RELATIVO A PROCEDIMIENTO JUDICIAL-NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO JOSÉ LUIS RAMOS CARRILLO, CON ESTA FECHA, SE DICTÓ UN PROVEÍDO QUE TRANSCRITO A LA LETRA SE LEE Y ESTABLECE:

#### AUTO DE INICIO INFORMACIÓN DE DOMINIO.

"...JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO. A SEIS (06) DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE (2017).

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano JOSÉ LUIS RAMOS CARRILLO, con su escrito de cuenta, recibido a las trece horas con treinta y cinco minutos (13:35), del día cinco (05) de enero del año dos mil diecisiete (2017), con el cual promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio y anexos que adjunta consistentes en:

1.- Contrato de Compra-Venta de fecha tres (03) de enero del año mil novecientos noventa y tres (1993), entre el vendedor: MARIO MÉNDEZ JUÁREZ, y el comprador: JOSÉ LUIS RAMOS CARRILLO.

2.- Original del recibo de pago del impuesto predial con fecha veintinueve (29) de marzo del año dos mil siete (2007), a nombre del ciudadano: RAMOS CARRILLO JOSÉ LUIS.

3.- Copia de la escritura pública número 40821, de fecha catorce de septiembre del dos mil quince, por el Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, al reverso solicitud de informe.

4.- Constancia de posesión de fecha veintidós (22) de enero del año dos mil quince (2015), suscrita por el delegado municipal de la Ranchería Luis Cabrera, de Huimanguillo, Tabasco, certificado al reverso por el Secretario del Ayuntamiento.

5.- Un plano original del predio rustico, motivo de la presente litis, a nombre de JOSÉ LUIS RAMOS CARRILLO.

Con tales documentos, se tiene a JOSÉ LUIS RAMOS CARRILLO, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio rústico ubicado en la Ranchería Luis Cabrera del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie 20-00-00 (veinte hectáreas, cero áreas y cero centiáreas), con las siguientes medidas y colindancias: por el NORTE: con 200 metros con Maritza De la Cruz Flores y Beatriz Zarate Trujillo; AL SUR: con 200 metros con Carlos Cruz Carrillo; AL ESTE: con 1,000 metros con Lilia Ávalos Barahona y; al OESTE: 1,000 metros con Germán Nava García.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 836, 677, 689, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1303, 1304, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; De acuerdo al numeral 57 fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 23/2017, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad con el oficio 95.

TERCERO.- Hágasele saber las pretensiones del promovente de cuenta, al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en Cárdenas, Tabasco, así como a los colindantes de dicho predio, ciudadanos Maritza de la Cruz Flores y Beatriz Zarate Trujillo con domicilio en Ranchería Luis Cabrera del municipio de Huimanguillo, Tabasco; Carlos Cruz Carrillo con domicilio en Ranchería Luis Cabrera del municipio de Huimanguillo, Tabasco y; Lilia Ávalos Barahona con domicilio en Ranchería Luis Cabrera del municipio de Huimanguillo, Tabasco. Así para que los antes citados, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan; de igual manera, se les hace saber a los mismos que deberán señalar domicilio en esta localidad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, o en caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, como son: El mercado público municipal, (A.D.O. central camionera), Delegación de Tránsito del Estado, Fiscal del Ministerio Público Investigador, Fiscal del Ministerio Público Adscrito al Centro de Procuración de Justicia de esta localidad, Juzgado Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, Receptoría de Rentas Secretaría de Finanzas, Delegación Municipal, Subdelegación de Tránsito Municipal, Centro de Salud y en el lugar donde se localiza el bien inmueble motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo la Actuaría adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

QUINTO.- Advirtiéndose que el domicilio del Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco, se encuentran fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios y con fundamento en lo dispuesto por el numeral 143 y 144 del Código de Proceder en la materia en vigor, se ordena girar atento exhorto al ciudadano Juez de Paz de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda notificar el presente auto, al Director del Instituto Registral de Cárdenas, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esa ciudad, concediéndoles un día más por razón de la distancia, para que comparezcan ante este Juzgado a hacer valer su derecho si a su interés conviniera y hecho que sea lo anterior, devuelva el presente exhorto al lugar de su procedencia.

SEXTO.- Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco para que dentro del término de tres

días hábiles contados a partir del día siguiente en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, informe a este Juzgado, si el predio rústico ubicado en ubicado en la Ranchería Luis Carrera del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie 20-00-00 (veinte hectáreas, cero áreas y cero centiáreas), con las siguientes medidas y colindancias: por el NORTE: con 200 metros con Maritza de la Cruz Flores y Beatriz Zarate Trujillo; AL SUR: con 200 metros con Carlos Cruz Carrillo; AL ESTE: con 1,000 metros con Lilia Ávalos Barahona y; al OESTE: 1,000 metros con Germán Nava García, pertenece o no al fundo legal de este Municipio.

SÉPTIMO.- En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígamele que se reserva para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

OCTAVO.- Téngase al actor por... señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones el ubicado los Tableros de Aviso de este Juzgado de Paz, autorizando para que en su nombre y representación oigan y reciban, se les entregue todo tipo de documentos a los licenciados EMILIO HERNÁNDEZ RAMOS y CÉSAR AUGUSTO DOMÍNGUEZ GALÁN, de conformidad con los numerales 136 y 138, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, designando como abogado patrono a los mismos, acorde a lo estipulado en los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Atento al punto que antecede, dígamele al actor, que después de haber realizado una búsqueda en el libro de registro de cédulas profesionales que se llevan en este Juzgado, así como en el registro oficial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, se aprecia que no se encuentra inscrita cédula profesional a nombre de los abogados antes nombrados, y toda vez que el artículo 85 en su último párrafo del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Tabasco, cita que para que surta efectos la designación de abogado patrono, será indispensable que el designado acredite tener cédula profesional

de licenciado en derecho expedida por autoridad competente, debidamente inscrita en el libro de registros que para tal fin lleve el juzgado respectivo o el Tribunal Superior de Justicia.

Hecho que sea lo anterior, se le tendrá por admitida la designación de los profesionistas antes nombrados de los cuales deberá nombrar un representante común.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ERNESTO ZETINA GOVEA, JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA INGRID CABELLO BARROSA, SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE..."

LO ANTERIOR, ES POR SI ALGUNA PERSONA TIENE INTERÉS EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, COMPAREZCA ANTE ESTE JUZGADO, A HACER VALER LO QUE A SUS DERECHOS CONVenga, DENTRO DE UN PLAZO QUE NO SERÁ INFERIOR DE QUINCE DÍAS NI EXCEDERÁ DE SESENTA DÍAS. EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SEIS DÍAS DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE, EN LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, ACORDE A LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 139, FRACCIÓN III DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.  
LICDA. INGRID CABELLO BARROSA.



No.- 7152

## INFORMACIÓN DE DOMINIO

### PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

#### JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA

#### AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente 363/2016, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS INFORMACIÓN DE DOMINIO**, promovido por **Nicanor Gómez Ramón**, el nueve y dieciocho noviembre de dos mil dieciséis, se dictaron unos autos que copiados a la letra dicen:

#### AUTO DE INICIO

#### VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO.

#### DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

**JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO; REPUBLICA MEXICANA; A NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.**

Vistos: La razón secretarial, se acuerda:

**PRIMERO.** Se tiene por presentado a **Nicanor Gómez Ramón**, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: \*Original del Contrato Privado de Compraventa, \*Plano Original, \*Recibo de Pago, \*Oficio número 284 signado por el Coordinador General de Catastro de Nacajuca, Tabasco, con sello original, \*Certificado de no Propiedad del Instituto Registral del Estado, con los cuales viene a promover **Procedimiento Judicial no Contencioso Diligencias de Información de Dominio**, para acreditar la posesión de un predio urbano ubicado en la calle **Ignacio Ramírez**, de este municipio de **Nacajuca, Tabasco**; constante de una superficie de **140.00 m2 (ciento cuarenta metros)**, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Norte: en catorce metros lineales con **Antonio Tosca López**; al Sur: en catorce metros lineales con **Andrés Ramírez Soberanes**; al Este: diez metros lineales con la **Calle Ignacio Ramírez**; al Oeste: diez metros lineales con la **Zona Federal del Río Nacajuca**.

**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I, y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a las presentes diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, desé aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

**TERCERO.** De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de **EDICTOS** que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado civil de primera instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; así como Mercado Público, por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuaría Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación que se realice, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

Se le hace saber al promovente del presente procedimiento, que la publicación de edictos, que en su oportunidad se realice, **deberán ser publicitados de forma legibles**, esto es, en las dimensiones que permita ser suficientemente visibles al público en general, a fin de dar cumplimiento satisfactorio a lo ordenado en el artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Apercibido que de no hacerlo, reportará el perjuicio, que ello pueda depararle; pues aún y cuando la ley expresamente no indica las características de dichas publicaciones; lo cierto es que, al implicar la presente acción no contenciosa la publicación

transparente de la Intención de adquirir la propiedad formal de un inmueble con dueño incierto; para que ello sea posible es lógico exigir que la aludida publicación sólo es posible cumplirse al realizarse publicaciones diáfanas y estrictamente perceptibles y no furtivas o mínimas que impiden ello.

**CUARTO.** Con las copias simples de demanda córrase traslado y notifíquese al Instituto Registral del Estado con sede en el municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco y con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de información de dominio, promovido por **Nicanor Gómez Ramón**, a fin de que en un plazo de TRES DÍAS Hábiles siguientes al que surta efectos la notificación de este proveído, manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

**QUINTO.** Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Instituto Registral del Estado se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Instituto Registral del Estado con sede en el Municipio de Jalpa de Méndez en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

**SEXTO.** Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias, la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se les previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

Colindantes que conforme la parte final del escrito inicial, exhibido por el promovente, actualmente resultan ser **Santiago de la Cruz López y Miguel Ángel Jiménez López**, quienes tiene su domicilio en la calle Ignacio Ramírez sin número de esta ciudad de Nacajuca, Tabasco.

**SÉTIMO.** Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece el promovente, hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

**OCTAVO.** Toda vez que el predio motivo de las presentes diligencias colinda al Oeste con **Zona Federal del Río Nacajuca**, hágasele del conocimiento al Titular de la Unidad Jurídica de la Dirección Local Tabasco de la Comisión Nacional del Agua, la radicación del presente procedimiento, en su domicilio ampliamente conocido en **Avenida Paseo Tabasco número 907 de la Col. Jesús García, Centro, Tabasco**, advertido que dicho domicilio se encuentra fuera de esta jurisdicción con los insertos necesarios y para los efectos legales conducentes, gírese atento exhorto al Juez de paz en turno de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído a la comisión nacional del agua, con las copias simples de la demanda exhibida y documentos anexos, se ordena hacerle saber la radicación de este juicio, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de este proveído, manifiesten lo que a sus derechos

convenga. Y de conformidad con el Artículo 123 Fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, requiérase para que dentro del término antes concedido, señale domicilio y persona en esta ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibiéndolos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, les surtirán sus efectos por listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, y comparezcan a la diligencia Testimonial que en su oportunidad se señale.

**NOVENO.** El promovente señala como domicilio procesal el despacho jurídico ubicado en la calle Cuauhtémoc, número 121 de esta Ciudad, autorizando a los abogados William de la Cruz Ocaña y José de los Santos Hernández Pérez, para oír y recibir todas y cada una de las notificaciones que con motivo del presente procedimiento emanen, de igual forma para que tengan acceso al expediente que se forme, y puedan consultarlo tantas y cuantas veces sea necesario, así como también para que se les entregue todo tipo de documentos y valores. Autorización que se le tiene por hecha para todos los efectos legales correspondientes.

Asimismo en cuanto la designación de abogado patrono de los profesionistas citados, de conformidad con los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le tiene por hecha la que hace a favor de los Licenciados William de la Cruz Ocaña y José de los Santos Hernández Pérez, ya que cuentan con cédulas profesionales inscritas en el libro de registros que se lleva en este juzgado.

**DÉCIMO.** Tomando en cuenta que el promovente exhibe en su escrito inicial de demanda plano original, pero esté no se encuentra actualizado, requiérase a Nicanor Gómez Ramón, para que dentro del término de tres días hábiles, siguientes al en que surta sus efectos su notificación, actualice dicha documental, y exhiba 4 copias más de la misma, para estar en condiciones de ordenar las notificaciones a los colindantes, así como para anexar los traslados de los exhortos ordenados en los puntos quinto y octavo del presente proveído. Asimismo y toda vez que el ócurrente refiere bajo protesta de decir verdad que los colindantes actuales son Santiago de la Cruz López y Miguel Ángel Jiménez López, cierto es que no precisa en que colindancias lo son, por lo que se le requiere para que dentro del mismo término, aclare dicha cuestión, apercibido que de no hacerlo, reportará el perjuicio que ello pueda depararle.

En consecuencia, se reserva de realizar las notificaciones a los colindantes del presente procedimiento, así como de girar los exhortos correspondientes, hasta en tanto el actor de cumplimiento al punto anterior.

#### NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO IVÁN TRIANO GÓMEZ, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDO DE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA DORIS ISABEL MINA BOUCHOTT, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

JUZGADO DE PAZ DEL DECIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO; REPÚBLICA MEXICANA, A DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

**VISTOS.-** La cuenta secretarial, se acuerda.

**PRIMERO.-** Con el escrito de cuenta y anexo consistente: en plano original y cuatro copias, se tiene por presentado a Nicanor Gómez Ramón, mediante el cual viene dentro del término legal concedido, según se desprende del cómputo secretarial que antecede, a fin dar cumplimiento al requerimiento que se le hiciera mediante auto de nueve de noviembre del año actual, y aclara que por la colindancia Norte el actual colindante es el señor Miguel Ángel Jiménez López, mientras que por la colindancia sur es el señor Santiago de la Cruz López; aclaración que se le tiene por hecha para todos los efectos legales ha que haya lugar.

**SEGUNDO.** En consecuencia de lo anterior, se ordena dar cumplimiento a los puntos quinto, sexto y octavo del auto de inicio de nueve de noviembre del año en curso.

Túrnense los presentes autos a la acturía judicial adscrita a este juzgado, para que proceda a notificar a los colindantes del presente procedimiento, en términos del auto de inicio de nueve de noviembre del año del presente año, con inserción del presente proveído.

#### NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO IVÁN TRIANO GÓMEZ, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDO DE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA DORIS ISABEL MINA BOUCHOTT, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL DIECISÉIS (16) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2017), EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.

#### ATENTAMENTE.

La secretaria judicial de acuerdos  
adscrita al Juzgado de Paz de Nacajuca, Tabasco.

Licda. Olivia Jiménez de la Cruz.





No.- 7170

## DIVORCIO NECESARIO

AL INTERESADO: CARLOS CHAVEZ RODRÍGUEZ.

En el expediente número 06/2016, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por ROSALBA JACQUEZ BAEZA, en contra de CARLOS CHAVEZ RODRÍGUEZ, con fechas doce de enero del dos mil diecisiete y seis de enero del año dos mil dieciséis, se dictaron dos resoluciones, mismas que copiadas a la letra dicen:

### ACUERDO DE FECHA 12 DE ENERO DEL 2017.

#### SE ORDENA NOTIFICAR POR EDICTOS

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO; A DOCE DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE.

Visto lo de cuenta, se acuerda:

**PRIMERO.** Se tiene por presentada a la ciudadana ROSALBA JACQUEZ BAEZA, parte actora en el presente juicio, por el cual viene a realizar su manifestaciones en relación a la vista que se le dio en el auto de fecha ocho de diciembre del dos mil dieciséis, y en cual solicita se le entregue a los edictos toda vez que ya se agotaron los informes solicitados en autos, para efectos de poder localizar al demandado CARLOS CHAVEZ RODRÍGUEZ, por lo que como lo solicita la citada ocurrente, toda vez que se desconoce su domicilio tal y como se desprende de los diversos informes que obran en autos de las instituciones a donde se requirió informes del mismo, en observancia a los numerales 131 fracción III, y 139 del código de procedimientos civiles vigente en el Estado, se ordena notificar y emplazar al demandado CARLOS CHAVEZ RODRÍGUEZ, en términos del auto de inicio de fecha seis de enero del dos mil dieciséis, por medio de edictos que deberán publicarse tres veces de tres en tres días en el periódico oficial del Estado de Tabasco; y en uno de los de mayor circulación en esta Entidad Federativa, haciéndole saber a dicho demandado que tiene un término de treinta días, para que comparezca a este juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos en el que se le dará por legalmente emplazado a juicio, término que empezará a contar a partir del día siguiente la última publicación; asimismo, se le hace de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones y ofrecer pruebas, en un término de nueve días hábiles, término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificado, apercibido que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestando en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal, acorde a lo establecido por el artículo 136 del Código Procesal Civil en día.

**SEGUNDO.** Así mismo se tiene a la citada ocurrente, y en cuanto a los periódicos y la publicación que solicita, dígame que se esté al punto que antecede.

#### NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada NORMA EDITH CÁCERES LEÓN, Jueza Segundo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, Tabasco, México; ante la secretaria judicial de acuerdos licenciada ALEXANDRA AQUINO JESUS, que autoriza y da fe.

### ACUERDO DE FECHA 06 DE ENERO DEL 2016.

#### JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO. SEIS DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.

Visto lo de cuenta se acuerda.

**PRIMERO.-** Se tiene por presentado a la ciudadana ROSALBA JACQUEZ BAEZA, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en un acta certificada de matrimonio número 00141, tres actas certificadas de nacimiento número 0007, 765 y 557, una escritura original, una credencial de elector copia simple, cuatro ticket original, dos ticket copia simple, y copias simples que acompaña con los que viene a promover el juicio ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, en contra del ciudadano CARLOS CHAVEZ RODRÍGUEZ, quien puede ser notificado y emplazado a juicio en su domicilio ubicado Calle Edmundo Zetina Número 403, Colonia Primero de Mayo de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, (como referencia entre Anacleto Canabal y José Moreno Trabien), de quien reclama la prestación inciso A) señalada en su escrito inicial de demanda.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 256, 257, 272 fracción IX, y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 24, 28 fracción IV, 195, 196, 197, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 487, 488, 503, 505 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles,

Vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, con observancia de las modalidades que en materia familiar fija la ley, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia en el Estado, y la intervención que en derecho le compete al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

**TERCERO.-** Conforme a lo dispuesto por el numeral 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor del Estado, con las copias simples que acompaña debidamente cotejadas y selladas, notifíquese y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que señala la parte actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda y señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en un término de NUOVE DÍAS HÁBILES, asimismo deberá proporcionar teléfono fijo y/o teléfono celular y/o correo electrónico para su localización, dicho término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificado, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal, conforme a los artículos 136 y 229 de la ley adjetiva civil invocada.

**CUARTO.-** Se requiere a los ciudadanos ROSALBA JACQUEZ BAEZA y CARLOS CHAVEZ RODRÍGUEZ, para que en el término de nueve días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados, exhiban original o copia certificada de sus actas de nacimiento, así como deberán de manifestar bajo protesta de decir verdad a que se dedican y cuáles son sus ingresos mensuales, apercibidos que de no ser así, se harán acreedores a una MULTA DE VEINTE DÍAS DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN EL ESTADO, en términos de los artículos 89 fracción III, 90, 129 fracción I, 242 fracción I, 489 fracción I y 508 del Código de Procedimientos Civiles Vigentes en el Estado.

**QUINTO.-** Tomando en consideración las facultades conferidas a este juzgador, mediante el numeral 3 Fracción III de la Ley Adjetiva Civil en Vigor, para convocar a las partes a la conciliación de sus intereses en cualquier momento del proceso, haciéndoles de su conocimiento los diversos medios alternos de solución de conflictos que existen y que en la actualidad se encuentran elevados a rango constitucional y previstos en el artículo 17 de nuestra Carta Magna, arábigos que en su parte conducente dice: "...Las leyes preverán mecanismos alternativos de solución de controversias...", en consecuencia se les hace una atenta invitación a las partes de este juicio, para comparecer cualquier día y hora hábil a este Juzgado Segundo Familiar, ubicado en el Centro de Justicia Civil y Familiar (Casa de la Justicia), ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña, sin número de esta Ciudad, frente al recreativo de la colonia Atasta de esta Ciudad, para que sostengan pláticas encaminadas a encontrar la mejor solución posible a su caso en particular, para evitar pasar por un proceso largo, tedioso y desgastante, comprometiéndose esta institución a turnar su asunto a un experto en solución de conflictos, el cual los escuchará atentamente y tomará en cuenta sus puntos de vista con la finalidad de que lleguen a un acuerdo por su propia voluntad, que se verá materializado con un convenio, en el que quedarán plenamente protegidos los intereses de ambas partes, conservando desde luego los principios de neutralidad, imparcialidad, respeto y confidencialidad.

**SEXTO.-** La parte promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el domicilio ubicado en Calle Girasol Número 101 de la Colonia Tulipanes, Villahermosa, Tabasco, sirve de apoyo a lo anterior los numerales 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado.

#### NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la maestra en derecho ciudadana NORMA ALICIA CRUZ OLAN, jueza segundo familiar de primera instancia del primer distrito judicial del Centro, Tabasco, México, ante la secretaria de acuerdos licenciada ALEXANDRA AQUINO JESUS, que autoriza, certifica y da fe.

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EL VEINTISÉIS DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE, EN VILLAHERMOSA TABASCO, MISMO QUE DEBE PUBLICARSE TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO; Y EN UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.



LA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. ALEXANDRA AQUINO JESUS.



No.- 7153

## INFORMACIÓN DE DOMINIO

### AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL.

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 0052/2017, RELATIVO A PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR CONCEPCIÓN RIBÓN CARRILLO, PROMOVIENDO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, RESPECTO AL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN LA RANCHERÍA EL GARCERO, DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, CON UNA SUPERFICIE 07-11-00 (SIETE HECTÁREAS ONCE ÁREAS Y CERO CENTIÁREAS), SE DICTÓ UN AUTO QUE TRASCRITO A LA LETRA ESTABLECE:

#### AUTO DE INICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL DE VILLA LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO. A DIECISIÉIS (16) DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE (2017).

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano CONCEPCIÓN RIBÓN CARRILLO, con su escrito de cuenta, recibido a las nueve horas con cincuenta y nueve minutos del trece de enero del dos mil diecisiete, con el cual promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Diligencias de Información de Dominio y anexos que adjunta consistentes en:

1.- Original de Contrato de compraventa tres de enero del dos mil, celebrado entre ANTONIO MORENO SILVA y CONCEPCIÓN RIBÓN CARRILLO.

2.- Original de un recibo de pago del impuesto predial con número de folio 11584, del siete de diciembre del dos mil cinco, a nombre de RIBÓN CARRILLO CONCEPCIÓN.

3.- Original de un recibo de pago del impuesto predial con número de folio 202, del dieciocho de enero del dos mil seis, a nombre de RIBÓN CARRILLO CONCEPCIÓN.

4.- Original de un recibo de pago del impuesto predial con número de folio 7479, del tres de abril del dos mil siete, a nombre de RIBÓN CARRILLO CONCEPCIÓN.

5.- Un plano original del predio motivo de la presente litis, a nombre de CONCEPCIÓN RIBÓN CARRILLO.

6.- Volante 40631, del seis de julio del dos mil quince, expedida por el Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, y al reverso solicitud de Informe.

Con tales documentos, se tiene a CONCEPCIÓN RIBÓN CARRILLO, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio rústico ubicado en la Ranchería El Garcero, del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie 07-11-00 (siete hectáreas once áreas y cero centiárea), con las siguientes medidas y colindancias, por el NORTE:(229) doscientos veintinueve metros con Florentino Hernández Carrillo; AL SUR: (142) ciento cuarenta y dos metros con Alicia Mauricio Hernández; AL ESTE: (456) cuatrocientos cincuenta y seis metros con Ejido Las Piedras; Y al OESTE: (357) trescientos cincuenta y siete metros con Carretera Antigua Ogarrio.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1303, 1304, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; De acuerdo al numeral 57 fracción VI, del Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, en consecuencia, fórmese expediente, registre en el libro de gobierno bajo el número 052/2017, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad con el oficio 303.

TERCERO.- Hágasele saber las pretensiones de la promovente de cuenta, al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede en el Municipio de Cárdenas, Tabasco, así como a los colindantes de dicho predio ciudadanos FLORENTINO HERNÁNDEZ CARRILLO y ALICIA MAURICIO HERNÁNDEZ; ambos con domicilio en la Ranchería El Garcero, Huimanguillo, Tabasco; El Comisariado Ejidal del Ejido Las Piedras, con domicilio en la Ranchería el Garcero del municipio de Huimanguillo, Tabasco; para que dentro del término de cinco días

hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan, de igual manera, se les hace saber al Registrador y a los colindantes que deberán señalar domicilio en esta localidad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección del promovente, por tres veces, de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Villa, como son: El mercado público municipal, (A.D.O. central camlonera), Delegación de Tránsito del Estado, Fiscal del Ministerio Público Adscrito al Centro de Procuración de Justicia de esta localidad, Fiscal del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, Juzgado Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, (Receptoría de Rentas Secretaría de Finanzas), Delegación Municipal, Subdelegación de Tránsito Municipal, Centro de Salud y en el lugar donde se localiza el bien inmueble motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo la Actuaría adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

QUINTO.- Advirtiéndose que el domicilio del Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, se encuentran fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios y con fundamento en lo dispuesto por el numeral 143 y 144 del Código de Proceder en la materia en vigor, se ordena girar atento exhorto al ciudadano Juez de Paz de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda notifique el presente auto, al Registrador Público con domicilio ampliamente conocido en esa ciudad, concediéndoles un día más por razón de la distancia, para que comparezcan ante este Juzgado a hacer valer su derecho si a su interés conviniera y hecho que sea lo anterior, devuelva el presente exhorto al lugar de su procedencia.

SEXTO.- Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, informe a este Juzgado, si el predio rústico ubicado en la Ranchería El Garcero, con una superficie 07-11-00 (siete hectáreas once áreas y cero centiárea), con las siguientes medidas y colindancias, por el NORTE:(229) doscientos veintinueve metros con Florentino Hernández Carrillo; AL SUR: (142) ciento cuarenta y dos metros con Alicia Mauricio Hernández; AL ESTE: (456) cuatrocientos cincuenta y seis metros con Ejido Las Piedras; Y al OESTE: (357) trescientos cincuenta y siete metros con Carretera Antigua Ogarrio.

SEPTIMO.- En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígamele que se reserva para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

OCTAVO.- Téngase al actor por señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones los tableros de avisos de este Juzgado, y recoger todo tipo de documentos a los licenciados Emilio Hernández Ramos y César Augusto Domínguez Galán, a quien nombra como sus abogados patronos, de conformidad con los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Atento al punto que antecede, dígamele al actor, que después de haber realizado una búsqueda en el libro de registro de cédulas profesionales que se llevan en este Juzgado, así como en el registro oficial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, se aprecia que no se encuentra inscrita cédula profesional a nombre de los abogados antes nombrados, y toda vez que el artículo 85 en su último párrafo del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Tabasco, cita que para que surta

efectos la designación de abogado patrono, será indispensable que el designado acredite tener cédula profesional de licenciado en derecho expedida por autoridad competente, debidamente inscrita en el libro de registros que para tal fin lleve el juzgado respectivo o el Tribunal Superior de Justicia.

Hecho que sea lo anterior, se le tendrá por admitida la designación de los profesionistas antes nombrados de los cuales deberá nombrar un representante común.

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.**

**ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ERNESTO ZETINA GOVEA, JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA INGRID CABELLO BARROSA, SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.**

LO ANTERIOR, ES, POR SI ALGUNA PERSONA TIENE INTERÉS EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, COMPAREZCA ANTE ESTE JUZGADO, A HACER VALER LO QUE A SUS DERECHOS CONVENGA, DENTRO DE UN

PLAZO QUE NO SERÁ INFERIOR DE QUINCE DÍAS, NI EXCEDERÁ DE SESENTA DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE, EN LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, ACORDE A LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 139, FRACCIÓN III DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.

LICDA. INGRID CABELLO BARROSA.



No.- 7154

## INFORMACIÓN DE DOMINIO

### AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL.

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL, NÚMERO Q.0053/2017, RELATIVO A PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO JOSÉ LUIS RAMOS CARRILLO, RESPECTO AL PREDIO RÚSTICO UBICADO EN LA RANCHERÍA EL GARCERO, DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, CON UNA SUPERFICIE 10-00-00 (DIEZ HECTÁREAS, CERO ÁREAS Y CERO CENTIÁREAS), SE DICTÓ UN AUTO QUE TRASCRITO A LA LETRA ESTABLECE:

#### AUTO DE INICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL DE VILLA LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO. A DIECISÉIS (16) DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE (2017).

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano JOSÉ LUIS RAMOS CARRILLO, con su escrito de cuenta, recibido a las diez horas con dieciocho minutos del trece de enero del dos mil diecisiete, con el cual promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Diligencias de Información de Dominio y anexos que adjunta consistentes en:

1.- Original de Contrato de compraventa tres de enero del dos mil, celebrado entre ANTONIO MORENO SILVA y JOSÉ LUIS RAMOS CARRILLO.

2.- Original de un recibo de pago del impuesto predial con número de folio 11623, de fecha siete de diciembre del dos mil cinco, a nombre de RAMOS CARRILLO JOSÉ LUIS.

3.- Original de un recibo de pago del impuesto predial con número de folio 207, de fecha dieciocho de enero del dos mil seis, a nombre de RAMOS CARRILLO JOSÉ LUIS.

4.- Original de un recibo de pago del impuesto predial con número de folio 02653, de fecha tres de abril del dos mil siete, a nombre de RAMOS CARRILLO JOSÉ LUIS.

5.- Un plano original del predio motivo de la presente litis, a nombre de JOSÉ LUIS RAMOS CARRILLO.

6.- Volante 40805, del diecisiete de septiembre del dos mil quince, expedida por el Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, y al reverso solicitud de informe.

Con tales documentos, se tiene a JOSÉ LUIS RAMOS CARRILLO, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio rústico ubicado en la Ranchería El Garcero, del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie 10-00-00 (diez hectáreas, cero áreas y cero centiáreas), con las siguientes medidas y colindancias, por el NORTE: (870) ochocientos setenta metros con Jorge Mena Vidal; AL SUR: (870) ochocientos setenta metros con Guadalupe Gamas Mena; AL ESTE: (115) ciento quince metros con Carretera Antigua Ogarrio; Y AL OESTE: (115) ciento quince metros con Antonio Ribón Carrillo.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1303, 1304, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28

fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; De acuerdo al numeral 57 fracción VI, del Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 053/2017, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad con el oficio 318.

TERCERO.- Hágasele saber las pretensiones de la promovente de cuenta, al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede en el Municipio de Cárdenas, Tabasco, así como a los colindantes de dicho predio ciudadanos Jorge Mena Vidal, Guadalupe Gamas Mena y Antonio Ribón Carrillo; quienes tiene su domicilio en la Ranchería El Garcero, Huimanguillo, Tabasco; para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan, de igual manera, se les hace saber al Registrador y a los colindantes que deberán señalar domicilio en esta localidad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigente en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección del promovente, por tres veces, de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Villa, como son: El mercado público municipal, (A.D.O. central camionera), Delegación de Tránsito del Estado, Fiscal del Ministerio Público Adscrito al Centro de Procuración de Justicia de esta localidad, Fiscal del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, Juzgado Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, (Receptoría de Rentas Secretaría de Finanzas), Delegación Municipal, Subdelegación de Tránsito Municipal, Centro de Salud y en el lugar donde se localiza el bien inmueble motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo la Actuaría adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

QUINTO.- Advirtiéndose que el domicilio del Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, se encuentran fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios y con fundamento en lo dispuesto por el numeral 143 y 144 del Código de Proceder en la materia en vigor, se ordena girar atento exhorto al ciudadano Juez de Paz de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de

este Juzgado, ordene a quien corresponda notifique el presente auto, al Registrador Público con domicilio ampliamente conocido en esa ciudad, concediéndoles un día más por razón de la distancia, para que comparezcan ante este Juzgado a hacer valer su derecho si a su interés conviniere y hecho que sea lo anterior, devuelva el presente exhorto al lugar de su procedencia.

**SEXTO.-** Girase atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, informe a este Juzgado, si el predio rústico ubicado en la Ranchería El Garceró, con una superficie con una superficie 10-00-00 (diez hectáreas, cero áreas y cero centáreas), con las siguientes medidas y colindancias, por el NORTE: (870) ochocientos setenta metros con Jorge Méndez Vidal; AL SUR: (870) ochocientos setenta metros con Guadalupe Gamás Méndez; AL ESTE: (115) ciento quince metros con Carretera Antigua Ogarrio; Y AL OESTE: (115) ciento quince metros con Antonio Ribón Carrillo.

**SEPTIMO.-** En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígamele que se reserva para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

**OCTAVO.-** Téngase al actor por señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones los tableros de avisos de este Juzgado, y recoger todo tipo de documentos a los licenciados Emilio Hernández Ramos y César Augusto Domínguez Galán, a quien nombra como sus abogados patronos, de conformidad con los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Atento al punto que antecede, dígamele al actor, que después de haber realizado una búsqueda en el libro de registro de cédulas profesionales que se llevan en este Juzgado, así como en el registro oficial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, se aprecia que no se encuentra inscrita cédula profesional a nombre de los abogados antes nombrados, y toda vez que el artículo 85 en su último párrafo del Código

de Procedimientos Civiles en el Estado de Tabasco, cita que para que surta efectos la designación de abogado patrono, será indispensable que el designado acredite tener cédula profesional de licenciado en derecho expedida por autoridad competente, debidamente inscrita en el libro de registros que para tal fin lleve el juzgado respectivo o el Tribunal Superior de Justicia.

Hecho que sea lo anterior, se le tendrá por admitida la designación de los profesionistas antes nombrados de los cuales deberá nombrar un representante común.

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.**

**ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ERNESTO ZETINA GÓVEA, JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA INGRID CABELLO BARROSA, SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.**

LO ANTERIOR, ES POR SI ALGUNA PERSONA TIENE INTERÉS EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, COMPAREZCA ANTE ESTE JUZGADO, A HACER VALER LO QUE A SUS DERECHOS CONVENGA, DENTRO DE UN PLAZO QUE NO SERÁ INFERIOR DE QUINCE DÍAS, NI EXCEDERÁ DE SESENTA DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE, EN LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, ACORDE A LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 139, FRACCIÓN III DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.

LICDA. INGRID CABELLO BARROSA.



No.- 7155

## INFORMACIÓN DE DOMINIO

### AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL 00019/2017, RELATIVO A PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO MARÍA GUADALUPE ROMERO MÉNDEZ, CON ESTA FECHA, SE DICTÓ UN PROVEÍDO QUE TRANSCRITO A LA LETRA SE LEE Y ESTABLECE:

#### AUTO DE INICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO OCTAVO DISTRITO JUDICIAL DE VILLA LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO. A (06) SEIS DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE (2017).

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

**PRIMERO.-** Se tiene por presentada a la ciudadana MARÍA GUADALUPE ROMERO MÉNDEZ, con su escrito de cuenta, recibido a las doce horas con cuarenta y siete minutos del cinco de enero del dos mil diecisiete, con el cual promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Diligencias de Información de Dominio y anexos que adjunta consistentes en:

1.- Original de Contrato de compraventa tres de enero de mil novecientos noventa y dos, celebrado entre Mario Méndez Juárez y María Guadalupe Romero Méndez.

2.- Original de recibo de pago del impuesto predial con número de folio 01944, de fecha veintinueve de marzo del dos mil siete, a nombre de Romero Méndez María Guadalupe.

3.- Copias fotostáticas simples de dos recibos de pago del impuesto predial de diversas fechas y cantidades a nombre de Romero Méndez María Guadalupe.

4.- Volante 40835, de fecha seis de julio del dos mil quince, expedida por el Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, y al reverso solicitud de informe.

5.- Un plano original del predio motivo de la presente litis, a nombre de María Guadalupe Romero Méndez.

Con tales documentos, se tiene a MARÍA GUADALUPE ROMERO MÉNDEZ, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio rústico ubicado en la Ranchería Luis Cabrera, del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie 12-00-00

(doce hectáreas), con las siguientes medidas y colindancias, por el NORTE: Con cuatrocientos metros con Manolo de la Cruz Chable; AL SUR: 400 metros con Andrea Carrillo Hernández; AL ESTE: 300 metros con el Ejido El Garceró; Y AL OESTE: 300 metros con Ejido Luis Cabrera.

**SEGUNDO.-** De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1303, 1304, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; De acuerdo al numeral 57 fracción VI, del Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 019/2017, y dese aviso de su inicio a la H. Superintendencia con el oficio 39.

**TERCERO.-** Hágasele saber las pretensiones de la promovente de cuenta, al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede Cárdenas, Tabasco, así como a los colindantes de dicho predio ciudadanos MANOLO DE LA CRUZ CHABLE; con domicilio en la Ranchería Luis Cabrera, Huimanguillo, Tabasco; ANDREA CARRILLO HERNÁNDEZ, con domicilio en la Ranchería Luis Cabrera, municipio de Huimanguillo, Tabasco; Comisariado Ejidal del Ejido Definido el Garceró, con domicilio en la carretera a Tres Bocas a la Villa la Venta, del municipio de Huimanguillo, Tabasco; Comisariado Ejidal del Ejido Definido Luis Cabrera, con domicilio en la carretera a tres Bocas a la Villa la Venta, del municipio de Huimanguillo, Tabasco; para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan, de igual manera, se les hace saber al Registrador y a los colindantes que deberán señalar domicilio en esta localidad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

**CUARTO.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código

Procesal Civil ambos vigente en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Villa, como son: El mercado público municipal, (A.D.O. central camionera), Delegación de Tránsito del Estado, Fiscal del Ministerio Público Adscrito al Centro de Procuración de Justicia de esta localidad, Fiscal del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, Juzgado Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, (Receptoría de Rentas Secretaría de Finanzas), Delegación Municipal, Subdelegación de Tránsito Municipal, Centro de Salud y en el lugar donde se localiza el bien inmueble motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo la Actuaría adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

QUINTO.- Advirtiéndose que el domicilio del Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, se encuentran fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios y con fundamento en lo dispuesto por el numeral 143 y 144 del Código de Proceder en la materia en vigor, se ordena girar atento exhorto al ciudadano Juez de Paz de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda notifique el presente auto, al Registrador Público con domicilio ampliamente conocido en esa ciudad, concediéndoles un día más por razón de la distancia, para que comparezcan ante este Juzgado a hacer valer su derecho si a su interés conviniere y hecho que sea lo anterior, devuelva el presente exhorto al lugar de su procedencia.

SEXTO.- Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, informe a este Juzgado, si el predio rústico ubicado en la Ranchería Luis Cabrera, con una superficie 12-00-00 (Doce hectáreas), con las siguientes medidas y colindancias, por el NORTE: Con cuatrocientos metros con Manolo de la Cruz Chable; AL SUR: 400 metros con Andrea Carrillo Hernández; AL ESTE: 300 metros con el Ejido El Garco; y al OESTE: 300 metros con Ejido Luis Cabrera, pertenece o no al fundo legal de este Municipio.

SÉPTIMO.- En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígamele que se reserva para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

OCTAVO.- Téngase a la actora por señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones los tableros de avisos de este Juzgado, y recoger todo tipo de documentos a los licenciados Emilio Hernández Ramos y

Augusto Domínguez Galán, a quien nombra como sus abogados patronos, de conformidad con los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Atento al punto que antecede, dígamele al actor, que después de haber realizado una búsqueda en el libro de registro de cédulas profesionales que se llevan en este Juzgado, así como en el registro oficial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, se aprecia que no se encuentra inscrita cédula profesional a nombre de los abogados antes nombrados, y toda vez que el artículo 85 en su último párrafo del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Tabasco, cita que para que surta efectos la designación de abogado patrono, será indispensable que el designado acredite tener cédula profesional de licenciado en derecho expedida por autoridad competente, debidamente inscrita en el libro de registros que para tal fin lleve el juzgado respectivo o el Tribunal Superior de Justicia.

Hecho que sea lo anterior, se le tendrá por admitida la designación de los profesionistas antes nombrados de los cuales deberá nombrar un representante común.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ERNESTO ZETINA GOVEA, JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA INGRID CABELLO BARROSA, SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

LO ANTERIOR, ES POR SI ALGUNA PERSONA TIENE INTERÉS EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, COMPAREZCA ANTE ESTE JUZGADO, A HACER VALER LO QUE A SUS DERECHOS CONVenga, DENTRO DE UN PLAZO QUE NO SERÁ INFERIOR DE QUINCE DÍAS NI EXCEDERÁ DE SESENTA DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SEIS DÍAS DE ÉNERO DEL DOS MIL DIECISIETE, EN LA VENTA, HUIMANGUILLO, TABASCO.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, ACORDE A LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 139, FRACCIÓN III DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.  
LICDA: INGRID CABELLO BARROSA.

*Ingrid C.B.*

No.- 7147

## JUICIO ORDINARIO CIVIL DE ACCIÓN DE USUCAPIÓN

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO TERCER

DISTRITO JUDICIAL DE JONUTA, TABASCO.



AL PUBLICO EN GENERAL :

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 103/2016, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE ACCION DE USUCAPION PROMOVIDO POR EL CIUDADANO RESTITUTO VALENCIA Y/O RESTITUTO VALENCIA GUTIERREZ, EN CONTRA DE DOLORES ZUÑIGA MENDOZA, LEONOR CENTENO ZUÑIGA, YARA CENTENO ZUÑIGA Y REGISTRADOR DEL INSTITUTO REGISTRAL DE TABASCO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, CON FECHA VEINTICUATRO DE FEBRERO DELAÑO DOS MIL DIECISIETE, SE DICTO UN PROVEIDO, MISMO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, JONUTA, TABASCO, A VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

VISTOS. El contenido de la razón secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado al actor RESTITUTO VALENCIA y/o RESTITUTO VALENCIA GUTIERREZ, con su escrito de cuenta y anexos, consistente en: el edicto de fecha ocho de febrero de dos mil diecisiete y manifiesta que de acuerdo a la constancia actuarial levantada por la actuaría judicial adscrita al juzgado primero del ramo civil del segundo distrito judicial del estado de Campeche, no tiene otro domicilio que señalar para que sea emplazada la demandada LEONOR CENTENO ZUÑIGA, por lo que solicita se le

tenga por domicilio ignorado, mismo que se agrega para los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO.- Así mismo en cuanto a lo que solicita en el segundo párrafo de su escrito que se provee y en base a los informes rendidos por diferentes dependencias o empresas, sobre el domicilio de las demandadas DOLORES ZUÑIGA MENDOZA y YARA CENTENO ZUÑIGA y LEONOR CENTENO ZUÑIGA en donde no se localizaron, por ser ignorados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, publíquese el Auto de Inicio de fecha nueve de agosto del año dos mil dieciséis, así como el presente proveído, por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; y se le haga saber que tienen un término de CUARENTA DIAS para que se presente ante el local de éste Juzgado sito en la calle Manuel Evia, esquina Eusebio Castillo, colonia Centro de esta ciudad de Jonuta, Tabasco, a recoger la demanda instaurada en su contra, asimismo, que tienen un término de NUEVE DIAS HABILES, siguientes al que reciba dicha demanda, para que conteste la misma, en el entendido de no pasar a buscar las referidas copias, dentro del plazo concedido, el término para contestar la demanda le empezará a correr a partir del día siguiente de vencido aquél, y en su caso, serán declaradas en REBELDÍA, y se le tendrá por contestando en SENTIDO

**NEGATIVO**, como lo prevé el artículo 229, fracción I, del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, y las subsecuentes notificaciones que se le tengan que hacer, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los Tableros de Avisos del Juzgado, de conformidad con el numeral 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, salvo la sentencia que recaiga en la presente causa, la que deberá notificarse conforme a lo previsto en la fracción IV del artículo 229, del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado.

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.**

ASI LO ACORDO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA JULIANA QUEN PEREZ, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO TERCER DISTRITO JUDICIAL DE ESTA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS DE LA MESA CIVIL, CIUDADANO LICENCIADO LEVI HERNANDEZ DE LA CRUZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.- una firma ilegible.

**RAZON SECRETARIAL.** En nueve de agosto del año dos mil dieciséis, el Suscrito Secretario Judicial de Acuerdos, da cuenta a la Ciudadana Juez, con el escrito presentado por el ciudadano RESTITUTO VALENCIA y/o RESTITUTO VALENCIA GUTIERREZ y documentos anexos y tres traslados, recibidos en este Juzgado el día nueve de agosto de año dos mil dieciséis. Conste.

**AUTO DE INICIO**

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. JONUTA, TABASCO, A NUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.**

**VISTOS.** - El contenido de la razón secretarial que antecede, se acuerda:

**PRIMERO.** Se tiene por presentado al ciudadano RESTITUTO VALENCIA y/o RESTITUTO VALENCIA GUTIERREZ, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en: *copia certificada de la Escritura Privada de compraventa de fecha veintinueve de junio de mil novecientos sesenta y ocho, celebrada por una parte el señor RUBEN CENTENO BALLONA y de la otra parte la señora DOLORES ZUÑIGA MENDOZA y las señoritas LEONOR y YARA CENTENO ZUÑIGA que contiene el contra de compraventa; Volante número 26681, de fecha once de julio del año dos mil dieciséis, expedida por el Licenciado CATALINO TORRES MORALES, Registrador Público del Instituto Registral; Recibo número 028197, de fecha ocho de julio del año dos mil diez, expedido por el H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco; Cedula de Identificación Fiscal a nombre de RESTITUTO VALENCIA, expedida por el SAT; Recibo de Comisión Federal de Electricidad a nombre de VALENCIA GUTIERREZ RESTITUTO; Recibo de Pago de TV Cable de Jonuta, a nombre de VALENCIA GUTIERREZ RESTITUTO; y, tres traslados que acompañan.*

Con los cuales promueve en la Vía Ordinaria Civil, **JUICIO DE USUCAPIÓN**, en contra de **DOLORES ZUÑIGA MENDOZA, LEONOR CENTENO ZUÑIGA y YARA CENTENO ZUÑIGA**, quienes resultan ser de domicilio ignorado según la demandante, y al **REGISTRADOR DEL INSTITUTO REGISTRAL DE TABASCO**, con residencia en la ciudad de Emiliano, Zapata, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la calle Libertad número 45, altos, casi esquina con la calle Galeana, colonia Centro de la ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, y de quienes reclaman las prestaciones señaladas en los incisos 1), 2), 3), 4) y 5), de su escrito inicial de demanda, en base a los hechos que narran y preceptos legales que consideraron aplicables y que por economía procesal se tienen por reproducidos en el presente proveído como si a la letra se insertaren.

**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 877, 878, 880, 924, 930, 933, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 945, 949, 950, y demás relativos del Código Civil, relacionado con los artículos 16, 24, 25, 56, 57, 61, 69, 70, 72, 74, 89, 91, 92, 93, 203, 204, 205, 206, 207, 211, 212, 213, 215, 217, 227, 234, 237, 238 al 247 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el

Estado, se da entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta, en consecuencia; fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y con atento oficio dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

**TERCERO.** Conforme a lo dispuesto por los numerales 213, 214 y 215 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, con las copias simples de la demanda debidamente selladas, foliadas y rubricadas, notifiquese y emplácese a parte demandada en sus domicilios señalados en el punto primero del presente proveído, para que dentro del término de **NUEVE DIAS HÁBILES** contados a partir del siguiente de la notificación que se les haga del presente proveído, produzcan su contestación a la demanda instaurada en su contra, y conforme a lo establecido en el artículo 215 del cuerpo de Leyes antes citado, al momento de dar contestación a la misma, deberá hacerlo refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por el actor en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignoren por no ser propios, por lo que cuando aduzcan hechos incompatibles con los referidos por el actor, se tendrá como negativa de éstos últimos. El silencio o las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia. Las excepciones y defensas que tengan, cualquiera que sea su naturaleza, deberán hacerlas valer en la contestación y nunca después, a menos que fueren supervenientes, exponiendo en todo caso en forma clara y suscita los hechos en que las funden. En caso de no dar contestación la demandada se les tendrán por presuntamente admitidos los hechos de la demanda que dejaron de contestar.

**CUARTO.** De igual forma, requiérase a los demandados para que señalen personas y domicilio en ésta Ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, **apercibidos** que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los Tableros de Avisos del Juzgado a excepción de la sentencia definitiva la cual se le notificará en el domicilio en el cual fue emplazado a juicio; lo anterior de conformidad con el numeral 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

**QUINTO.** Apareciendo que el domicilio donde debe ser notificado y emplazado a Juicio el demandado **INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO**, con residencia en la ciudad de Emiliano, Zapata, Tabasco, se encuentra fuera de la localidad donde este Juzgado ejerce su jurisdicción, con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento exhorto al **Juez Mixto de Primera Instancia del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco**, para los efectos de que en ayuda y colaboración de las labores de este juzgado, se sirva ordenar a quien corresponda, **diligenciar el mismo en los términos solicitado**. Hecho que sea lo anterior se sirvan devolverlo a la brevedad posible. Asimismo, se faculta al Juez exhortado, para acordar promociones que le presenten las partes, tendientes a la diligenciación del exhorto en cuestión y aplicar las medidas de apremio correspondientes.

**SEXTO.** Atendiendo a lo establecido en el artículo 139, del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, en donde entre otras cosas establece, que el actor deberá aportar pruebas bastantes y suficientes al proceso para demostrar que la ignorancia del domicilio de los demandados, en este caso del de la parte demandada es general; sin embargo, de las diversas documentales que obran en la demanda, hasta este momento no se acredita la ignorancia del domicilio de las demandadas **DOLORES ZUÑIGA MENDOZA, LEONOR CENTENO ZUÑIGA y YARA CENTENO ZUÑIGA**, no son suficientes para que la suscrita Juzgadora tenga la certeza jurídica de que dichas personas son de domicilio ignorado; en consecuencia, y con la finalidad de dirigir el proceso por sus verdaderos causas legales, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 242, fracción II, del ordenamiento legal antes incoado, **los terceros están obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los Tribunales para el esclarecimiento de los hechos controvertidos**, en ese orden de ideas, se ordena girar oficios a la empresa **TELÉFONOS DE MÉXICO**, (sucursal Méndez),

con domicilio Plutarco Elías calles número 214, de la colonia García de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a la **COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD**, con domicilio ubicado en la calle Pedro C. Colorado, esquina Allende colonia Centro de la ciudad de Villahermosa, Tabasco; **SERVICIO DE AGUA Y SANEAMIENTO (SAES)**, con domicilio en la calle Benito Juárez número 102, colonia Reforma de la ciudad de Villahermosa, Tabasco; al **C.P. JOSE LORENZO JIMENEZ LANDERO**, Administrador Desconcentrado de Servicio al Contribuyente de Tabasco "1", con sede en Tabasco, con domicilio ubicado en la avenida Paseo Tabasco número 1203, primer piso, Torre Empresarial, colonia Linda Vista de la ciudad de Villahermosa, Tabasco; al **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS)**, con domicilio ubicado en la avenida Cesar Sandino sin número, casi esquina con Paseo Usumacinta de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, al **INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**, con domicilio ampliamente conocido aún costado del velódromo de la ciudad Deportiva y del Plantel número 1, del Colegio de Bachilleres de Tabasco, de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que dentro del término de **CINCO DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente en que reciban el oficio en cuestión, informen a este Juzgado lo siguiente: 1). Si en sus registros de los archivos de esas dependencias o empresas, obran datos relacionados con el domicilio de las ciudadanas **DOLORES ZUÑIGA MENDOZA**, **LEONOR CENTENO ZUÑIGA** y **YARA CENTENO ZUÑIGA**. Apercibidas que en caso de no rendir el informe solicitado o de no dar cumplimiento a este mandato judicial, de conformidad con lo previsto por el artículo 129 fracción I del Código de Procedimientos civiles en vigor, se le impondrá una medida de apremio consistente en una multa de \$3,652.00 (TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a (50 días) de unidad de medida y actualización equivalente cuyo valor por unidad diario es de \$ 73.04 (SETENTA Y TRES 04/100M.N.), es decir, la cantidad fijada se obtiene multiplicando los días de unidad de medida (50) por su valor (73.04) con motivo de las reformas constitucionales al artículo 26, sección B últimos dos párrafos y segundo transitorio de las reformas constitucionales publicadas en el diario oficial de la federación el veintisiete de enero del dos mil dieciséis, en donde se contempla la desindexación del salario mínimo o desvinculación del salario mínimo como unidad base, medida o referencia económica la creación de la unidad de medida conocida como (UMA), cuyo valor inicial diario a la fecha de entrada en vigor del decreto es el equivalente al que tenga el salario mínimo general vigente diario para todo el país. Asimismo, se le hace del conocimiento a la mencionada Dependencia que dicha información la deberán rendir a este Juzgado Mixto de Jonuta, Tabasco, sito en la calle Manuel Evia, esquina Eusebio Castillo, de la colonia Centro esta Ciudad de Jonuta, Tabasco.

**SEPTIMO.-** De las pruebas ofrecidas por la parte actora en el escrito inicial de demanda, dígaselos que las mismas se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.

**OCTAVO.-** Como lo solicitan los ocursoantes, de conformidad con el artículo 209 fracción III del Código Adjetivo Civil en vigor, gírese atento oficio al **REGISTRADOR DEL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO**, con residencia en la ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, anexando copia certificada de la demanda inicial, así como del presente proveído haciéndole saber que el bien inmueble consistente en: **Bien inmueble ubicado en la calle Zaragoza número 4, colonia Centro de esta ciudad de Jonuta, Tabasco, constante de una superficie de 234.50 m2, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 15.00 metros con la calle Aquiles Serdan; al sur: 15.00 METROS con la calle Zaragoza; AL ESTE: 15.70 metros, con propiedad del señor SALUSTINO LOPEZ; y OESTE: 15.70 metros, con el señor RUBEN CENTENO BALLONA**, según la Escritura Privada de compraventa de fecha veintinueve de junio de mil novecientos sesenta y ocho, la cual se encuentra inscrita con fecha 06 de julio de 1968, bajo número 1517 a folios 137 vuelta, del libro de entradas número 3 y bajo el Libro de extractos número 3, del Libro de Extractos número 39, sección I, serie "B", quedando afectado el predio número 953 a folios 230, ante

**INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO**, se encuentra sujeto a litigio, a fin de que conozca esta circunstancia y no perjudique a cualquier tercero adquirente. Debiendo la parte actora exhibir dos tantos de la demanda inicial y anexos.

**NOVENO.-** Señala la promovente como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el ubicado en la calle Zaragoza número 04 de la colonia Centro de esta ciudad de Jonuta, Tabasco, autorizando para que en su nombre y representación las reciban de manera indistinta a los Licenciados **DOMINGO PEREZ MAYO**, **FRANCISCO JAVIER JIMENEZ CRUZ**, **SERGIO ANTONIO MARGELLI SANCHEZ**, **DAVID ALEJANDRO GUERRERO LEYVA** y **FRANCISCO HERNANDEZ GUDIÑO**, a quienes autorizo para recibir cualquier documentación sean públicos y privados, nombrando como su abogado patrono al Licenciado **DOMINGO PEREZ MAYO**, y toda vez que el citado profesionista tiene registrada en este Juzgado su cédula profesional en el Libro de Registro de Cédulas que se lleva en este Juzgado, se le reconoce tal personalidad, en términos de los artículos 84 y 85 del Código Procesal Civil en vigor.

**DÉCIMO.-** Ahora bien, con fin de no violar el principio constitucional establecido en el numeral 17 de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia pronta y expedita, en relación con el artículo 3º fracción III del Código de Procedimientos civiles en vigor en el Estado, en el que se encuentra contemplada la figura de "la conciliación judicial", la cual es un proceso personal, rápido, flexible, confidencial y gratuito, cuyo objetivo es que las personas que se encuentran involucradas en un juicio pueden ser auxiliadas por un experto en solución de conflictos, quien en una plática, en la que imperan los principios de imparcialidad, neutralidad y confidencialidad, los escuchará, y tomará en cuenta sus puntos de vista, a fin de que lleguen a un acuerdo por su propia voluntad y puedan solucionar su problema jurídico de manera definitiva a través de un convenio conciliatorio, por lo cual es caso de tener el deseo de dar por terminado este juicio por esta vía conciliatoria.

#### NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA **ELIA LARIZA PEREZ JIMENEZ**, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO TERCER DISTRITO JUDICIAL DE ESTA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO, POR Y ANTE EL CIUDADANO LICENCIADO **SEBASTIAN ALBERTO ZENTENO MUÑOZ**, SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS DE LA MESA CIVIL, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos del día nueve de agosto del año dos mil dieciséis.- Se registró en el Libro de Gobierno bajo el número 00103/2016. En \_\_\_\_\_ de agosto del año actual, turno el expediente al Actuario Judicial. Conste. L'ELPJ\*\*\*L'SAZM".

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL Y EN UN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE FEBRERO AÑO DOS MIL DIECISIETE, EN JONUTA, TABASCO.

ATENTAMENTE.  
EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS.  
LIC. LEVI HERNANDEZ DE LA CRUZ

MD:JQP/LHC/mimm.-



No.- 7150

## JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

### JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA COMALCALCO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL.  
PRESENTE:

En el expediente civil número **00849/2011**, relativo al juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **JOSÉ MANUEL FERNÁNDEZ PERALTA** seguido actualmente por la Ciudadana **ARGELIA ACUÑA PERALTA y/o ARGELIA ACUÑA DE FERNÁNDEZ**, en su carácter de albacea de la sucesión del extinto **JOSÉ MANUEL FERNÁNDEZ PERALTA**, en contra de **MANUEL ANTONIO FERRER JIMÉNEZ y DALILA JIMÉNEZ ULIN**, con fecha seis de Marzo de dos mil diecisiete, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

**"...JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, MÉXICO. SEIS DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.**

VISTOS: El escrito de cuenta, se acuerda:

**Primero.** Por presentado al licenciado **FRANCISCO ALEJANDRO LÓPEZ ROBLES** autorizado en términos del artículo 1069 párrafo tercero del Código de Comercio en vigor, por la Ciudadana **ARGELIA ACUÑA PERALTA y/o ARGELIA ACUÑA DE FERNÁNDEZ**, quien a su vez es albacea de la sucesión del extinto **JOSÉ MANUEL FERNÁNDEZ PERALTA**, con su escrito de cuenta, manifestando que como no existe una diferencia mayor al 20% de los avalúos que obran en autos y que exhibieron los peritos ingenieros **RAFAEL LEÓN GUZMÁN** perito de la parte actora y **CIPRIAN CABRERA SÁNCHEZ** perito en rebeldía de la parte demandada, y refiere que para el remate de los bienes embargados, se tome el promedio de ambos avalúos, en esas circunstancias, y tomando en cuenta que la parte demandada no hizo manifestación alguna de inconformidad, por lo se toma en cuenta ambos peritajes para obtener el promedio que media entre los dos.

En ese sentido, se toma en cuenta que el valor de los avalúos exhibidos por los peritos **RAFAEL LEÓN GUZMÁN** (designado por la parte actora), y **CIPRIAN CABRERA CASTILLO** (designado a la parte demandada), el valor es menor al veinte por ciento entre el más bajo y el más alto, por lo que sumado los dos, \$509,000.00 más \$550,000.00 hacen un total de \$1,059,000.00 (un millón cincuenta y nueve mil pesos 00/100 m.n.), y que dividido entre dos media la cantidad de **\$529,500.00 (QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, acorde al párrafo primero del artículo 1410 del Código de Comercio en vigor, mismo que se toma como base para el remate; en consecuencia, se tiene a bien señalar fecha y hora para efectos de llevar a cabo el remate en subasta pública del inmueble embargado en el presente juicio.

**Segundo.** Con fundamento en los artículos 1410, 1411, 1412 del Código del Comercio reformado, en relación con los numerales 469, 470, 471, 472, 473, 474 y demás aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia mercantil, sáquese a pública subasta en **PRIMERA ALMONEDA** y al mejor postor, el predio ubicado en calle Malinche número 113, manzana 67, zona 1, colonia San Miguel de Comalcalco, Tabasco, con una superficie de actual de 256.00 m2 (doscientos cincuenta y metros cuadrados); con las siguientes medidas y colindancias al Norte 4.65 metros con propiedad de Miguel Camero Orozco; al Sur 10.60 metros con calle Malinche; al Este 36.50 metros con propiedad de Saúl Alamilla; y al Oeste 34.80 metros con propiedad de Gertrudis López viuda de Hechem; con registro del predio 22881 a folio 124 del libro mayor volumen 96, inscrito a nombre de DALILA JIMÉNEZ ULIN, con nota de inscripción: inscrito el bajo el número 956 del libro general de entradas a folios del 5612 al 5613 del libro de duplicados volumen 96, quedando afectados por el embargo el predio 22881 a folios 124 del libro mayor volumen 96, Rec. 03309313; y tomando en

cuenta que el valor de los avalúos exhibido por los peritos **RAFAEL LEÓN GUZMÁN** (parte actora), y **CIPRIAN CABRERA CASTILLO** (parte demandada), el valor es menor al veinte por ciento, entre el más bajo y el más alto, por lo que, no hay necesidad de designar un perito tercero en discordia y se toma como base el obtenido de ambos peritajes, siendo la cantidad de **\$529,500.00 (QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, el cual se toma en cuenta para el remate.

**Tercero.** Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Designaciones y Pagos adscrito a estos Juzgados Civiles, Penal y de Paz de esta Ciudad, con domicilio ubicado en el Boulevard Leandro Rovirosa Wade sin número de la colonia centro de esta Ciudad de Comalcalco, Tabasco o ante el H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, cuando menos el 10% (DIEZ POR CIENTO) de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble motivo de la presente ejecución.

**Cuarto.** Conforme lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio reformado, y toda vez que en este asunto se rematará un bien inmueble, anúnciese la presente subasta por tres veces dentro de nueve días, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en la capital del Estado; fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, como son: Juzgado Primero Civil, Juzgado Penal de Primera Instancia de esta Ciudad, Juzgado de Paz, Receptoría de Rentas, Dirección de Seguridad Pública, Fiscalía del Ministerio Público Investigador, Encargado de Mercado Público, H., Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco y en el lugar de la ubicación del predio de referencia, así como en la puerta que de acceso a este Juzgado, quedando a cargo del ejecutante la tramitación de dichos edictos y avisos, a efecto de convocar postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE**, haciéndoles saber a los postores que deseen participar en la presente subasta y a las partes que deberán comparecer debidamente identificados con documentos idóneos en original y copia simple y que no habrá prórroga de espera.

**Quinto.** Finalmente, con fundamento en el artículo 472 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al Código de Comercio, se requiere al ejecutante para que antes de la celebración de la diligencia de remate en primera almoneda señalada en este proveído, actualice el certificado de libertad de gravamen del predio embargado en esta causa, ya que el mismo tiene más de un año, en el entendido que de no hacerlo, no se llevará a cabo la diligencia en comento.

**Sexto.** Dígasele al ejecutante licenciado **FRANCISCO ALEJANDRO LÓPEZ ROBLES** autorizado en términos del artículo 1069 párrafo tercero del Código de Comercio en vigor, por la Ciudadana **ARGELIA ACUÑA PERALTA y/o ARGELIA ACUÑA DE FERNÁNDEZ**, quien a su vez es albacea de la sucesión del extinto **JOSÉ MANUEL FERNÁNDEZ PERALTA**, que la publicación de los edictos deberá hacerse conforme a la reforma que se hizo al artículo 1411 del Código de Comercio, publicado en el Diario Oficial de la Federación, en fecha diecinueve de octubre del año dos mil once, que pondera, se anunciara en la forma legal la venta de los bienes, por tres veces dentro de los tres días, si fueren muebles, y dentro de nueve si fueren raíces, en un periódico de circulación amplia de la entidad Federativa donde se ventile el juicio, rematándose en seguida pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho, por lo tanto, las dos publicaciones que solicita el ejecutante, se haga, es de decirle que no ha lugar.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO **ISIDRO MAYO LÓPEZ**, ENCARGADO DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, MÉXICO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL **ANTONIO MARTÍNEZ NARANJO**, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE...".

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DURANTE NUEVE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN CUALQUIERA DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE

VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.



EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS

LIC. ISIDRO MAYO LÓPEZ.

Exp. 849/2011.

Otto Walter Pareda número 103, Centro, Comalcalco, Tab.

C.P. 86300

Tel: 01 (993) 3-50-2000 ext. 3143



No.- 7151

## JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

### JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

JESÚS MANUEL TORRES DE LOS SANTOS, (parte demandada).  
PRESENTE

En el expediente número 181/2014, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por la licenciada SANDRA RODRÍGUEZ SUÁREZ, Apoderada General para Pleitos y Cobranzas de la sociedad mercantil denominada BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de JESUS MANUEL TORRES DE LOS SANTOS, con fechas veinticuatro de abril de dos mil catorce, dieciséis de agosto y cuatro de noviembre de dos mil dieciséis, se dictaron tres autos que a la letra dicen:

#### A U T O D E J U I C I O

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

**PRIMERO.** Se tiene por presentado a la licenciada SANDRA RODRÍGUEZ SUÁREZ, en su carácter de Apoderada General para Pleitos y Cobranzas de la sociedad mercantil denominada BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, personalidad que acredita con el poder notarial certificado que para tales efectos exhiben, misma que se le tiene por reconocida para todo los efectos legales conducentes, con su escrito de cuenta y documentos consistentes en: (1) escritura copia certificada y copia simple, (1) estado de cuenta original, (1) escritura original 10049 y (3) traslados, promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO en contra de JESUS MANUEL TORRES DE LOS SANTOS en su calidad de acreditado, quien puede ser notificada y emplazada a juicio en Lote 5, Manzana 8, ubicado en la Calle Rinconada del Vergel, Fraccionamiento Hacienda Esmeralda, Ranchería Ixtacomitan primera sección, Municipio de Centro, Tabasco.

De quien reclaman el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones:

A).- La declaración judicial que se tenga por vencido anticipadamente el CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON GARANTÍA HIPOTECARIA EN PRIMER LUGAR Y GRADO que se describe en los puntos de hechos de la demanda.

Así como los incisos B), C), D), E), F), G), H) Y K), de su escrito inicial de demanda, mismos que se tienen por reproducidos como si a la letra se insertaran.

**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 3190, 3191, 3193, 3200, 3201, 3203 y 3217 del Código Civil en vigor, 204, 205, 211, 212, 213, 571, 572, 573, 574, 575, 577, 578, y 579 del Código Procesal Civil, ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad con atento oficio.

**TERCERO.** En virtud de que los documentos base de la acción reúnen los requisitos establecidos por los artículos 228 fracción I y II, 571, 572, 573 del Código adjetivo Civil en vigor en el Estado, con la copia simple exhibida de la demanda y documentos anexos, córrase traslado y emplácese a la parte demandada en el domicilio dado en el punto primero de este auto, para que dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación, conteste la demanda y oponga excepciones, siempre y cuando sean las permitidas por el artículo 572 del ordenamiento legal antes citado, así como para que proporcione los nombres de sus testigos y exhiba los documentos que vaya a utilizar como prueba en el período respectivo.

**CUARTO.** Se ordena anotar la demanda en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio correspondiente, respecto al siguiente bien inmueble: Predio urbano identificado como lote cinco; etapa dos, manzana ocho, ubicado en la calle Rinconada del Vergel, Fraccionamiento Hacienda Esmeralda, Ranchería Ixtacomitan, Municipio de Centro,

Tabasco, actualmente identificado el predio como lote cinco, manzana ocho, ubicado en la calle Rinconada del Vergel, Fraccionamiento Hacienda Esmeralda, Ranchería Ixtacomitan primera sección, Municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 300 M2 (TRESCIENTOS METROS CUADRADOS), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORESTE, 14.30 metros con Lote 6 manzana VIII, y 10.70 con Lote 7 manzana VIII; AL SURESTE, 12.00 metros con Lote 8 manzana VIII; AL NOROESTE, 12.00 metros, con calle Rinconada del Vergel; AL SUROESTE, 25.00 metros cuarenta, con Lote 4 manzana VIII.

Dicho documento inscrito en el Registro Público de la propiedad y del Comercio de Villahermosa, Tabasco, el día trece de septiembre del dos mil siete, bajo el número 10415 del libro general de entradas; a folios del 86519 al 86527 del libro de duplicados volumen 131. Afectándose el predio número 185117 folio 157 del Libro mayor volumen 732.

Inscrito bajo

COMPRAVENTA  
Partida: 6029234  
Folios Reales: 54667

CONTRATO DE CRÉDITO  
Partida: 6029235  
Folios Reales: 54667

**QUINTO.** De igual forma a partir de la diligencia de emplazamiento, queda el inmueble en depósito judicial junto con todos sus frutos y objetos que con arreglo a la escritura y al Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca; requiriéndose a la parte demandada para que manifieste si contrae la obligación de depositarla judicial del inmueble hipotecado y de sus frutos y objetos, de no aceptar deberá entregar desde luego la tenencia material de la finca al actor, el cual actuará conforme a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 575 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, en caso de no entenderse la diligencia con la parte demandada, ésta dentro del plazo de tres días hábiles deberá manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositaria entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación dentro del plazo expresado. El juicio se seguirá con sujeción al procedimiento establecido en el diverso 572 de la Ley Adjetiva Civil en vigor en el Estado. Asimismo con apoyo en el numeral 136 del ordenamiento legal antes citado, requirase a la parte demandada para que señale domicilio y persona en esta ciudad para oír citas y notificaciones, dentro de la oportunidad conferida para producir su contestación, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado.

**SEXTO.** La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones EL DESPACHO UBICADO EN EL NUMERO 118 DE LA CERRADA DE ERNESTO MALDA COLONIA JOSÉ N. ROVIROSA DE ESTA CIUDAD, DE VILLAHERMOSA, TABASCO, autorizando para tales efectos, así como para recibir toda clase de documentos y revisar el expediente cuantas veces sea necesario a los Ciudadanos Licenciados SERGIO ALBERTO AGUILAR FERNÁNDEZ, CIPRIANO CASTILLO DE LA CRUZ, LUZ MARIA TORRES TORRES, GRACIELA TREJO ALEJO, KARINA JIMÉNEZ DE LA CRUZ, y a los pasantes de derecho ROGER AVALOS DE LA CRUZ y BRAULIO GIOVANNI DIAZ DE LA CRUZ, de conformidad con los numerales 136 y 138 de la Ley Adjetiva Civil invocada.

**SÉPTIMO.** Respecto a las pruebas que exhibe la parte actora, dígaselo que estas se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.

**OCTAVO.** Hágasele devolución a la promovente del documento con el cual acreditan su personalidad en el presente juicio, previo cotejo y certificación de la copia simple que para tales efectos exhibe, debiendo dejar constancia y firma de lo recibido en autos.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO NORMA EDITH CACERES LEON, JUEZ QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL primer DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO; ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA LOURDES GERONIMO GERONIMO, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE.

**(AUTO DE FECHA DIECISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS)**

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. DIECISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

**PRIMERO.** Se tiene por presentada a la licenciada SANDRA RODRÍGUEZ SUÁREZ, apoderada legal de la parte actora, con su escrito de cuenta, y toda vez que de la revisión minuciosa a los autos, se desprende que como ya fueron girados los oficios de informes a distintas dependencias, los cuales han sido rendidos sin la localización del domicilio del demandado JESUS MANUEL TORRES DE LOS SANTOS, en consecuencia, se ordena emplazar a juicio al citado demandado, por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS en el periódico Oficial Del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta Ciudad, haciéndole saber al interesado que deberá presentarse ante este Juzgado dentro de un plazo de TREINTA DIAS para efectos de hacerle entrega de sus copias de traslado, concediéndole a dicho demandado un término de NUEVE DIAS para contestar la demanda contados a partir del día siguiente en que se publique el edicto, de que venza el término de treinta días señalado para concurrir ante este juzgado, haciéndole saber además que deberá señalar persona y domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones sin las de carácter personal le surtirán efectos por lista fijadas en los tableros de avisos del juzgado, con fundamento en el artículo 139, fracción II del Código Adjetivo Civil vigente, sirviendo de mandamiento el auto de inicio de fecha veinticuatro de abril de dos mil catorce.

**SEGUNDO.** Queda a cargo de la parte actora comparecer ante la secretaría de este juzgado a recibir los edictos correspondientes, debiéndose de cerciorar que los mismos estén dirigidos al ciudadano JESUS MANUEL TORRES DE LOS SANTOS, y que en ellos se incluya el auto de inicio y este proveído, cubrir el gasto que se genere y que se publiquen correctamente en los términos indicados.

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.**

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada VERÓNICA LUNA MARTÍNEZ, Jueza Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante la Secretaría de Acuerdos licenciada ADRIANA GONZÁLEZ MORALES, que autoriza, certifica y da fe.

BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, parte actora, con el escrito de cuenta, con el que hace devolución del edicto del veintitrés de agosto del dos mil dieciséis, por las razones expuestas en el presente escrito, edicto que se agrega a los autos para todos los efectos legales correspondientes.

**SEGUNDO.** Ahora bien tomando en cuenta las manifestaciones de la apoderada legal de la parte actora, de conformidad con el artículo 236 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se aclara que el término que se le concede al demandado para contestar demanda es de CINCO DIAS HABILES contados a partir del día siguiente en que la reciba o de que venza el término de treinta días señalado para concurrir ante este juzgado, aclaración que se hace para todos los efectos legales correspondientes.

Elabórese el edicto correspondiente, debiendo insertar al mismo el presente proveído, así como los autos del veinticuatro de agosto del dos mil catorce y dieciséis de agosto del dos mil dieciséis.

**NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚPLASE.**

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada VERÓNICA LUNA MARTÍNEZ, Jueza quinto civil de Primera Instancia del primer Distrito Judicial de centro, Tabasco, México; ante la Secretaría de Acuerdos licenciada OLIVIA JIMENEZ DE LA CRUZ, que autoriza, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

**(AUTO DE FECHA VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS)**

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS (2016).

Visto lo de cuenta se acuerda:

**PRIMERO.** Por presente la licenciada SANDRA RODRÍGUEZ SUÁREZ, en su carácter de Apoderados General para Pleitos y Cobranzas de la sociedad mercantil denominada



LA SECRETARÍA JUDICIAL

OLIVIA JIMENEZ DE LA CRUZ.



No.- 7149

# **INFORMACIÓN DE DOMINIO** **PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO** **JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO.**

En el expediente civil número 133/2017 relativo al JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por el ciudadano JOEL JIMÉNEZ GARCÍA, con esta fecha, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

## **AUTO DE INICIO**

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO, A VEINTITRES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.

Vistos, la cuenta secretarial de cuenta, se acuerda:

**PRIMERO.-** Se tiene por presentado al ciudadano JOEL JIMÉNEZ GARCÍA, con su escrito de cuenta y documentos anexos que acompañan consistentes en:

- Original del Convenio Privado de Cesión de Derechos de Posesión de fecha 16 de Diciembre de 2006 celebrado entre Carolina Gerónimo Hernández y el señor Joel Jiménez García.
- Plano del predio rústico ubicado en la Colonia Benito González del Municipio de Jalapa, Tabasco.
- Certificado de predio a nombre de persona alguna de fecha catorce de diciembre de dos mil dieciséis expedido por el Instituto Registral en el municipio de Jalapa, Tabasco.
- Oficio número SUBCJJA/320/2016, signado por la licenciada Gloria Esmeralda Jiménez Hernández, subdirectora de catastro municipal.

Con los cuales viene a promover el PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio y construcción ubicado en la calle Tomas Garrido Canabal de la colonia Benito González de Jalapa, Tabasco, constante de una superficie de 175.50 metros cuadrados (diez y cinco mil quinientos); el cual se encuentra localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: 5.50 metros con ZENEN DE LA CRUZ ESTEBAN;

AL SURESTE: 5.50 metros con CALLE PRINCIPAL TOMAS GARRIDO CANABAL;

AL SURESTE: 31.00 metros con ANGEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ;

AL NORESTE: 34.45 metros con DOMINGO HERNÁNDEZ VASCONCELOS.

**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I, 969 y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

**TERCERO.** De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del Juzgado Mixto, Instituto Registral del estado con sede en Jalapa, Tabasco, Receptoría de Rentas, Dirección de Seguridad Pública, Centro de procuración de Justicia con sede en Jalapa, Tabasco, Mercado Público, en el lugar de la ubicación del predio de referencia y en la puerta de acceso a este juzgado, todos de este Municipio de Jalapa, Tabasco; por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; debiendo el Actuario Judicial adscrito al Juzgado, levantar constancia pormenorizada sobre la fijación de los avisos y se hará saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

**CUARTO.-** Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, así como al director del catastro, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

**QUINTO.-** Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor en el Estado, désele la intervención legal que le compete al Agente del Ministerio Público Adscrito.

**SEXTO.** Con las copias simples de demanda córrase traslado y notifíquese Instituto Registral de esta jurisdicción, así como a los colindantes del lado, NORESTE, ZENEN DE LA CRUZ ESTEBAN; SURESTE, ANGEL

HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, NOROESTE, DOMINGO HERNÁNDEZ VASCONCELOS, quienes tienen su domicilio ubicado en la calle TOMAS GARRIDO CANABAL, SIN NUMERO DE LA COLONIA BENITO GONZÁLEZ DE JALAPA, TABASCO; así para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de CINCO DÍAS HÁBILES manifiesten lo que a sus derechos o intereses conenga a quien se le previene para que señale domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en las listas de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 135 y 137 de la Ley antes invocada.

**SÉPTIMO.** Advirtiéndose, del escrito en cuestión, se le requiere a la parte actora, para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al en que sea notificado del presente auto, proporcione a la persona o autoridad que represente así como su domicilio del colindante Suroeste, calle principal Tomas Garrido Canabal, del predio en cuestión; para efectos de no vulnerar las garantías de audiencia y seguridad jurídica, de conformidad con el numeral 1318 del Código civil en vigor. Hecho que se lo anterior se acordara lo conducente.

**OCTAVO.** Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece el promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

**NOVENO.-** Téngase a la parte actora, señalando como domicilio para recibir citas y notificaciones en las listas fijadas en los tableros de este juzgado, autorizando para tales efectos a los licenciados Iturbide Álvarez Lara e Isabel Cristina Álvarez Pérez; designado como abogado patrono al primero de los ya citados, mismo que se le tiene como designado, en términos del numeral 84 y 85 del Código Procesal Civil en vigor.

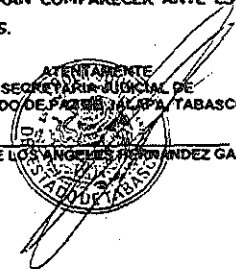
**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.**

Lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada FRANCISCA MAGAÑA ORUETA, Jueza de Paz del Décimo Quinto Distrito Judicial de Jalapa, Tabasco, por y ante la licenciada MARÍA DE LOS ÁNGELES HERNÁNDEZ GALLEGOS, Secretaria Judicial con quien actúa, certifica y da fe.

**POR MANDATO JUDICIAL, Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE "EDICTO", AL VEINTITRES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE JALAPA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO DE PAZ A HACER VALER SUS DERECHOS.**

ATENTAMENTE  
 SECRETARÍA JUDICIAL DE  
 JUZGADO DE PAZ DE JALAPA, TABASCO

LIC. MARIA DE LOS ANGELES HERNANDEZ GALLEGOS





No.- 7146

## DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO,  
CON SEDE EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO.

### AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número **0919/2015**, relativo al juicio **ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO**, promovido por **ANTONIO ALMEIDA PEREZ**, en contra de **MARIA DEL CARMEN CARAZA ISLAS**, con fecha veinte de enero del año dos mil diecisiete, se dictó un proveído, mismo que a la letra dice:--

**"...JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO. A VEINTE DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.**-----

**-----VISTOS;** La razón de cuenta de la secretaria, se acuerda:-----

**-----PRIMERO.-** Se tienen por presente a la Licenciada **BRENDA DEL CARMEN BARRADAS RUIZ**, abogada patrono de la parte actora, con su escrito de cuenta, en cuanto a lo solicitado y en vista a los oficios recibido de las diferentes dependencias e instituciones, acordados en los autos de fecha quince de julio de dos mil dieciséis, veinticinco de agosto de dos mil dieciséis, veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis y quince de diciembre de dos mil dieciséis, en las cuales no se encontraron registros de la ciudadana **MARIA DEL CARMEN CARAZA ISLAS**, quedó demostrado en autos que no reside en tal domicilio la citada demandado; al efecto, se declara que ésta, resulta ser de domicilio ignorado; en tal virtud, de conformidad con el artículo 139 del Código de Procedimiento Civiles para el estado de Tabasco en vigor, **se ordena emplazar a la ciudadana MARIA DEL CARMEN CARAZA ISLAS, por medio de EDICTOS**, los cuales deberán publicarse por **TRES VECES, de TRES en TRES DÍAS**, en el periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en el estado, haciéndosele saber que deberá comparecer a este Juzgado en un plazo de **SESENTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la última publicación, a recibir las copias de la demanda y sus anexos debidamente selladas, cotejadas y rubricadas, para que dentro del plazo de **NUEVE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente al en que comparezca o venza el plazo que se le concede para tal fin, produzca su contestación a la demanda, refiriéndose a los hechos aducidos por el actor en la demanda, apercibido que en caso contrario, se le tendrá por contestada en sentido afirmativo, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios y se le apercibe que en caso de aducir hechos incompatibles con los referidos por la parte actora, se tendrá como negativa de éste último. El silencio y las evasivas harán que se tenga por admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia y las excepciones y defensas que

tengan, cualquiera que sea su naturaleza, deberán hacerla valer en su contestación y nunca después, a menos que fueran supervenientes.- Asimismo requiérasele para que dentro del mismo término, señale domicilio en esta Ciudad y persona física para oír y recibir citas y notificaciones, prevenido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, les surtirán sus efectos por medio de lista que se fijarán en los Tableros de Aviso del Juzgado, de conformidad con la Fracción II del artículo 229 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

**-----SEGUNDO.** En consecuencia, elabórense los edictos ordenados en el presente auto.

**-----NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.**-----

**-----LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO CARMITA SÁNCHEZ MADRIGAL, JUEZA PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, POR Y ANTE EL CIUDADANO LICENCIADO ADALBERTO FUENTES ALBERTO, PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, QUE CERTIFICA Y DA FE." AL CALCE: DOS FIRMAS ILEGIBLES. RÚBRICAS.**-----

**-----POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.**-----

EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL

LIC. ADALBERTO FUENTES ALBERTO.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE COMALCALCO, TABASCO.  
Boulevard Leandro Rovirosa Wade, calle Otto Walter Paralta 5/N. Col. Centro, C. P. 86300.  
Tel. 01 (993) 3-58-20-00 Ext. 5032.



No.- 7148

## JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA O USUCAPIÓN

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO

**SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA CONSTRUCTORA COMERCIAL DE VILLAHERMOSA O CONSTRUCTORA COMERCIAL VILLAHERMOSA, S.A. DE C.V., A TRAVÉS DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA**

En el expediente número 311/2016, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA O USUCAPION, promovido por RUTH MERCEDES CHÁVEZ, por propio derecho, en contra de SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA CONSTRUCTORA COMERCIAL DE VILLAHERMOSA O CONSTRUCTORA COMERCIAL VILLAHERMOSA, S.A. DE C.V., A TRAVÉS DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA, en dos de marzo de dos mil diecisiete y dieciséis de junio de dos mil dieciséis, se dictaron un acuerdo y auto de inicio que en la conducente copiados a la letra se leen:

**Punto primero del auto de 02/Marzo/2017:**

"...PRIMERO. Se tiene por presentado a MANUEL ALEJANDRO ZURITA DE LA CRUZ, Abogado Patrono de la parte actora, con el escrito de cuenta, como lo solicita y tomando en consideración el contenido de la constancia actuaria de veintidós de junio de dos mil dieciséis (visible a foja veintiocho, frente de autos) y con los informes rendidos por la diversas dependencias públicas y privadas, no se logró obtener el domicilio de la demandada SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA CONSTRUCTORA COMERCIAL DE VILLAHERMOSA O CONSTRUCTORA COMERCIAL VILLAHERMOSA, S.A. DE C.V., A TRAVÉS DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA, por lo que queda de manifiesto, que es de domicilio incierto e ignorado.

En ese tenor y de conformidad con el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena emplazar a SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA CONSTRUCTORA COMERCIAL DE VILLAHERMOSA O CONSTRUCTORA COMERCIAL VILLAHERMOSA, S.A. DE C.V., A TRAVÉS DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA, por medio de EDICTOS, cuya expedición y publicación deberá practicarse por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado en el auto de inicio de dieciséis de junio de dos mil dieciséis.

Congruente con lo anterior y considerando que alguna de las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado se hicieran en día sábado, ya que dicho medio de difusión por disposición gubernamental, sólo se edita los días miércoles y sábados, y que no podría llegarse al extremo de exigirse que se publiquen en un día distinto, por tanto con fundamento en el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se habilita el sábado para que alguna de dichas publicaciones se realice en ese día.

Asimismo, se le hace saber a la parte demandada que cuenta con un plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación de los edictos, para que se presente ante el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, Tabasco, específicamente en la Primera Secretaría, a recibir las copias del traslado de la demanda y documentos anexos; vencido dicho término contará con NUEVE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al en que haya recibido la demanda y documentos anexos para dar contestación a la demanda; en caso de no hacerlo, se le tendrá por perdido y como consecuencia, se le declarará en rebeldía teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo acorde a lo previsto por el artículo 229 fracción I del Código antes invocado. Hágase saber al promovente, que deberá apersonarse a este Juzgado, a fin de que reciba los edictos previa identificación y firma de recibo correspondiente..."

**Auto de inicio de 16/Junio/2016:**

"...JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS.

Vista la cuenta secretarial, se provee:

PRIMERO. Presente RUTH MERCEDES CHAVEZ SOLANO, por su propio derecho, con su escrito de demanda y documentos que se detallan en la razón secretarial, con los cuales

promueve JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA O USUCAPIÓN, en contra de Sociedad Mercantil denominada "CONSTRUCTORA COMERCIAL DE VILLAHERMOSA O CONSTRUCTORA COMERCIAL VILLAHERMOSA S.A. DE C.V., a través de quien resulte su representante legal, quien puede ser emplazado a juicio en la Avenida Francisco Javier Mina, número mil nueve (1009), colonia Centro, Tabasco, y de quienes reclama el cumplimiento de las prestaciones señaladas en el escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertaran.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 16, 203, 211, 212, 213, 214 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en relación con los numerales 877 fracción I, 878, 879, 885, 889, 899, 900, 902, 903, 905, 906, 907, 924, 926, 933, 936, 937, 938, 940, 941, 942, 948, 949, 950, 969, 970 y demás del Código Civil vigente en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Con las copias simples exhibidas córrase traslado a la demandada emplazándola para que dentro del término de NUEVE DÍAS, produzca su contestación ante este Juzgado, advertida que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos de la demanda, así mismo requiérasele para que señale domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en esta Ciudad, oponible a que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le hará saber por listas fijadas en los tableros de este Juzgado, con fundamento en el artículo 136 del Código Adjetivo Civil vigente en el estado.

CUARTO. En cuanto a las pruebas que ofrece la ocurrente, las mismas se reservan para ser proveídas en su momento procesal oportuno.

QUINTO. Señala la promovente como domicilio para oír y recibir toda clase de citas, notificaciones y documentos el ubicado en la calle Jalapa número 111, Fraccionamiento Cantal, Código Postal 86038, Villahermosa, Tabasco, y autorizando para tales efectos a las personas que menciona en su escrito de demanda, de conformidad con los numerales 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado.

SEXTO. Designa como abogados patronos al licenciado MANUEL ALEJANDRO ZURITA DE LA CRUZ, designación que surtirá efectos siempre y cuando dicho profesionista tenga inscrita su cédula profesional en el libro de registros que se lleva en este Juzgado de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, de lo contrario solo se le tendrá como autorizado para efectos de oír y recibir citas y notificaciones.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE**

Lo proveyo, manda y firma la ciudadana licenciada GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL, Jueza Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, ante el licenciado FRANCISCO AYALA DE LA CRUZ, Secretario de Acuerdos con quien actúa, certifica y da fe..."

Das firmas ilegibles, rubricas.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



SECRETARIA JUDICIAL

GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO  
Abogado Civil y Familiar de Centro, Tabasco, Av. Gregorio Valderrama sin número,  
Colonia Atasta de Serna, Villahermosa, Tabasco, C.P. 86100, Tel. 358 2000, Ext. 4212



No.- 7039

## INFORMACIÓN DE DOMINIO

### JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 384/2016, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DOMINIO, PROMOVIDO POR HUMBERTO AGUILAR LÓPEZ, CON FECHA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE A LA LETRA DICE:

#### AUTO DE INICIO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS.

VISTOS.- El contenido de la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene al promovente Humberto Aguilar López, con su escrito de cuenta y anexos, promoviendo procedimiento judicial no contencioso de Información de dominio, respecto del predio rustico ubicado en la rancharía otra banda segunda sección, de este municipio de Huimanguillo, Tabasco, con las medidas y colindancias al norte: 359.02 metros con el señor Manuel Ramos Santiago y Liliana Cruz Alegría; al sur: 357.78 metros con Humberto Aguilar López; al este: 132.56 metros con Humberto Aguilar López; y al oeste: 131.96 metros con Humberto Aguilar López, con una superficie total de: 04-74-02.00 hectáreas.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 710, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, 877, 901, 936, 939, 1303, 1304, 1318 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno correspondiéndole el número 384/2016; dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado, así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco para que manifieste lo que a su representación convenga.

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el periódico oficial y en otro de mayor circulación del Estado, por tres veces de tres en tres días consecutivos y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un término no mayor de treinta días, que se computaran a partir de la última publicación de los edictos respectivos.

CUARTO.- De igual forma envíese atento oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad de Huimanguillo, para que informe, en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente en que reciba el oficio a girar, si el predio motivo de las presentes diligencias pertenece o no al fundo legal del municipio, debiéndose realizar las inserciones necesarias a los oficios referidos, los cuales quedan a cargo del interesado dar el trámite correspondiente.

QUINTO.- Notifíquese a los colindantes: Manuel Ramos Santiago y Liliana Cruz Alegría ambos con domicilio en la rancharía otra banda segunda sección de este municipio; haciéndoles saber la radicación de la

presente causa, para que dentro del plazo de TRES DÍAS HÁBILES siguientes a su notificación manifiesten si tienen algún derecho sobre el predio materia de este juicio; asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír citas y notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun de carácter personal les surtirán sus efectos por medio de las LISTAS FIJADAS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

SEXTO.- Apareciendo de autos que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez de Paz de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordenen a quien corresponda notifique las presentes diligencias al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio ampliamente conocido y le haga saber que tiene el término de TRES DÍAS contados a partir del día siguiente de su notificación, para hacer valer los derechos que tuviere, así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhorto antes referido.

SÉPTIMO.- En cuanto a las pruebas ofrecidas por el promovente en su escrito inicial, se admiten dichas probanzas, reservándose su desahogo para el momento procesal oportuno.

OCTAVO.- De conformidad con los artículos 136 y 138 del Código Procesal Civil Vigente en el Estado, língase al ocurrente señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, en calle Jacinto López número 65 altos, autorizando para tales efectos a los licenciados Carlos Manuel Morales Trinidad y Manuel Zurita Rueda, designando al último como su abogado patrono, autorización que se le tiene por hecha en términos del numeral 84 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor del Estado.

#### NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO JOSÉ ALBERTO MÉNDEZ PÉREZ, JUEZ DE PAZ DE HUIMANGUILLO, TABASCO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO CARLOS ALBERTO ACOSTA PÉREZ, ACTUARIO JUDICIAL, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA CERTIFICA Y DA FE.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. CONSTE.-

EL SECRETARIO JUDICIAL  
LIC. CARLOS ALBERTO ACOSTA PÉREZ.



No.- 6825

## INFORMACIÓN DE DOMINIO

### JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO FRONTERA, CENTLA, TABASCO.

## AL PÚBLICO EN GENERAL

## P R E S E N T E

En el expediente civil número 329/2016, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por la C. JUANA MAY HERNANDEZ, en fecha doce de diciembre de dos mil dieciséis, se dictó un AUTO DE INICIO, mismo que copiado a la letra dice:

#### A U T O D E I N I C I O

**JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, FRONTERA CENTLA TABASCO A DOCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.**

**Vistos.** En autos el contenido de la cuenta secretarial se provee:

**PRIMERO.** Se tiene por presentada a la C. JUANA MAY HERNANDEZ, con su escrito inicial de demanda y anexos consistentes en: certificado de predio a nombre de persona alguna de fecha veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis, expedido por la licenciada ADA VICTORIA GALLEGOS RODRIGUEZ, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, contrato de donación de fecha veintisiete de julio de dos mil seis, suscrito por NICOLAS MAY MENDEZ (donador) y JUANA MAY HERNANDEZ (donataria); hoja de manifestación única catastral; copia al carbón de notificación catastral; plano con sello de catastro de Centla; dos traslados, con los que promueve procedimiento Judicial No. Contencioso de **INFORMACION DE DOMINIO**, respecto al predio rústico ubicado en la rancharía Chicozapote, primera sección, de este municipio de Frontera Centla Tabasco, constante de una superficie de 5,247.55 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: Al NORTE: 101.50 metros, con CARLOS HECTOR HERNANDEZ CARDENAS; al SUR: 101.50 metros con MANUEL GABINO HERNANDEZ; al ESTE: 51.75 metros con NICOLAS MAY MENDEZ y al OESTE: 51.75 metros con NICOLAS MAY MENDEZ.

**SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 1295, 1304, 1318, 1322 del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente 329/2016, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

**TERCERO.** Asimismo de conformidad con el diverso 755 fracción I de la ley adjetiva civil en vigor en el estado, notifíquese al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado y al Instituto Registral del Estado de Tabasco, para la intervención que en derecho les compete. Asimismo, se requiere al segundo de los mencionados, para que dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído, más un día en razón de la distancia, señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advirtiéndole que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designarán las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

En razón de que el domicilio del Director del Instituto Registral del Estado, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119 y 124 del Código de Procedimientos Civiles antes invocado, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al ciudadano Juez de Paz competente de aquella ciudad para que en auxilio a las labores de este juzgado, se sirva notificar lo anterior al Director del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en aquella ciudad, con la suplica de que tan pronto se encuentre en su Poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia.

**CUARTO.** En términos del artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente

asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en el lugar donde se ubica el predio motivo de las presentes diligencias, así como en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos legales; así también expídase los edictos correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en la ciudad de Villahermosa Tabasco, por tres veces consecutivas de tres en tres días, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

**QUINTO.** Se ordena notificar a los colindantes C. CARLOS HECTOR HERNANDEZ CARDENAS; con domicilio en la calle Quintana Roo, número 39, de la Villa Ignacio Allende, Centla Tabasco, así como a los CC. MANUEL GABINO HERNANDEZ y NICOLAS MAY MENDEZ, en los domicilios ubicados en la rancharía Chicozapote primera sección, Frontera Centla Tabasco, para que dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído, hagan valer los derechos que le correspondan, así como señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advirtiéndoles que de no hacerlo dentro de dicho término, se les designarán las listas fijadas en los Tableros de Avisos de este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado.

**SEXTO.** Tomando en consideración que la promovente JUANA MAY HERNANDEZ, no exhibió constancia expedida por la oficina de Catastro de que el bien motivo de las presentes diligencias, no forma parte de otro bien de dueño cierto, siendo así de conformidad con el artículo 755 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, requiérasele para que a la brevedad exhiba la constancia antes descrita.

**SEPTIMO.** En cuanto al testimonio que ofrece la promovente, se reserva para ser proveído en el momento procesal oportuno.

**OCTAVO.** Se tiene a la promovente, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, en la calle Pino Suarez, número 39, de este municipio, autoriza para tales efectos al licenciado **EDGAR HERNANDEZ CARDENAS**, a quien designa como abogado patrono, por lo que dicha designación se le tiene por hecha de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, toda vez que la cedula profesional del mismo, se encuentra debidamente inscrita en el libro de registro que para tales efectos se lleva en este Juzgado.

#### NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada **MARINA DEL CARMEN ESCOBAR HERNANDEZ**, Jueza de Paz del Segundo Distrito Judicial del Estado, Frontera Centla Tabasco, asistida de la Secretaria Judicial de Acuerdos licenciada **NORMA ALICIA ZAPATA HERNANDEZ**, que certifica y da fe.

DOS FIRMAS ILEGIBLES, RUBRICAS.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS, EN LA CIUDAD Y PUERTO DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO.

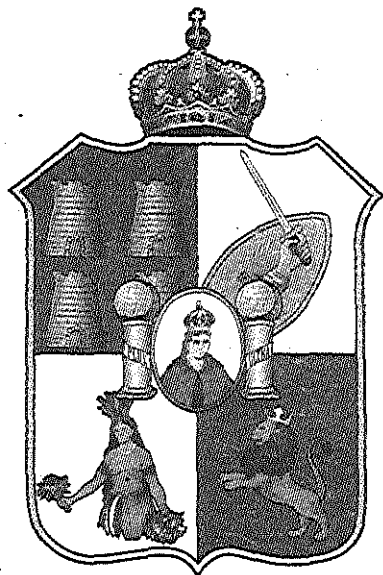
LA SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, FRONTERA CENTLA TABASCO.



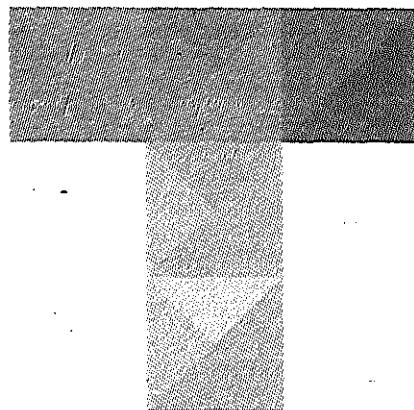
NORMA ALICIA ZAPATA HERNANDEZ

## INDICE TEMATICO

|           | Contenido                                                                                                                                                                                                                                             | Página |
|-----------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| No.- 7179 | ACUERDO Ley General de Contabilidad Gubernamental.....                                                                                                                                                                                                | 1      |
| No.- 7180 | REGLAS DE CARÁCTER GRAL. SECRETARÍA DE PLANACIÓN Y FINANZAS.....                                                                                                                                                                                      | 6      |
| No.- 7181 | MODIFICACIÓN AL MANUAL DE NORMAS PRESUPUESTARIAS Mpio. Emiliano Zapata, Tabasco.....                                                                                                                                                                  | 11     |
| No.- 7184 | CONVOCATORIA: 006 Licitación Pública Nacional. Sría de Admón. Contratación de Pólizas de Seguro Automotriz.....                                                                                                                                       | 14     |
| No.- 7182 | CONVOCATORIA: 004 Licitación Pública Estatal. Sría. De Admón. Adquisición de tóner, materiales y útiles consumibles.....                                                                                                                              | 15     |
| No.- 7183 | CONVOCATORIA: 005 Licitación Pública Estatal. Sría. De Admón. Adquisición de Materiales y Útiles de Oficina.....                                                                                                                                      | 16     |
| No.- 7185 | CONVOCATORIA: 006 Licitación Pública Estatal. Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Serv. Municipales. H. Ayto. Const. de Huimanguillo, Tab. Adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado..... | 17     |
| No.- 7186 | CONVOCATORIA: 005 Licitación Pública Estatal. Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Serv. Municipales. H. Ayto. Const. de Huimanguillo, Tab. Adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado..... | 18     |
| No.- 7199 | INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 210/2017.....                                                                                                                                                                                                             | 19     |
| No.- 7200 | INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 493/2016.....                                                                                                                                                                                                             | 20     |
| No.- 7197 | JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 627/2014.....                                                                                                                                                                                                        | 21     |
| No.- 7198 | JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO EXP. 00521/2014.....                                                                                                                                                                                                 | 23     |
| No.- 7196 | JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 824/2014.....                                                                                                                                                                                                        | 26     |
| No.- 7195 | JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 211/2015.....                                                                                                                                                                                                        | 29     |
| No.- 7194 | INFORMACIÓN AD-PERPETUAM EXP. 186/2016.....                                                                                                                                                                                                           | 31     |
| No.- 7193 | INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 68/2017.....                                                                                                                                                                                                              | 32     |
| No.- 7191 | INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 00029/2017.....                                                                                                                                                                                                           | 33     |
| No.- 7192 | INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 0055/2017.....                                                                                                                                                                                                            | 35     |
| No.- 7190 | JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 332/2015.....                                                                                                                                                                                                        | 36     |
| No.- 7189 | JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 448/2014.....                                                                                                                                                                                                        | 37     |
| No.- 7165 | INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 00020/2017.....                                                                                                                                                                                                           | 38     |
| No.- 7166 | INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 00021/2017.....                                                                                                                                                                                                           | 39     |
| No.- 7168 | INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 00028/2017.....                                                                                                                                                                                                           | 40     |
| No.- 7171 | INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 184/2017.....                                                                                                                                                                                                             | 41     |
| No.- 7169 | INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 369/2017.....                                                                                                                                                                                                             | 43     |
| No.- 7167 | INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 00023/2017.....                                                                                                                                                                                                           | 44     |
| No.- 7152 | INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 363/2016.....                                                                                                                                                                                                             | 46     |
| No.- 7170 | DIVORCIO NECESARIO EXP. 06/2016.....                                                                                                                                                                                                                  | 48     |
| No.- 7153 | INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 0052/2017.....                                                                                                                                                                                                            | 49     |
| No.- 7154 | INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 0053/2017.....                                                                                                                                                                                                            | 50     |
| No.- 7155 | INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 0019/2017.....                                                                                                                                                                                                            | 51     |
| No.- 7147 | JUICIO ORD. CIVIL DE ACCIÓN DE USUCAPIÓN EXP. 103/2016.....                                                                                                                                                                                           | 52     |
| No.- 7150 | JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 00849/2011.....                                                                                                                                                                                                       | 55     |
| No.- 7151 | JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 181/2014.....                                                                                                                                                                                                        | 56     |
| No.- 7149 | INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 133/2017.....                                                                                                                                                                                                             | 58     |
| No.- 7146 | DIVORCIO NECESARIO EXP. 0919/2015.....                                                                                                                                                                                                                | 59     |
| No.- 7148 | JUICIO ORD. CIVIL DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA O USUCAPIÓN EXP. 311/2016.....                                                                                                                                                                             | 60     |
| No.- 7039 | INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 348/2016.....                                                                                                                                                                                                             | 61     |
| No.- 6825 | INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 329/2016.....                                                                                                                                                                                                             | 62     |
|           | INDICE.....                                                                                                                                                                                                                                           | 63     |
|           | ESCUDO.....                                                                                                                                                                                                                                           | 64     |



**Gobierno del  
Estado de Tabasco**



**Tabasco**  
cambia contigo

***"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"***

**El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.**

**Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de  
Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de  
Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.**

**Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son  
obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.**

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados  
en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle  
Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1° piso zona Centro o a  
los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**